INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CODIGO 220

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA

Período Auditado 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., Enero de 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA Contralor de Bogotá, D. C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO Contralor Auxiliar

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Director Sectorial

YULY PAOLA MANOSALVA CARO Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Nelly Yolanda Moya Ángel Ana Milena Contreras Cifuentes Germán Daniel Camacho Grimaldo Pedro José Raigoso Cárdenas Fabián Orlando Muñoz Rodríguez Gerente 039-01 Profesional Especializado 222-07 Profesional Universitario 219-03 Profesional Universitario 219-03 Profesional Universitario 219-03



TABLA DE CONTENIDO

1.		DICTAMEN INTEGRAL	4
	1.1.	CONTROL DE GESTIÓN	5
	1.2.	CONTROL DE RESULTADOS	6
	1.3.	CONTROL FINANCIERO	6
	1.4.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	7
	1.5.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	7
	1.6.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	7
	1.7.	CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO	8
2.		RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
	2.1.	CONTROL DE GESTIÓN	10
	2.1	1. Control Fiscal Interno	10
	2.1	2. Plan de Mejoramiento	13
	2.1	3. Gestión Contractual	16
	2.1	4. Gestión Presupuestal	64
	2.2. C	ONTROL DE RESULTADOS	71
	2.2	1. Planes, Programas y Proyectos	71
	2.2	2. Gestión Ambiental	89
	2.2	3. Balance Social	90
	2.3. C	ONTROL FINANCIERO	96
	2.3	1. Gestión Estados Contables	96
	2.3	2. Evaluación al Control Interno Contable	109
	2.4. R	EVISION DE LA CUENTA	109
3.		OTROS RESULTADOS	112
4		CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	113



1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

MÓNICA MARÍA RAMÍREZ HARTMANN

Directora General

Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA

Calle 10 No. 3-16

Código postal 111711

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad - vigencia 2016.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la **FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA**, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán



corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. no se pronunciará al respecto.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. CONTROL DE GESTIÓN

Una vez evaluados los componentes de control fiscal interno, gestión contractual y gestión presupuestal, se evidenció una serie de debilidades tales como:

De la evaluación al factor Control Fiscal Interno, se analizaron situaciones que ponen en riesgo la gestión realizada por la entidad, toda vez que existen debilidades en los controles de seguimiento los cuales inciden en el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia.

De la evaluación al componente de gestión contractual, los contratos suscritos por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA en las vigencias 2015 y 2016 se evidencian debilidades en las etapas de planeación y seguimiento a la ejecución contractual que repercuten de forma negativa en la prestación de los servicios y satisfacción de necesidades a cargo de la entidad. Se establecen deficiencias en la estructuración técnica, económica y jurídica de los estudios previos sustento de los contratos revisados; puntualmente, en los contratos celebrados para la ejecución del festival centro 2016, no se adelantaron las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de planeación y economía, y la multiplicidad de contratos con objeto similar propició dificultades en el seguimiento a la ejecución contractual. Respecto de esto último, se destacan deficiencias en la supervisión,



ocasionadas por la complejidad del seguimiento a la ejecución contractual desde el punto de vista económico y jurídico, acompañada de la ausencia de procedimientos contractuales que regulen la actividad del contratista.

Ahora, respecto de las deficiencias de carácter técnico en la etapa de planeación y definición de la necesidad, se observó la ausencia de estudios técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, eventos en los cuales las obras artísticas contratadas, no pueden cumplir su cometido y terminan siendo ubicadas en lugares en los que no generan el impacto esperado.

En cuanto a la gestión presupuestal, para la vigencia fiscal de 2016, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño registró un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de inversión por \$9.138 millones con recaudos de \$8.024 millones, equivalentes al 87,8%, principalmente financiado con las transferencias de la Administración Central al participar con el 79,1% mientras que los Ingresos corrientes tan solo con el 20,9%, de los cuales por ingresos no tributarios - rentas contractuales, ingreso la suma de \$1.685 millones correspondiente a recursos de la Ley de Espectáculos Públicos.

Frente a la inversión, se asignaron \$3.487 millones con modificaciones de \$1.645 millones para un presupuesto definitivo de \$5.172 millones, de este valor, se ejecutó tan solo \$3.184 equivalente al 61,6% con giros del 59,1%, reflejando una disminución en su ejecución, debido a que al proyecto 1162 "Fortalecimiento del equipamiento misional" le fue asignado \$1.685 millones para el reforzamiento estructural de los escenarios de las artes escénicas "el auditorio" y "el muelle" de la sede principal, al suscribir el convenio interadministrativo 192 con la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, recursos que serán ejecutados en la vigencia 2017. Al excluir los recursos del convenio (\$1.685 millones) la ejecución de gastos e inversiones alcanzó el 91,8% y los giros el 89.4%.

1.2. CONTROL DE RESULTADOS

En la evaluación del componente de planes programas y proyectos seleccionados como muestra, ejecutados por el sujeto de control en la vigencia 2016 en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012-2016" y su respectiva armonización con los proyectos del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016-2020, en algunos de ellos se evidenciaron situaciones irregulares que incidieron de forma negativa en la ejecución y terminación de los proyectos y las metas programadas. Esto debido al incumplimiento de las magnitudes y ejecuciones del presupuesto asignado a los mismos, lo que evidencia falencias en la planeación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos desarrollados en la entidad; situaciones que serán presentadas en el capítulo correspondiente.

1.3. CONTROL FINANCIERO



La razonabilidad de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016, de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, se vio afectada por que presenta inconsistencias en partidas sin identificar en las consignaciones bancarias, diferencias en las conciliaciones entre contabilidad y almacén. Así, como en la falta de identificación y plaquetización de varios elementos devolutivos. Permite concluir que la información y registros contables en este sujeto de control es eficaz en un 100%.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Representante Legal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 14 de febrero de 2017, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, los Estados Contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA a 31 de diciembre de 2016, así como el resultado de las operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía y equidad, obtuvo una calificación del 76.8% de eficacia y el 73.6% de eficiencia, para una calificación total del 15%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de control de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, los fondos y recursos públicos puestos a disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría, dados principalmente por: falencias de gestión documental, en la aplicación de controles, manejo de riesgos, planeación, operación de sus procesos y decisiones, carencia en la supervisión, entre otros.

1.7. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA; en cumplimiento de su misión, objetivo, planes y programas, se ajustó solamente al principio de eficacia, toda vez que para los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 62,5% y 46,3%, respectivamente, lo que indica que la gestión fue ineficiente y antieconómica para la vigencia.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2016, auditada se FENECE, toda vez que la gestión fiscal consolidad por componente fue del 79,0%, como se muestra a continuación:

Calificación de la Gestión Fiscal Consolidada

COMPONENTE		FLOTOR	PONDERACIÓN	PRINC	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN
		FACTOR		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	POR FACTOR	POR COMPONENTE
		CONTROL FISCAL INTERNO	20%	76,8%	73,6%		15,0%	
CONTROL DE		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	100,0%			10,0%	
GESTIÓN	50%	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	76,8%	55,2%	46,3%	35,7%	34,8%
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		88,9%		8,9%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	79,4%	63,0%	46,3%	69,6%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	100,0%	61,7%		80,8%	24,3%
CONTROL		ESTADOS CONTABLES	70%	100,0%			100,0%	
FINANCIERO	20%	GESTIÓN FINANCIERA	30%					20,0%
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100,0%			100,0%	
		TOTAL	100%	89,7%	62,5%	46,3%		70.00/
	100%	CONCEPTO DE GESTIÓN	•	EFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		79,0%
		FENECIMIENTO						SE FENECE

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. para la FUGA 2016

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las



causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final¹, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. "Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal."

Atentamente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ

Director Sector Cultura, Recreación y Deporte

Elaboró: Grupo Auditor

Revisó: Nelly Yolanda Moya Ángel, Gerente

Yuly Paola Manosalva Caro, Subdirectora de Fiscalización Sector Cultura Recreación y Deporte

¹ Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015

² Artículo 17 Ley ⁴2 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Control Fiscal Interno

Para la evaluación de este factor se tuvieron en cuenta aspectos relacionados con la Gestión de la Oficina de Control Interno de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (en adelante y para todos los efectos se denominara – FUGA), durante la vigencia 2016, en cumplimiento de los roles de Valoración del Riesgo, Asesoría y Acompañamiento, Evaluación y Seguimiento, Fomento de la Cultura del Control y Relación con Entes Externos, de acuerdo a los lineamientos dados en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.5.3 (Decreto 1537 de 2001, art. 3).

La FUGA acompañó a los procesos en la metodología para el levantamiento de los riesgos de los mismos, valoración de los controles y determinación de la efectividad de los mismos; determinó el cumplimiento frente al seguimiento de los riesgos identificados y su control en términos de eficacia, eficiencia, equidad y economía, promovió el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad, ayudando a la alta Dirección en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos institucionales, realizó acompañamiento en la metodología para la elaboración de planes de mejoramiento, consideraciones sobre la propuesta del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2016.

Sin embargo, los resultados de la evaluación se encuentran soportados en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores, en los que se evidenció ineficacia de los controles, inadecuada gestión de riesgos, inadecuada segregación de funciones, responsabilidades, competencias, o autoridad y carencia de recursos apropiados.

Dicha evaluación incluyó los componentes y factores que se relacionan a continuación:

CUADRO 1 COMPONENTES – FACTOR

COMPONENTE	FACTOR
	CONTROL FISCAL INTERNO
CONTROL DE GESTIÓN	PLAN DE MEJORAMIENTO
50%	GESTIÓN CONTRACTUAL
	GESTIÓN PRESUPUESTAL
CONTROL DE RESULTADOS 30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS CONTABLES
20%	GESTIÓN FINANCIERA (este factor no aplica para la entidad)

Fuente: Resolución Reglamentaria No. 37 del 23 de junio de 2015



2.1.1.1. Control Fiscal Interno Alcance y Muestra

La evaluación se realizó de forma transversal para todos los componentes, partiendo del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, los cuales se relacionan a continuación:

CUADRO 2
COMPONENTES Y PROCESOS EVALUADOS DEL CONTROL FISCAL INTERNO

COMPONENTE	FACTOR	RESULTADOS ESPERADOS
	CONTROL FISCAL INTERNO	Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno, a partir de la evaluación de la efectividad de los controles orientados a la protección de los recursos públicos.
	PLAN DE MEJORAMIENTO	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	GESTIÓN CONTRACTUAL	Determinar si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	Determinar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2016.
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS GESTIÓN AMBIENTAL	Determinar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, para establecer si el sujeto de vigilancia y control fiscal cumplió con los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas previstas para la vigencia 2016.
CONTROL FINANCIERO (20%)	ESTADOS CONTABLES	Establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Fuente: Plan de Trabajo Auditoria de Regularidad PAD 2017

2.1.1.2. Control Fiscal Interno - Resultados

El Control Fiscal Interno en la FUGA, como se mencionó anteriormente, se evaluó en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad y economía; evaluando transversalmente los factores de auditoría: Gestión Contractual, Estados Contables, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos, plan de mejoramiento y la Gestión de la Oficina de Control Interno. Se dicha evaluación se derivan los siguientes resultados:



Gestión Contractual

De la revisión adelantada a los contratos de prestación de servicios 025, 083 y 085 de 2015 y 001 de 2016, se evidencian debilidades en el logro de los objetivos del sistema de control interno, en especial los señalados en los literales a, b, c, y f del artículo 2 de la Ley 83 de 1993. En las etapas de planeación y ejecución de cada uno de estos contratos se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de evaluación y verificación implementados por la FUGA para sus procesos misionales y de apoyo, haciendo énfasis en la etapa de definición de la necesidad y en el ejercicio de la supervisión contractual, la cual se observa, adolece del grado de especialidad requerido desde el punto de vista jurídico, financiero y contable.

Respecto a la fiabilidad de los registros documentales y del cumplimiento del principio de legalidad en materia de transparencia y acceso a la información pública, se evidencia que no se están cumpliendo las disposiciones contenidas en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015, donde se ordena la publicación en el sistema electrónico de contratación pública y en la página web de la entidad de los informes de supervisión de los contratos, documentos que tras la verificación realizada, se constata no se encuentran publicados.

Estados contables

En los Estados contables, se presentan deficiencias en el análisis y conciliación mensual entre las áreas de Contabilidad, Tesorería y Almacén, por la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a identificar los terceros que efectúan consignaciones en Tesorería y la consistencia de las cifras reportadas en Almacén, causando imprecisión a los usuarios de la Información financiera.

Planes programas y proyectos

Del análisis efectuado, se evidenciaron algunas falencias en el área de planeación respecto al seguimiento a la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de las metas de los proyectos; de igual manera es importante manifestar que si bien, los proyectos tienen finalidades similares y la realización de varios eventos o ejecución de contratos que pueden contribuir al cumplimiento de las metas de varios proyectos; la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces, debe tener la suficiente claridad, tanto de la ejecución presupuestal como del cumplimiento de las magnitudes comprometidas en los planes de desarrollo para rendir cuenta tanto a los entes de control que lo requieran como a la ciudadanía en general.

2.1.2. Plan de Mejoramiento

2.1.2.1. Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra

En el marco de la Resolución Reglamentaria 069 de 2015,³ se evaluó la efectividad y la contribución al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos según las acciones correctivas implementadas en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, a 31 de diciembre de 2016.

En la presente auditoría se tomaron como muestra Diez (10) acciones que fueron objeto de seguimiento y evaluación por este Ente de Control en cada factor, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO 3
ACCIONES EVALUADAS EN PRESENTE EJERCICIO AUDITOR

// COLONEO 11/12/10/10/10 11/1 12/11/10 11/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/1							
VIGENCIA	CODIGO AUDITORÍA	FACTOR	No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN		
2016	18	Control Fiscal Interno	2.1.1.2.1	1	Implementar un control de publicaciones de contratos, en la base de datos de la oficina jurídica		
2016	18	Gestión Contractual	2.1.3.2.1	1	Implementar un control de publicaciones de contratos, en la base de datos de la oficina jurídica		
2016	18	Gestión Contractual	2.1.3.2.2	1	Implementar un control de publicaciones de contratos, en la base de datos de la oficina jurídica		
2016	18	Gestión Contractual	2.1.3.2.2	2	Continuar con las actividades de capacitación a los supervisores en relación con la obligación de liquidar los contratos que la ley establezca		
2016	18	Gestión Contractual	2.1.3.2.2	3	Implementar controles quincenales en el proceso presupuestal para generar alarmas periódicas frente a la ejecución		
2016	18	Gestión Contractual	2.1.3.2.2	4	Implementar controles trimestrales en el proceso contractual mediante una lista de los contratos a liquidar, para generar alertas a los supervisores y el ordenador del gastos		
2016	18	Gestión Contractual	2.1.3.2.3	1	Verificar con la hoja de ruta que se cumplan todos los requisitos del proceso contractual		
2016	18	Gestión Contractual	2.1.3.2.3	2	Verificar el correcto diligenciamiento del certificado de cumplimiento		
2016	18	Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2.1	1	Elaborar un procedimiento de "formulación y actualización de proyectos de inversión "para optimizar la planeación de los proyectos de inversión de la entidad.		
2016	18	Estados Contables	2.3.1.2.1	1	Revisar y actualizar los procedimientos de contabilidad, incluyendo controles, para que se realicen pruebas a los aplicativos en un ambiente de prueba, más no, en un ambiente de producción.		

Fuente: SIVICOF

2.1.2.2. Plan de Mejoramiento - Resultados

³Resolución Reglamentaria 069 (28, diciembre, 2015), por la cual se actualiza el Trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento interno..



Según la metodología de evaluación de la Contraloría de Bogotá el porcentaje de cumplimiento de los seis (6) hallazgos con diez (10) acciones correctivas fue de 82%.

Verificados los soportes de las mismas, se determina que las acciones propuestas por parte del sujeto de control fueron cumplidas y cerradas en un su totalidad, detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO 4
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMINETO -FUGA-

ORDEN	HALLAZGO	FACTOR	NUMERO DE ACCIÓN	ESTADO
1	2.1.1.2.1	Control fiscal Interno	1	Cerrada
2	2.1.3.2.1	Gestión Contractual	1	Cerrada
3	2.1.3.2.2	Gestión Contractual	1	Cerrada
4	2.1.3.2.2	Gestión Contractual	2	Cerrada
5	2.1.3.2.2	Gestión Contractual	3	Cerrada
6	2.1.3.2.2	Gestión Contractual	4	Cerrada
7	2.1.3.2.3	Gestión Contractual	1	Cerrada
8	2.1.3.2.3	Gestión Contractual	2	Cerrada
9	2.2.1.2.1	Planes, Programas y Proyectos	1	Cerrada
10	2.3.1.2.1	Estados Contables	1	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento -FUGA - 31/12/2016, análisis equipo Auditor.

- Hallazgo 2.1.1.2.1: (Cerrada) Se evidencia que la Oficina Jurídica implementó el control de publicaciones de contratos en la base de datos, para tal efecto se insertó una columna con el número de constancia de publicación que arroja SECOP y la fecha de publicación del SECOP. Esta Oficina realizó la respectiva verificación para los meses de Octubre y Noviembre del 2016, evidenciando que el Control de publicación en la base de contratos, se realizó para los contratos que se suscribieron en el mes de octubre que correspondieron a seis (6) contratos y cinco (5) de mínima cuantía, publicados dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente en el SECOP. Para el mes de noviembre se suscribieron diecinueve (19) contratos y se adelantaron dos (2) procesos de mínima cuantía, los cuales fueron publicados dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente en el SECOP.
- HALLAZGO 2.1.3.2.1: (Cerrada). Conforme la información suministrada por laoficina de control interno, se evidencia la implementación del cuadro de seguimiento a las publicaciones de los contratos.



- HALLAZGO 2.1.3.2.2: Acción 1- (Cerrada). Conforme la información suministrada por la oficina de control interno, se evidencia la implementación del cuadro de seguimiento a las publicaciones de los contratos.
- HALLAZGO 2.1.3.2.2: Acción 2- (Cerrada). Con base en la información suministrada la acción se implementó en los meses de marzo, junio y julio de 2017, teniendo en cuenta, que la fecha límite para su cumplimiento era el 30 de noviembre de 2016.
- HALLAZGO 2.1.3.2.2: Acción 3- (Cerrada). La oficina de control interno verificó la generación de alertas presupuestales las cuales se evidencian con el envió de correos electrónicos por parte del profesional del área de presupuesto a los ordenadores del gasto, profesionales de apoyo y responsables de proyectos de cada dependencia.
- HALLAZGO 2.1.3.2.2: Acción 4 (Cerrada). Se evidencia requerimiento de 11 de noviembre de 2016, realizado por la oficina asesora jurídica a la Subdirección Operativa y a la Subdirección administrativa en que se emite concepto respecto de la liquidación de los contratos y se anexa listado de los contratos suscritos y de los pendientes por liquidar correspondientes a las vigencias 2015 y 2016.
- HALLAZGO 2.1.3.2.3: Acción 1- (Cerrada). Conforme la información suministrada por la FUGA, la oficina asesora jurídica realizó verificación de expedientes contractuales correspondientes al trimestre septiembre - diciembre de 2016 realizando la respectiva verificación de requisitos usando la hoja de ruta.
- HALLAZGO 2.1.3.2.3: Acción 2- (Cerrada). La oficina de control interno de la FUGA informa que el grupo operativo de apoyo realizó verificación del correcto diligenciamiento del certificado de cumplimiento de los contratos 068 al 092 de 2016.
- HALLAZGO 2.2.1.2.1: (Cerrada). Se evidencia que el procedimiento fue realizado dentro de las fechas establecidas, de igual manera se verificó en la Intranet la publicación y divulgación de los mismos. Por lo que se da un 100% en eficacia; de otra parte se concluye que la acción luego de implementada aportó herramientas para el seguimiento oportuno de la ejecución del proyecto, no obstante se siguen presentando deficiencias en el proceso de seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de la entidad, Por lo que se da un 80% en efectividad.
- HALLAZGO 2.3.1.2.1: (Cerrada). Esta acción corresponde a los estados contables Vigencia 2015, PAD 2016, con fecha de inicio 14-09-2016 y fecha final 30-06-2015, la Auditoria evidenció que el procedimiento fue realizado dentro de estas



fechas, además, mediante acta de reunión y aprobación del 30 de noviembre de 2016, se actualizó y aprobó el proceso Gestión administrativa, documento procedimiento gestión contable, Código GFI-PD- 01 versión 4, de 12 páginas cuyo objetivo es presentar y elaborar los estados contables y las obligaciones tributarias de la Fundación, de manera oportuna, confiable y útil en los términos señalados en la normatividad vigente. Se divulgo en la Intranet. Por tanto se cumplió con la acción en un 100% en eficacia; además, concluye que la acción luego de implementada aportó herramientas para la presentación de los estados contables, sin embargo persisten algunas diferencias de saldos entre contabilidad y almacén.

2.1.3. Gestión Contractual

2.1.3.1. Gestión Contractual Alcance y Muestra

El total de los contratos suscritos en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia 2016, fue de \$2.723 millones, de los cuales se evaluaron en la presente auditoría, 10 contratos por \$196,3 millones; sin embargo, se incluyó en la muestra 3 contratos suscritos en la vigencia 2015 por valor de \$645,2 millones, cuyas actividades y pagos se ejecutaron en la vigencia 2016 para un valor total de la muestra de contratación a auditar de \$841,5 millones.

El criterio orientador para la selección de la muestra fue la ejecución de los proyectos y actividades de alto impacto impulsados por la FUGA, entre ellos, el festival centro y las actividades de apoyo y fomento a las actividades artísticas y culturales. La muestra de los contratos analizada se detallada en el siguiente cuadro.

CUADRO 5 MUESTRA SELECCIONADA DE CONTRATOS

En pesos

No.	No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
1	CPS-001- 2016	912 - CULTURAS EN LA DIVERSIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	Prestar los servicios de apoyo logístico y operativo para la realización del Festival Centro 2016, de conformidad con la propuesta presentada y los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.	169.347.957
2	CPS-025- 2015	656 - REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES 912 - CULTURAS EN LA DIVERSIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	Realizar la producción logística, apoyo, planeación, y realización de las producciones de la Fundación Gilberto álzate Avendaño – FUGA - para la vigencia 2015 y la preproducción del festival centro 2016 de acuerdo con la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato	394.200.000



No.	No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
3	CT-078- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 134 del 17 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, el jurado Wilson León García Delgado.	3.000.000
4	CT-079- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 133 del 17 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, para el jurado Francisco Javier Montoya Monroy.	3.000.000
5	CT-080- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 134 del 17 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, la jurado Gloria Esmeralda Quintana López.	3.000.000
6	CT-081- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con el la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 134 del 17 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, el jurado Álvaro Andrés Franco Rodríguez.	3.000.000
7	CT-082- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con el la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 133 del 17 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, para el jurado Julio Cesar Galeano Rodríguez.	3.000.000



No.	No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
8	CT-084- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 136 del 19 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, para el jurado FRANCISCO JOSE GOMEZ LOBOS.	3.000.000
9	CT-085- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con el la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 133 del 17 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, para el jurado NOHRA CLEMENCIA GONZALEZ REYES	3.000.000
10	CT-086- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 136 del 19 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, para el jurado URIAN VLADIMIR SARMIENTO OBANDO.	3.000.000
11	CT-087- 2016	7032 - DOTACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNICA E INFORMATICA.	TRANSACCION	El presente contrato de transacción tiene por objeto solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias surgidas de la actividad administrativa, en los términos de los artículos 13 y 68 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, específicamente la relacionada con la expedición de los certificados de Registro Presupuestal derivados de la Resolución No. 136 del 19 de agosto de 2016, y consecuencialmente, el reconocimiento y pago del valor pactado en calidad de honorarios para cada uno de los jurados designados en la Resolución mencionada, y en este caso, para el jurado JUAN SEBASTIAN MONSALVE CASTAÑO.	3.000.000
12	CPS-083- 2015	656 - REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES 0912 - CULTURAS EN LA DIVERSIDAD	SERVICIOS	Prestar los servicios de apoyo técnico, logístico, operativo y asistencial requeridos para las presentaciones artísticas de los grupos musicales dentro del marco del festival centro	171.000.000
13	CPS-085- 2015	656 - REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	SERVICIOS	Prestar los servicios artísticos para la realización de una escultura animalista ubicada en la plazoleta de la secretaria distrital de ambiente, en la ciudad de Bogotá, del artista colombiano Alfredo Araujo Santoyo, en el marco del proyecto de inversión 656.	80.000.000
			Total		841.547.957

Fuente: Plan de trabajo auditoría regular 2017. FUGA – Mesa de trabajo No. 3 del 20 de diciembre de 2017



Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo auditor, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Los resultados obtenidos una vez finalizada esta etapa, se describen a continuación:

2.1.3.2. Gestión Contractual - Resultados

De la muestra seleccionada y relacionada en el cuadro anterior, se obtuvo como resultado del ejercicio de control fiscal del factor gestión contractual, lo siguiente:

La FUGA suscribió con el Teatro R – 101 dos contratos de prestación de servicios orientados a satisfacer la necesidad de un apoyo logístico para la preproducción y producción del festival centro 2016. El primer contrato, es el contrato de prestación de servicios 025 de 2015 cuyo objeto consistía en *"Realizar la producción logística, apoyo, planeación y realización de las producciones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño- FUGA, para la vigencia 2015 y la preproducción del Festival Centro 2016* de acuerdo con la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato." (Subrayado y negrita fuera de texto). El segundo contrato, es el contrato de prestación de servicios 001 de 2016 en el cual el Teatro R -101 se comprometía a "Prestar los servicios de apoyo logístico y operativo para la Realización del Festival Centro 2016, de conformidad con la propuesta presentada y los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

Adicional a estos dos contratos se encuentra el contrato de prestación de servicios 083 de 2015 cuyo objeto era "prestar los servicios de apoyo técnico, logístico, operativo, asistencial requeridos para las presentaciones artísticas de los grupos musicales dentro del marco del Festival Centro." Por un valor de \$171,000,000

A efectos metodológicos, en primer lugar se realizara un análisis de los actos previos y contractuales propios del contrato de prestación de servicios 025 de 2015 y relacionados exclusivamente con el Festival Centro 2016; seguidamente, se realizará una tarea similar respecto de los contratos de prestación de servicios 083 de 2015 y 001 de 2016.

2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$15.735.088 con ocasión de los contratos celebrados y los pagos realizados por el Teatro R – 101 por concepto de servicios artísticos y de apoyo logístico en el marco del contrato de prestación de servicios 025 de 2015.

CONTRATO No	CPS-025-2015
VALOR INICIAL	\$ 262.800.000
VALOR FINAL	\$ 394.200.000
OBJETO	Realizar la producción logística, apoyo, planeación y realización de las producciones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, para la vigencia 2015 y la



	preproducción del Festival Centro 2016 de acuerdo con la oferta presentada, la cual				
	hace parte integral del contrato.				
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 20				
FECHA DE INICIO	9 de abril de 2015.	J10.			
	9 de abili de 2015.				
FECHA DE	31 de enero de 2016				
FINALIZACION	31 de eneio de 2010				
ADICIONES	Adición No 1 de fecha 18/11/2	015 \$ 131.400.000			
PRORROGAS	Prorroga No 1 de fecha 3/12/2	2015 por un (1) mes – Hasta el 31/01/2016			
SUSPENSIONES	No aplica				
LIQUIDACION	14 de marzo de 2016				
	23/04/2015	\$ 27.420.000			
	28/04/2015	\$ 12.000.000			
	23/10/2015	\$ 85.000.000			
	19/10/2015 \$ 6.980.000 2/12/2015 \$ 91.980.000				
PAGOS	21/12/2015	\$ 158.320.000			
	22/12/2015	\$ 12.500.000			

Fuente: Contrato CPS-025-2015

Como se indicó anteriormente, este contrato tenía como parte de su objeto el realizar la preproducción del festival centro 2016, para la consecución de ese fin, el teatro R - 101 debía satisfacer las siguientes obligaciones contractuales:

"Preproducción Festival Centro 2016

- a. Realizar las gestiones necesarias, (tales como alojamiento, transporte y alimentación) para vincular a los artistas internacionales que conformaran el programa del Festival Centro 2016. Para el efecto celebrar los contratos con dichos artistas en los que se garantice su participación en las fechas y horas señaladas; cancelando el cincuenta (50%) del valor acordado con cada uno de ellos.
- b. Garantizar la vinculación de los integrantes del comité curador del Festival Centro 2016.
- c. Gestionar los permisos requeridos para la realización del Festival Centro 2016 en el marco del Decreto 599 de 2013 y la normatividad vigente.
- d. Realizar la divulgación del evento a través de piezas publicitarias, estudio de medios."4

El presupuesto proyectado por FUGA para la ejecución de actividades de preproducción del Festival Centro 2016 se estimó en \$125.000.000 tal como fue estipulado en el documento de estudios previos, en el cual se discrimina como deberían ser utilizados los recursos para la contratación de artistas internacionales, curadores de contenidos, lanzamiento del festival, alquiler de sonido entre otras actividades detalladas como se observa en el cuadro "RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO FESTIVAL CENTRO 2016".

⁴ Tomado del documento de estudios previos elaborado el día 30 de marzo de 2015 por la gerencia de producción de la FUGA y numeral 1 de la cláusula séptima "obligaciones especiales del contratista" del contrato de prestación de servicios 025 de 2015



Cruzando el presupuesto estimado por FUGA para la preproducción del festival centro 2016, con el presentado por el teatro R – 101 para la ejecución de esta actividad, se observa una diferencia de \$25.800.000, teniendo en cuenta que el valor de la propuesta es de \$150.800.000, como se muestra en el cuadro "PROPUESTA TEATRO R – 101" y evidenciando de manera preliminar deficiencias en los análisis y documentos previos realizados por la FUGA para la adquisición de los servicios de preproducción del festival centro 2016, pues, tratándose de una contratación directa no deberían existir diferencias entre el presupuesto proyectado por el contratante y la oferta presentada por el futuro contratista. No obstante, la FUGA no presentó observación alguna tendiente al ajuste de la propuesta ni a la discriminación de como serian ejecutados los recursos.

CUADRO 6 RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO FESTIVAL CENTRO 2016

En pesos

RELACIÓN DE ACTIVIDADES					
OBJETO	COSTO				
ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$67,000,000.00				
2 asesores de contenidos curatoriales, gestión, negoción de los artistas y acompañamiento del proceso Festival centro 2016. Tiempo de trabajo abril 2015 enero 2016.	\$12,000,000.00				
DISEÑO DE RESEÑA	- \$1,000,000.00				
COMUNITY MANAGER	\$1,000,000.00				
GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE PERMISOS	\$7,000,000.00				
IMAGEN FESTIVAL	\$5,000,000.00				
APLICACIÓN	\$5,000,000.00				
ESTRATEGIA Y MATERIALES DE PUBLICIDAD	\$3,000,000.00				
CATALOGO	\$1,000,000.00				
LANZAMIENTO FESTIVAL	\$3,000,000.00				
PLAN DE EMERGENCIA	\$5,000,000.00				
CONVENIO HOTEL	\$5,000,000.00				
ALQUILER DE EQUIPOS E INGENIERO DE SONIDO	\$10,000,000.00				
TOTAL PREPRODUCCIÓN FESTIVAL CENTRO 2015	\$125,000,000.00				
MUESTRA DISTRITAL DE TEATRO PARA LA INFANCIA	\$1,200,000.00				
CONTRATO TECNICO DEL AUDITORIO	\$25,300,000				
COPRODUCCIONES POBLACIONES	\$10,800,000 .				
COPRODUCCIONES ARTISTICAS	\$15,500,000				
TOTAL COPRODUCCIONES FUGA	\$52,800,000				
REALIZAR LA PRODUCCIÓN DE LA FIESTA DE BOGOTÁ	\$ 70.000.000				
MUESTRA CULTURA GITANA	\$15,000,000				
TOTAL FIESTA DE BOGOTÁ	\$85,000,000				
TOTAL INVERSIÓN	\$262,800,000.00				

Fuente: Documento de estudios previos contrato de prestación de servicios 025 de 2015.

CUADRO 7 PROPUESTA TEATRO R – 101

En pesos



PRESUPUESTO

COMPONENTES COMPONENTES	VALOR :
Preproducción Festival Centro 2016	\$150.800.000
Producción de actividades de la FGAA 2015	\$27.000.000
Actividades con poblaciones (Room)	\$15.000.000
Producción Fiesta de Bogotá	\$60.000.000
Cátedra cultura festiva	\$10.000.000
TOTAL	\$247.800.000

Fuente: Documento de estudios previos contrato de prestación de servicios 025 de 2015.

En la etapa de ejecución del contrato se observan situaciones que evidencian debilidades en el control ejercido por la supervisión de la FUGA, lo que permitió que las obligaciones contractuales y el presupuesto no se ejecutaran conforme lo planeado por la Fundación y pactado con el Teatro R – 101. Específicamente, respecto de las obligaciones relacionadas con la preproducción del Festival Centro se logró determinar que algunos de los productos pactados excedieron el valor presupuestado inicialmente por la FUGA, muestra de ello son la vinculación del curador del festival centro y la contratación de artistas internacionales para el mismo festival, tal como se observa en el siguiente cuadro en el cual, a partir de los informes de ejecución presentados por el contratista y avalados por la supervisión del contrato, se realiza un cruce entre el valor pactado por actividad y el ejecutado real.

CUADRO 8 CONTRATO 025 DE 2015 R - 101

En pesos VALOR VALOR VALOR VALOR BENEFICIARIO CONCEPTO PRESUPUESTAD PAGADO PACTADO PRIMER CURADOR FESTIVAL CENTRO LEON DAVID COBO 12.000.000 2.871.015 27.000.000 41.318.119 VALOR SEGUNDO INFORME PROGRAMACION ARTISTICA 36 275 600 VALOR TERCER INFORME KOMBILESA 15/01/2016 5.000.000 9.000.000 127.597.996 COREGUAJES 15/01/2016 5.500.000 8.000.000 ELKIN ROBINSON 16/01/2016 6.000.000 9.000.000 MARTINA CAMARGO 17/01/2016 3.500.000 5.000.000 CONTUNDENCIA 17/01/2016 6.000.000 8.000.000 ARTISTAS FESTIVAL CENTRO 67 000 000 ONDATROPICA 17/01/2016 6.000.000 18.000.000 1260 USD JOE BATAAN 15/01/2016 3261 USD **3832 EUROS** MADOSINI - PEDRO ISMAIL SANCHIS 15/01/2016 5109 EUROS \$4.299.868 CANTO POR LA VIDA 16/01/2016 5.000.000 7.000.000 EON DAVID COBO 12.000.000 3.000.000 27.000.000 CURADOR FESTIVAL CENTRO LEON DAVID COBO 12.000.000 4.500.000 27.000.000 LANZAMINETO FESTIVAL JUAN VICENTE PARRA 2.865.240 CENTRO VALOR CUARTO INFORME AFROSOUND 17/01/2016 181148261 ARTISTAS FESTIVAL CENTRO 9.000.000 16.000.000 LA FURIA CON LUJURIA 16/01/2016 8.500.000 7.900.000 MADOSINI - PEDRO ISMAIL SANCHIS 15/01/2016 7.052.611 CURADOR FESTIVAL CENTRO LEON DAVID COBO 12.000.000 4.789.985

Fuente: informes ejecución financiera contrato 025

Un rubro ejecutado en exceso es la vinculación del curador del festival centro. La satisfacción de este producto fue presupuestada en un costo de \$12.000.000 y descrita en los siguientes términos "2 asesores de contenidos curatoriales, gestión,



negoción (sic) de los artistas y acompañamiento del proceso Festival Centro 2016. Tiempo de trabajo abril 2015 – enero 2016"; no obstante lo anterior, el teatro R-101 informó que el costo de este producto era de \$27.000.000 de los cuales reportó pagos por un monto de \$15.161.000 como se relaciona a continuación:

CUADRO 9 PAGOS CURADOR FESTIVAL CENTRO 2016

En pesos

INFORMES	VALOR
PRIMER INFORME DE EJECUCION	\$ 2.871.015
SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	\$ 3.000.000
TERCER INFORME DE EJECUCION	\$ 4.500.000
CUARTO INFORME DE EJECUCION	\$ 4.789.985
VALOR TOTAL	\$ 15.161.000

Fuente: Expediente contractual contrato de prestación de servicios 025 – 2015 suscrito entre FUGA y Teatro R – 101.

Para la adquisición de los servicios del curador del festival centro, el Teatro R – 101 extendió a los Señores Rodrigo Duarte y León David Cobo "carta de contratación" del 10 de abril de 2015, en la cual le solicita que preste sus "servicios como curador del festival centro 2016 y de las actividades artísticas se que (sic) coordinen con el comité"; indicando que el inicio era el 13 de abril de 2015 y el valor a pagar sus servicios era de \$12.000.000. Resultado de estas invitaciones surgen dos contratos de prestación de servicios suscritos, el primero, entre el Teatro R – 101 y la Corporación Zinema Zombie del 13 de abril de 2015 por valor de \$12.000.000 que se pagaría en un único pago a la finalización del festival y con el objeto de prestar servicios como curador artístico para jóvenes talentos y festival centro; y el segundo, entre el Teatro R – 101 y León David Cobo con el objeto que preste sus servicios como curador artístico para jóvenes talentos, franja infantil y festival centro por valor de \$15.000.000, que serían pagados en cuatro desembolsos dos de \$4.500.000 y dos de \$3.000.000.

Es de observar, que este cambio en el valor del producto nunca fue sometido a aprobación por parte de la FUGA⁵, el contrato nunca fue modificado para tal fin y su ejecución contraria abiertamente lo estipulado en el documento de estudios previos, el cual hace parte integral del contrato y en el que se estipulaba que el valor del servicio de curaduría para el festival centro era de \$12.000.000 costo que contemplaba la contratación de dos (2) asesores de contenidos curatoriales, por el periodo comprendido entre abril de 2015 y enero de 2016. Esta inconsistencia pone de presente deficiencias en el seguimiento a la ejecución del contrato, así como serias debilidades en la confección de los documentos previos a la contratación en

⁵ El Teatro R-101 y la Entidad Contratante realizaron el día 2 de julio de 2015 reunión en la cual se llevó a cabo una revisión del presupuesto en la que se traslada los recursos inicialmente destinados para la contratación de un comunity manager \$ 1.000.000, el desarrollo de una aplicación \$5.000.000 y la elaboración de una reseña histórica \$1.000.000, a la ejecución de la imagen y estrategia publicitaria del festival centro. En: Acta de Reunión entre la FUGA y el Teatro R - 101 No 3 de 2 de julio de 2015.



lo que respecta a la delimitación de la necesidad a satisfacer a través del contrato y el costo estimado del mismo.

Respecto de la ejecución de las actividades curatoriales del festival centro se observa, que en el primer informe los curadores, Rodrigo Duarte y David Cobo estipulan los criterios de selección de los músicos que participaran en el festival; en el segundo informe, suscrito por David Cobo, se presenta una preselección de artistas para el festival centro 2016 incluida la franja infantil de dicho festival; en el tercer informe, suscrito por David Cobo presenta grupos de artistas confirmados para la franja infantil y el festival en general.

Por lo anterior, se observa un detrimento de \$3.161.000, conformado por \$3.000.000 que se pactaron entre el Señor David Cobo y el Teatro R-101 de más de lo pactado entre el contratista y la FUGA y por los \$ 161.000 pesos reportados en el informe financiero como pagados a David Cobo, sobrepasando el valor pactado en el contrato.

Otro gasto ejecutado por el Teatro R – 101, que pone de presente la debilidad del control ejercido por la supervisión de la FUGA, es el contrato suscrito entre el contratista y la sociedad Eventos 20/20 E.U, con el objeto que prestara "sus servicios profesionales para el trámite y obtención de todos y cada uno de los permisos necesarios para desarrollar el festival centro 2016 (...)". Este contrato, suscrito el día 27 de octubre de 2015 por un valor de \$5.800.000 no contemplaba el reconocimiento de emolumentos diferentes a los honorarios pactados, sin embargo, en el informe financiero presentado por el Teatro R 101 a la FUGA se incluye un pago por valor de \$3.289.064 por concepto de "Gastos de trámite de permiso para el festival centro 2016", soportado en la factura de venta 031 del 29 de enero de 2016, pero sin ningún soporte documental que demuestre cuales fueron esos gastos de trámite. Adicional a lo anterior, es preciso indicar que en el presupuesto inicial diseñado por la FUGA y el cual es parte integral del contrato, se había destinado la suma de \$7.000.000 para el trámite de los permisos necesarios para la ejecución del festival centro, al final, los referidos permisos terminaron costándole a la FUGA \$9.089.064, es decir, \$2.089.064 por encima de lo inicialmente pactado; nuevamente esta variación del presupuesto no encuentra sustento en un acuerdo entre contratante y contratista pues no se observa modificación contractual tendiente a formalizar la situación aquí evidenciada.

Conforme lo anterior, se estima un detrimento patrimonial derivado de los gastos de trámite de permiso para el festival centro en cuantía de \$3.289.064, toda vez que este valor no se encuentra justificado o soportado en contrato alguno, puesto que en el expediente contractual no existen elementos que permitan verificar cuales son los componentes o conceptos de dichos gastos de trámite y que su pago excede el



presupuesto inicialmente pactado y fue realizado con posterioridad a la finalización de la ejecución del contrato.

Ahora, observando las gestiones realizadas por el Teatro R – 101 para la vinculación de los artistas que harían parte del festival centro 2016 se encuentran situaciones de orden administrativo que restan transparencia a la ejecución del objeto del contrato, dificultando su seguimiento por parte de la FUGA y el ejercicio del derecho al acceso a dicha información por parte de los ciudadanos.

En primer lugar, se cuestiona que el Teatro R - 101 suscriba una serie de compromisos contractuales con los artistas seleccionados para participar en el festival centro, a sabiendas de la imposibilidad de satisfacer económicamente dichos acuerdos de voluntades. Esta situación, además de restar validez a estos contratos, pone de presente la informalidad con que la FUGA concibió el proyecto del festival centro 2016; y es que contrario a los principios de economía y planeación que se oblique a el Teatro R - 101 a adquirir compromisos que luego deberán ser pagados por otros contratistas en el marco de contratos diferentes al que le dio origen a las obligaciones con los artistas; no menos particular resulta la posición del Teatro R – 101 que contrato a gran cantidad de artistas, obligándose a pagarles los honorarios por sus servicios, conociendo previamente que dicho compromiso no lo iba a cumplir. Prueba de lo anterior, es el presente listado de artistas contratados por el Teatro R - 101 en el marco del contrato 025 de 2015 suscrito con la FUGA, cuyos honorarios fueron pagados en todo o en parte por otro contratista ajeno a la relación contractual o por el mismo Teatro R – 101 pero al amparo del contrato 001 de 2016 suscrito con la FUGA.

CUADRO 10
RELACION DE ARTISTRAS CON CARGOS A LOS CONTRATOS 083/2015 Y 001/2016

NOMBRE DEL ARTISTA	QUIEN CONTRATO	QUIEN PAGO
Compadres Recerdos	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá
Laura y la máquina de escribir	escribir Teatro R - 101 Asociación de Exalumnos y amigos de la Acad Superior de Arte de Bogotá	
SAGAN	Teatro R - 101 Asociación de Exalumnos y amigos de la Acad Superior de Arte de Bogotá	
Juan Pablo Vega	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá
DANTE	Teatro R - 101 Asociación de Exalumnos y amigos de Superior de Arte de Bogotá	
Kombilesa MI	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá
Coreguajes	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016
Anibal Velasquez	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016
Elkin Robinson	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá
Martina Camargo	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016
Yugarki	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016



NOMBRE DEL ARTISTA	QUIEN CONTRATO	QUIEN PAGO	
La Contundencia	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	
Afrosound	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	
Ondatropica	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016	
Madosini	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	
Juancho Torres	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	
Totolincho World	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	
LINALAB	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016	
Madosini ⁶	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016	
Georgina Hassan	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016	
Joe Bataan	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016	
La Furia con Lujuria ⁷	Teatro R - 101	Teatro R - 101	
Ángela Tapiero	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	
Un bosque encantado	Teatro R - 101	Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	
Jairo Ojeda	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016	
Canto por la vida	Teatro R - 101	Teatro R – 101 CTO 001-2016	
Totolincho Mayo Teatro R - 101		Asociación de Exalumnos y amigos de la Academia Superior de Arte de Bogotá	

Fuente: Expediente contractual contrato de prestación de servicios 025 – 2015 suscrito entre FUGA y Teatro R – 101.

La relación contenida en el cuadro anterior, revela un escenario particular en el cual la FUGA disecciona la forma en que va a ejecutar el proyecto del festival centro 2016, contratando a una persona para suscribir los contratos con los artistas y contratando a otra (la Asociación de Exalumnos) para que pague en todo o en parte los compromisos adquiridos por el Teatro R – 101 y volviendo a contratar al Teatro R – 101 para que pague los compromisos adquiridos por él con anterioridad. Esta fragmentación del objeto a contratar es cuestionable e injustificada, desvirtúa en si misma los argumentos expuestos por la entidad para contratar de forma directa los servicios, pues es claro que existían varias personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, sin embargo, esta realidad se hizo a un lado en desmedro del principio de transparencia que debe guiar la contratación administrativa.

Continuando el análisis de lo proyectado con lo ejecutado y partiendo de la relación de artistas contratados ya expuesta, se observa una sobre ejecución del presupuesto estimado para el pago de artistas nacionales e internacionales el cual en los estudios

⁶ En el expediente contractual se observan dos contratos suscritos con esta agrupación los cuales tiene el mismo objeto pero valores diferentes. Adicionalmente el representante de la agrupación es una persona diferente en cada uno de los contratos. Lo anterior será objeto de reflexión en las siguientes páginas pues el valor efectivamente pagado al amparo del contrato 025 de 2015 no se encuentra por fuera de los valores pactados.

⁷ Este fue el único artista cuyos servicios se pagaron íntegramente con cargo a los recursos del contrato 025 de 2015, no obstante, se debe observar que se reportan como pagados \$8.500.000 cuando el compromiso económico suscrito con el artista era de \$7.900.000.



previos se había estimado y en el contrato se había pactado en la suma de \$67.000.000, sin embargo, de los informes financieros de ejecución aportados por el contratista y avalados por la FUGA se puede establecer que dichos pagos a los artistas del festival centro 2016, ascendieron a la suma de \$70.351.501 excediendo en \$3.351.501 el valor pactado con el contratista para la ejecución de la actividad. Los pagos realizados se relacionan a continuación:

CUADRO 11
PAGOS A ARTISTAS FESTIVAL CENTRO 2016 CON CARGO AL CONTRATO 025 DE 2015

En pesos

ARTISTA Y FECHA PRESENTACION	VALOR PAGO	VALOR CONTRATO
KOMBILESA 15/01/2016	5.000.000	9.000.000
COREGUAJES 15/01/2016	5.500.000	8.000.000
ELKIN ROBINSON 16/01/2016	6.000.000	9.000.000
MARTINA CAMARGO 17/01/2016	3.500.000	5.000.000
CONTUNDENCIA 17/01/2016	6.000.000	8.000.000
ONDATROPICA 17/01/2016	6.000.000	18.000.000
JOE BATAAN 15/01/2016	4.499.0228	3.261 USD (9.813.522,9)
MADOSINI ⁹ - PEDRO ISMAIL SANCHIS 15/01/2016	11.352.479	5.109 EUROS ¹⁰ (5.487 USD)
IVIADOSINIS - PEDRO ISIVIAIL SANCITIS 15/01/2010	11.352.479	(\$15.656.355)
CANTO POR LA VIDA 16/01/2016	5.000.000	7.000.000
AFROSOUND 17/01/2016	9.000.000	16.000.000
LA FURIA CON LUJURIA 16/01/2016	8.500.000	7.900.000
TOTAL	70.351.501	113.181.386

Fuente: Expediente contractual contrato de prestación de servicios 025 - 2015 suscrito entre FUGA y Teatro R - 101.

De los contratos celebrados para la participación de artistas en el festival centro 2016, se destaca el suscrito entre el Teatro R – 101 y el representante de la agrupación "La furia con lujuria", Señor, Gerardo Pérez Hernández. El acuerdo de voluntades suscrito el día 6 de noviembre del año 2015 tenía como objeto la presentación de la Agrupación "la furia con lujuria" el día sábado 16 de enero de 2016 y el valor se pactó en \$7.900.000, suma en la que están incluidos los impuestos y los tiquetes aéreos¹¹. A pesar de lo anterior, de la revisión que se adelanta al expediente contractual se evidencia en los informes financieros de ejecución que el Teatro R –

⁸ El contrato fue suscrito el día 13 de noviembre de 2015. Conforme la información publicada por la Superfinanciera en: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819 la TCRM para ese día era de \$ 3.009,36 pesos por dólar.

⁹ En el expediente contractual se observan dos contratos con esta agrupación; el primero por valor de \$2.000.000 suscrito con Catalina González en representación de músicos invitados MADOSINI para que la agrupación se presente el 16 de enero de 2016, este contrato lo pago la Asociación de exalumnos. El segundo, suscrito con Pedro Espi Sanchis en representación de la agrupación MADOSINI por valor de 5.109 Euros para presentarse el viernes 15 de enero de 2016. El contrato fue suscrito el 6 de noviembre de 2015.

¹⁰ Para la fecha de firma del contrato cada Euro tenía un valor de 1.074 dólares conforme información de la Superfinanciera en:

http://obieebr.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Action=prompt&path=%2Fshared%2fSeries%20Estad%C3%ADsticas_T%2F1.%20Monedas%20disponibles%2F1.2.TCM_Serie%20para%20un%20rango%20de%20fechas%20dado&Options=rdf&lang=es&NQUser=publico&NQPassword=publico

11 Conforme el numeral 5 de la cláusula "obligaciones del Teatro R – 101" del contrato suscrito entre el Teatro R – 101 y el

¹¹ Conforme el numeral 5 de la cláusula "obligaciones del Teatro R – 101" del contrato suscrito entre el Teatro R – 101 y el representante de la agrupación la furia con lujuria 5. "Los tiquetes están incluidos dentro de la tarifa que se le reconoce al artista."



101 reporta como valor del pago realizado a la agrupación "la furia con lujuria", la suma de de \$8.500.000, excediendo de esta forma en \$600.000 lo pactado con el artista. Este hecho, se constituye en un presunto detrimento al erario en tanto el pago reportado por el Teatro R – 101 no se ajusta al compromiso contractual acordado con la agrupación, adicionalmente se observa que la supervisión ejercida por FUGA no realizó un control detallado sobre los informes financieros y su correspondencia con las gestiones adelantadas para la vinculación de los artistas. Por lo expuesto, se configura un presunto detrimento al erario en cuantía de \$600.000.

Similar situación a la expuesta se observa respecto de los contratos suscritos para contratar el alquiler de equipo y los servicios del ingeniero de sonido; inicialmente se estimó que su costo sería de \$10.000.000, no obstante, el compromiso adquirido por el teatro R – 101, el día 27 de noviembre de 2015, con el Señor Milton Alcides Piñeros Velosa, con el objeto que prestara sus servicios como productor técnico del festival centro 2016 fue por \$21.000.000, de los cuales con cargo al contrato 025 de 2015 se le pagaron \$10.000.000 en un contado, contrariando adicionalmente lo pactado en la cláusula forma de pago en la cual se pactaron tres pagos, dos pagos de \$6.300.000 y un pago de \$8.400.000. Este hecho, reitera las debilidades del seguimiento ejercido por la FUGA a la ejecución del contrato.

Dando una mirada a las obligaciones a cargo del Teatro R – 101 diferentes a la preproducción del festival centro 2016, se evidencian hechos que se presentan como malas prácticas en la contratación administrativa pues, a través del contrato 025 de 2015 se adquirieron servicios que regularmente contrataba directamente la FUGA y otros cuya adquisición exigía que se adelantara un proceso de selección abierto a los diferentes oferentes del mercado.

Ejemplo de ello es el contrato suscrito con el Señor José Pedro Villavicencio Baro quien para el año 2015 fue contratado con cargo a los recursos del contrato 025 de 2015, no obstante que en las vigencias 2014¹² y 2016, la adquisición de sus servicios como "coordinador técnico de los grupos musicales e ingenieros técnicos de las agrupaciones, así como la coordinación de los insumos necesarios para las presentaciones de las agrupaciones (...) conciertos y demás eventos de la programación de la sala y de los espacios alternos de FUGA, en el desarrollo de la programación artística que maneja la Entidad" la realizo directamente la FUGA. De este contrato es preciso destacar que fue suscrito el día 13 de abril del año 2015, por un valor de \$25.000.000, pero no se estipuló cuál sería su plazo de ejecución, ni la forma y cuantía en que se realizaría su pago.

Esta contratación, además de pasar por alto requisitos de orden legal como los exámenes médicos ocupacionales establecidos en la Ley 1562 de 2012 y su Decreto Reglamentario 723 de 2013, de los cuales no se observa soporte en el expediente

¹² Contrato de prestación de servicios 006 de 2014.



contractual, en la ejecución se evidencian pagos mensuales cuyo valor fue ajustado en varias oportunidades:

CUADRO 12 CONTRATO COORDINADOR TECNICO FUGA

En pesos

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
16/05/2015	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE ABRIL Y EL 12 DE MAYO	2.658.346
24/05/2015	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE ABRIL Y EL 12 DE MAYO	332.295
18/06/2015	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE MAYO Y EL 12 DE JUNIO	2.990.641
18/07/2015	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE JUNIO Y EL 12 DE JULIO	2.990.641
10/08/2015	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE JULIO Y EL 12 DE AGOSTO	2.990.641
30/11/2015	SALDO MAYO	134.654
30/11/2015	SALDO JUNIO	134.654
30/11/2015	SALDO JULIO	134.654
30/11/2015	SALDO AGOSTO	134.654
30/11/2015	SALDO SEPTIEMBRE	134.654
30/11/2015	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE SEPTIEMBRE Y EL 12 DE OCTUBRE	3.125.000
30/11/2015	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE OCTUBRE Y EL 12 DE NOVIEMBRE	3.125.000
13/01/2016	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE NOVIEMBRE Y EL 12 DE DICIEMBRE	3.057.083
25/09/2016	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE GOSTO Y EL 12 DE SEPTIEMBRE	3.057.083
15/01/2016	SERVICIOS ENTRE EL 13 DE DICIEMBRE Y EL 12 DE ENERO DE 2016	3.125.000
	VALOR PAGADO	28.125.000

Fuente: Informes de ejecución financiera Contrato 025 de 2015.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el valor mensual del servicio de coordinador técnico era de \$3.125.000, valor desproporcionado frente a lo que se pagó por el mismo servicio en el año 2016 y lo que se venía pagando en el año 2014. Específicamente, por los mismos servicios en el año 2014 y conforme el contrato de prestación de servicios 006 del 14 de enero de 2014, suscrito con el mismo contratista, se pagaba la suma de \$2.100.000 mensuales; para el año 2016, en el marco del contrato de prestación de servicios 031 de 20 de abril de 2016, por el mismo servicio y suscrito con el mismo contratista se pagaba la suma de \$2.656.250 mensuales. Se debe aclarar que la remuneración por este tipo de servicios se encuentra reglamentada por la tabla de honorarios adoptada por la FUGA mediante Resolución 010 de 7 de enero de 2015.

Tomando como parámetro la mencionada tabla de honorarios, el valor máximo a pagar por los servicios de orden técnico para el año 2015 era de \$2.700.000 mensuales, como se evidenció a través del contrato suscrito con el Teatro R – 101 se desconoce esta reglamentación y se pagan honorarios por servicios técnicos por valor de \$3.125.000 mensuales por un periodo de nueve (9) meses. Conforme lo anterior, se estima que la diferencia mensual pagada, que asciende a la suma de \$425.000, comporta un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$3.825.000 por los nueve meses de ejecución del servicio con cargo a los recursos del contrato 025 de 2015.



Ahora, servicios como el de área protegida para las instalaciones de la FUGA, contratado por el Teatro R – 101 con EMERMEDICA; los servicios de operadores logísticos de los eventos culturales, adquirido por el Teatro R – 101 con la Sociedad Argos Logística y los servicios de transporte terrestre contratados con FULLVANS son de aquellos que deben contratarse por la FUGA, adelantando un proceso de selección, garantizando de esa forma la efectividad de los principios de transparencia y economía en las compras públicas.

Otra inconsistencia observada en la ejecución del contrato 025 de 2015 es la relacionada con la forma en que se realizó el pago de la adición de \$131.400.000 suscrita el 18 de noviembre de 2015. En la cláusula primera del documento modificatorio del valor del contrato, se modifica la cláusula segunda del contrato en cuanto al valor del mismo, el cual pasa a ser de \$394.000.000 y se pacta que el valor adicionado se pagará en un solo pago a la finalización del contrato, es decir, con posterioridad al día 31 de enero de 2016. En contradicción de lo pactado, el valor de la adición se pagó el día 30 de diciembre de 2015, un mes antes de la finalización del contrato de prestación de servicios.

Para finalizar se evidenció una diferencia de \$7.860.024 que no fueron justificados en los informes financieros de ejecución y que por lo tanto se proyectan como un presunto detrimento patrimonial, derivado de la débil supervisión al contrato y de la excesiva flexibilidad con la que conto el contratista para la ejecución de los recursos entregados en virtud del contrato. A continuación se presenta el valor de los pagos reportado en cada informe financiero.

CUADRO 13 INFORMES FINANCIEROS DE EJECUCION – PAGOS REALIZADOS

En pesos

INFORME No.	VALOR REPORTADO	VALOR TOTAL REPORTADO	VALOR CONTRATO
1	\$ 41.318.119		
2	\$ 36.275.600		
3	\$ 127.597.996	\$386.339.976	\$394.200.000
4	\$ 181.148.261		
DIFERENCIA EJ	ECUTADO Y CONTRATADO	\$ 7.860.	024

Fuente: Informes de ejecución financiera contrato 025 de 2015.

Se puede concluir, que los hechos relatados en los párrafos anteriores, tienen como fuente la deficiente estructuración de los documentos de análisis del sector, estudios de mercado y estudios previos en los cuales no se cumplió con las disposiciones del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, en el cual se exige realizar un análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Igualmente, la

¹³ El contrato 025 de 2016 inicialmente se debía ejecutar hasta el día 31 de diciembre de 2015, sin embargo, su plazo de ejecución fue modificado y extendido hasta el día 31 de enero de 2016 mediante acta modificatoria de 3 de diciembre de 2015.



determinación del valor estimado del contrato no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del mentado Decreto. Sobre el particular, en los documentos previos al contrato no se observa que se hayan tenido en cuenta los lineamientos estipulados por la agencia nacional de contratación pública "Colombia Compra Eficiente" en su "guía para elaboración de estudios de sector", en especial, los relativos a la remuneración del contratista, su cuantía y forma de pago.

Al revisar el documento de estudios previos, elaborado por la Gerencia de Producción de la FUGA, se evidencia que el análisis de sector elaborado es limitado y superficial pues abarca escasamente tres (3) contratos respecto de los cuales no se hace un análisis de valor, forma de pago, modalidad de selección, obligaciones del contratista y actividades a ejecutar que den una orientación respecto de los requisitos que la FUGA debe considerar incluir en el futuro contrato.

De igual forma, se debe indicar que el cuadro de relación de actividades, en el cual se estipula el costo de cada una de las mismas, no cuenta con un soporte documental de cómo la FUGA llego a determinar el valor de cada una de ellas. Igualmente, se pudo evidenciar que en dicha relación no se contemplaron todas las actividades requeridas y que algunas de las allí estipuladas no se ejecutaron por presentarse como innecesarias o porque el presupuesto asignado no era suficiente. Todo lo anterior pone de presente oportunidades de mejora en la planeación de los proyectos a ejecutar y de la forma como adquirir los servicios para su realización, dichas mejoras deben orientarse al cumplimiento material de las disposiciones contenidas en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 respecto de la maduración de proyectos.

La supervisión ejercida por la FUGA a la ejecución del contrato no verificó en debida forma la calidad, cantidad y valor de los servicios recibidos. Deficiencias como la ejecución del contrato al margen de las disposiciones contenidas en los estudios previos respecto de costos por actividad, la tardanza del contratista en la presentación de informes, el deficiente control a las actividades ejecutadas por el Teatro R – 101, la aceptación de gastos que no cuentan con soporte documental y la ausencia de lineamientos jurídicos y administrativos para la vinculación de artistas ponen de presente incumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 26 de la Ley 80 de 1993; conductas que presuntamente se adecuan típicamente a las disposiciones contenidas en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Como a lo largo del escrito se pusieron de presente hechos que presuntamente erosionan el erario, a continuación se muestra un resumen de los mismos con miras a totalizar el monto del presunto detrimento patrimonial y relacionar la causa del mismo.

CUADRO 14 DESCRIPCION Y CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL

En pesos



CONCEPTO	MONTO DETRIMENTO	HECHOS
Curador Festival Centro 2016		En los documentos previos se dispone de \$12.000.000 para vincular a dos asesores de contenidos curatoriales. No obstante lo anterior, el Teatro R – 101 vinculó a los dos curadores pero por un costo de \$27.000.000, de los cuales \$15.000.000 corresponden al contrato suscrito con David Cobo, compromiso que se pagó \$161.000 por encima de lo pactado con el curador y por \$3.000.000 más de lo presupuestado por FUGA. No se encontró documento que soporte este cambio en el presupuesto a ejecutar.
Gestión y Realización de permisos Festival Centro 2016	\$ 3.289.064	El presupuesto estimado para esta actividad en los documentos previos era de \$7.000.000. El Teatro R –101 suscribió contrato por valor de \$5.800.000 con la firma Eventos 20/20 E.U para que tramitara dichos permisos. Sin embargo, en los informes de ejecución financiera reportan gastos de \$9.089.064 de los cuales \$3.289.064 por concepto de "Gastos de trámite de permiso para el festival centro 2016", soportado en la factura de venta 031 del 29 de enero de 2016, no cuentan con respaldo alguno de tipo contractual ni con las respectivas evidencias que permitan cuantificar dichos gastos de trámite.
Artista Festival Centro Agrupación "La furia con Lujuria"	\$ 600.000	El teatro R – 101 contrata a esta agrupación para que participe en el festival centro 2016 por un monto de \$7.900.000 y en el informe financiero reporta que realizó pago por \$ 8.500.000; es decir, \$600.000 pesos por encima de lo pactado con la agrupación.
Servicios de Técnico de sonido para la FUGA y espacios alternos.	\$ 3.825.000	Tomando como parámetro la tabla de honorarios, el valor máximo a pagar por los servicios de orden técnico para el año 2015 era de \$2.700.000 mensuales, como se evidenció a través del contrato suscrito con el Teatro R – 101 se desconoce esta reglamentación y se pagan honorarios por servicios técnicos por valor de \$3.125.000 mensuales por un periodo de nueve (9) meses. Conforme lo anterior, se estima que la diferencia mensual pagada, que asciende a la suma de \$425.000, comporta un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$3.825.000 por los nueve meses de ejecución del servicio con cargo a los recursos del contrato 025 de 2015.
Diferencia entre el valor del contrato y la ejecución financiera reportada por el contratista.	\$ 7.860.024	Sumados los valores reportados por el contratista en cada uno de los informes financieros se evidencia una diferencia entre lo pactado y lo ejecutado, pues de los \$394.200.000 que eran el valor del contrato se demostró ejecución de \$386.339.976 observándose un faltante de \$7.860.024.
VALOR TOTAL	\$ 18.735.088	

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis del contrato 025 de 2015.

Valoración de la respuesta de la entidad

A efectos de valorar la respuesta otorgada por la FUGA se transcribirán punto por punto los argumentos y seguidamente el análisis realizado por el equipo auditor.

Respuesta



1. "Los contratos firmados con el Teatro R 101 tienen por objeto actividades de preproducción y producción. En ese orden de ideas es importante precisar que la naturaleza de este tipo de actividades es cambiante y variable, pues deben ajustarse a las necesidades artísticas y culturales de contextos de carácter adverso, complejo y asimétrico propendiendo por la optimización del recurso. En consecuencia, se generaron traslados presupuestales que solucionaran situaciones de manera efectiva, acertada y pertinente.

En concordancia con la observación realizada, es necesario aclarar que de manera mancomunada entre las 3 partes (Supervisión, Teatro R101 y contratistas) se acordó el aumento del valor del pago debido a la importancia de la labor y a las tareas que implica curatorialmente la conformación del cartel para el festival. Adicionalmente, León David Cobo tenía de manera particular que definir la franja infantil. Así pues, se adjunta el otro sí que soporta la diferencia de \$161.000 y se anexa al presente documento el cuadro resumen financiero de los movimientos del presupuesto."

Valoración

La observación formulada consistía en un detrimento de \$3.161.000, conformado por \$3.000.000 que se pactaron entre el Señor David Cobo y el Teatro R-101 de más de lo pactado entre el contratista y la FUGA y por los \$161.000 pesos reportados en el informe financiero como pagados a David Cobo, sobrepasando el valor pactado en el contrato.

En su respuesta la FUGA aporta dos documentos para desvirtuar la observación; el primero, un otro si suscrito entre el Teatro R-101 y León David Cobo en el cual se estipula que el valor del contrato es de \$15.161.000; el segundo, un cuadro de modificación del presupuesto en el cual se trasladan \$3.161.000 del rubro "aplicación" al de "2 asesores de contenidos curatoriales (...)"

Analizados los documentos, en primer lugar se debe aclarar que los mismos no constan en el expediente contractual, razón por lo cual el equipo auditor los desconocía y las actuaciones contenidas en los mismos no se ajustan a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 24 e inciso segundo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento del principio de transparencia y la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.

En segundo lugar, se debe indicar que los documentos aportados no tienen fecha de suscripción.

En tercer lugar, el documento de modificación del presupuesto se contradice con el contenido del acta No. 3 de 2 de julio de 2015 en los folios 201 al 203 del expediente contractual y en la cual textualmente se indica "De manera similar al community manager, el recurso destinado para la aplicación no será invertido en esta



<u>actividad</u>, puesto que los recursos no son suficientes, <u>por lo tanto se re-direcciona</u> <u>este presupuesto para el fortalecimiento de la estrategia de comunicación del festival</u>." (Subrayado fuera del texto).

Conforme lo expuesto se concluye que no existe certeza respecto de los traslados presupuestales realizados al rubro de "2 asesores de contenidos curatoriales" por existir documentos contradictorios sobre el particular; por lo anterior, no se puede verificar que las sumas de dinero ejecutadas en exceso de lo presupuestado en los estudios previos, se hubieran autorizado por los contratantes y no fue un mero acto de liberalidad del contratista consentido tácitamente por la supervisión del contrato.

Respuesta

2. "En lo que respecta al valor para la gestión y obtención de los permisos del Festival Centro 2016, el Teatro R101 contrató con el visto bueno de la supervisión a la empresa Eventos 20/20 con la finalidad de que dicha entidad realizara los trámites y las gestiones necesarias para garantizar la obtención de los permisos para las actividades a desarrollar en el escenario de la FGAA; sin embargo, teniendo en cuenta que el Festival desarrollaría actividades en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, fue necesario aumentar en \$3.289.064 el pago al proveedor. Se adjunta el otro sí que soporta la diferencia mencionada. Ahora bien, es importante precisar que el presupuesto inicial para el rubro de trámites y obtención de permisos correspondía a la suma de \$12.000.000. Se adjunta al presente documento el cuadro resumen financiero de los movimientos del presupuesto."

Valoración

Analizado el argumento expuesto por la FUGA es necesario precisar que conforme el documento de estudios previos el monto del rubro para la gestión y obtención de permisos era de \$7.000.000 y no \$12.000.000 como se afirma en la respuesta.

Al igual que en el punto anterior, los soportes documentales aportados en la respuesta se contradicen con los del expediente contractual. A folio 1294 se observa la factura No. 390 de 27 de enero de 2016 en la cual la sociedad 20/20 E.U cobra la suma de \$5.000.000 por concepto de permisos festival centro en la FUGA y en el teatro Jorge Eliecer Gaitán, por lo que se encuentra incoherente que el mayor valor pagado obedezca al trámite de los permisos para los eventos en el teatro Jorge Eliecer Gaitán.

A folio 1300 se encuentra la factura 391 de 29 de enero de 2016, en la cual se cobra el concepto de "Gastos de trámite de permisos", actividad que no se



encuentra soportada y que no se ajusta al objeto de la modificación aportada en la respuesta.

Respuesta

3. "Frente a la observación del mayor valor pagado a la agrupación "La Furia con Lujuria" la FUGA en su respuesta argumenta que el valor total de la agrupación fue de \$16.999.476, de los cuales \$8.500.000 fueron pagados con recursos del contrato 025 de 2015 y \$8.999.476 con cargo a los recursos del contrato 001 de 2016. Se adjuntan soportes."

Valoración

Revisada la respuesta de la Entidad se debe precisar que las sumas de dinero que se afirma fueron pagadas a esta agrupación ascienden a \$17.499.476, cifra que excede el monto de la observación realizada por el equipo auditor.

Seguidamente se encuentra incoherente el soporte documental aportado, en el cual se pretende demostrar que el valor de \$8.500.000 pagados fue a título de abono. Contrastado con los documentos del expediente contractual, se evidencian incoherencias entre los soportes pues el otrosí es de mayor valor que el contrato suscrito con el artista, además, no tiene fecha de suscripción y no permite despejar las inconsistencias de los pagos realizados a esta agrupación.

Respuesta

4. "Las contrataciones realizadas por el Teatro R101, en cumplimiento del objeto pactado en desarrollo del contrato 025 de 2016, son contrataciones realizadas en el marco del derecho privado donde no hay normativa que señale contar con una relación prestablecida sobre el valor a pagar por honorarios o remuneración de servicio técnicos al personal a contratar por prestación de servicios, más aún, cuando se trata de contratos "intuito personae" celebrados en atención a las condiciones y cualidades de los contratistas.

Sin embargo, en relación con la observación, se aclara que el Teatro R101 realiza estudios de mercado para definir los honorarios del personal que contrata, adicionalmente las actividades técnicas y logísticas desarrolladas por parte del contratista -en el marco del CPS-025- requirieron de una mayor dedicación (tanto operativa como en tiempo); razón por la cual, de manera mancomunada entre las 3 partes (Supervisión, Teatro R101 y contratista) se acordaron los honorarios."

Valoración

Analizada la respuesta de la Entidad es necesario enfatizar, que no obstante dichos contratos se suscribieron al amparo del derecho privado, los recursos comprometidos y pagados son de carácter público y su ejecución se debe ceñir



a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Así, si existe parámetro conforme el cual la Entidad estipula el valor del servicio no es una práctica aceptable que dicha regla se desconozca, adquiriendo los servicios a través de terceros. La observación no se desvirtúa, pues en su respuesta, la FUGA aduce que consintió el pago de los honorarios en exceso de lo estipulado en el reglamento interno y los mentados estudios de mercado no se encuentran documentados.

Respuesta

5. "Ante la observación realizada respecto de la diferencia entre el valor del contrato y el monto demostrado en los informes de ejecución en cuantía de \$ 7.860.024 la FUGA argumenta que de acuerdo con la observación realizada, el Teatro R101 hace entrega de un cuadro resumen financiero de los movimientos del presupuesto en el cual se evidencia la inversión del 100% del valor del contrato y sus movimientos. Adicionalmente, se adjuntan los soportes correspondientes al valor faltante de \$7.860.024."

Valoración

Analizada la respuesta de la entidad se encuentra que el documento aportado para soportar la ejecución de los \$7.860.024 se contradice con la información contenida en los informes financieros 3 y 4 en los cuales se reportaron como pagados \$4.051.250 en los impresos de la fiesta de Bogotá, en el mismo sentido, se observa a folios 1135 y 1395 facturas que soportan el pago de los impresos para la fiesta de Bogotá, conforme lo anterior el soporte documental entregado en la respuesta se contradice con los informes financieros y las facturas que se encuentran en el expediente contractual.

Conforme los argumentos expuestos, se reconsidera el monto del presunto detrimento, restándole los \$3.000.000 pagados al curador, los cuales a pesar de exceder el presupuesto del contrato se encuentran soportados documentalmente.

Respecto de los demás ítems se confirma íntegramente la observación formulada en el informe preliminar configurándose un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$15.735.088.

2.1.3.2.2. Hallazgo administrativo por la falta de claridad en los documentos soporte de la ejecución del contrato de prestación de servicios 083 de 2015, lo cual redunda en una deficiente aplicación del principio de transparencia.

CONTRATO No	CPS-083-2015	
-------------	--------------	--



VALOR INICIAL	\$171.000.000		
VALOR FINAL	\$171.000.000		
ОВЈЕТО	Prestar los servicios de apoyo técnico, logístico, operativo, asistencial requeridos para las presentaciones artísticas de los grupos musicales dentro del marco del Festival Centro.		
PLAZO	Dos meses. Hasta el 23 de fe	ebrero de 2016.	
FECHA DE INICIO	24 de diciembre de 2015.		
FECHA DE FINALIZACION	23 de febrero de 2016		
ADICIONES	No Aplica		
PRORROGAS	No Aplica		
SUSPENSIONES	No aplica		
LIQUIDACION	No aplica		
PAGOS	2/01/2016	\$68.400.000	
	1/03/2016	\$102.600.000	

Fuente: Contrato CPS-083-2015

El contrato de prestación de servicios 083 de 2015 suscrito entre la FUGA y la Asociación de exalumnos y amigos de la academia superior de artes de Bogotá, cuyo objeto era contar con los servicios de apoyo técnico, logístico, operativo y asistencial para las presentaciones de los grupos musicales que se realizarían en el festival centro 2016. Este contrato, es el segundo que dentro de la vigencia 2015 se suscribe para satisfacer una misma necesidad, a saber, la producción y ejecución del festival centro. Si se realiza una comparación entre las obligaciones contenidas en el contrato 025 de 2015 y las del 083 de 2015 se encuentra similitudes que evidencian una planeación deficiente y fragmentada de la forma como se ejecutaría el festival centro 2016.

CUADRO 15
COMPARATIVO OBLIGACIONES CONTRATOS FESTIVAL CENTRO

CONTRATO 025 DE 2015	CONTRATO 083 DE 2015
Celebrar los contratos con los artistas que participaran en el festival centro 2016	Contratar las muestras artísticas de una banda de viento para el festival centro
Cancelar el cincuenta (50%) del valor acordado con cada uno de los artistas.	Cancelar el saldo del valor acordado con los artistas que hacen parte del festival centro, correspondiente al 50%.
Realizar las gestiones necesarias, (tales como alojamiento, transporte y alimentación) para vincular a los artistas internacionales que conformaran el programa del Festival Centro 2016	Garantizar los servicios de hospedaje y alimentación de
	Garantizar el material publicitario requerido para el adecuado desarrollo del festival centro 2016

Fuente: Contratos de prestación de servicios 025 de 2015 y 083 de 2015.

Esta duplicidad de obligaciones y cumplimiento fragmentado de las mismas, en la cual un contratista se obliga con los artistas, el personal técnico, el servicio de hotel y demás servicios y bienes necesarios para la ejecución del festival centro, para que



otro contratista sea el que realice los pagos de dichos compromisos en forma total o parcial, evidencia prácticas que se encuentran en contravía de los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia que deben guiar la función administrativa. Si se observa con detalle, la suscripción de varios contratos para realizar parcialmente actividades similares incrementa injustificadamente el "Costo Operativo" que cada contratista cobra por su gestión, así como también significa un incremento en los procedimientos adelantados por la FUGA para la adquisición del servicio.

En la ejecución del contrato 083 de 2015 y con el propósito de satisfacer la obligación de pago del 50% de los honorarios a los artistas del festival centro, la Asociación de exalumnos pactó nuevos contratos con las agrupaciones que ya habían sido contratadas por el Teatro R – 101 en ejecución del contrato 025 de 2015; estos nuevos contratos no hacen claridad respecto del valor contratado (que debería ser el 50% del costo total de la presentación) y se acuerdan por el valor total del saldo pendiente de pago, subsistiendo el contrato suscrito por el teatro R – 101 con obligaciones pendientes de pago. Este hecho genera inseguridad jurídica respecto de las obligaciones contraídas por los contratistas para satisfacer las obligaciones de los contratos suscritos con la FUGA, además se evidenció falta de coordinación y un seguimiento insuficiente a la ejecución que pudo ocasionar presuntas afectaciones al erario por concepto de pago a los artistas.

CUADRO 16 EJECUCION PRESUPUESTAL CONTRATO 083/2015

En pesos

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	OBSERVACION
ALIMENTACION ARTISTAS	RAFAEL ACEROS	13.834.000	
HOSPEDAJE ARTISTAS	CONTINENTAL BLUE DOORS	10.979.599	Adquisición adelantada inicialmente con cargo a los recursos del contrato 025 de 2015.
	AFROSOUND 17/01/2016		El valor pactado era de \$16.000.000, evidenciando que el pago realizado no obedece al 50%
	ELKIN ROBINSON 16/01/2016	3.000.000	El valor pactado era de \$9.000.000, evidenciando que el pago realizado no obedece al 50%
	JUANCHO TORRES 17/01/2016	12.765.957	12.765.957
	KOMBILESA MI 15/01/2016	4.000.000	El valor pactado era de \$9.000.000, evidenciando que el pago realizado no obedece al 50%
	LA CHIVA GANTIVA 16/01/2016	16.000.000	\$16.000.000
ARTISTAS FESTIVAL CENTRO	LA CONTUNDENCIA 17/01/2016	2.000.000	El valor pactado era de \$8.000.000, evidenciando que el pago realizado no obedece al 50%
	ANGELA TAPIERO 17/01/2016	2.500.000	
50%	COMPADRES RECERDOS 12/01/2016	2.500.000	
	CRACK FAMILY 12/01/2016	4.000.000	Contratos augoritos inicialmente par al Teatro P
	DANTE 14/01/2016	2.500.000	Contratos suscritos inicialmente por el Teatro R – 101 y nuevamente pactados por la Asociación de
	UN BOSQUE ENCANTADO 17/01/2016	3.500.000	exalumnos. Pagados en su totalidad con cargo a los recursos del contrato 083 de 2015.
	JUAN PABLO VEGA 13/01/2016	5.000.000	
	MINITK DEL MIEDO 16/01/2016	2.500.000	
	LAURA Y LA MAQUINA DE ESCRIBIR 13/01/2016	2.500.000	



CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	OBSERVACION
	JOE BATAAN	3.200.000	El 17 de enero no estaba programado, su presentación fue el 15 de enero de 2016.
	MADOSINI 16/01/2016	2.000.000	Este contrato además de versar sobre una presentación pactada en otro contrato se suscribe con una persona que no ha actuado en representación de la agrupación en los otros contratos.
	NARCOS 14/01/2016	3.000.000	
	SAGAN 13/01/2016	2.500.000	Controtos acresitas inicialmente non el Tantro D
	TOTOLINCHO DIA WORLD 15/01/2016	5.500.000	Contratos suscritos inicialmente por el Teatro R – 101 y nuevamente pactados por la Asociación de exalumnos. Pagados en su totalidad con cargo a
	TOTOLINCHO - MAYO LA ORQUIDEA 17/01/2016	3.500.000	los recursos del contrato 083 de 2015.
	TRIPLE X 14/01/2016	2.500.000	
	CAROL AZA	5.000.000	Productora general festival centro 2016 - estuvo contratada directamente por fuga contrato 14- 2015
	ARIANA VALECILLA	4.500.000	Productora de campo festival centro
	JHON FREDY QUIROGA	1.300.000	Asistente de tramoya
	MAIRA SALAMANCA	2.000.000	
	JESSICA TORRES	1.800.000	Coordinadora hospedaje
PERSONAL	MIGUEL A PASOS		Coordinador transporte
PRODUCCION FESTIVAL CENTRO	TRINEO TV		Apoyo a la divulgación y promoción del festival centro
	GIOVANNY LOPEZ		Diseño, montaje y operación iluminación JEGA - sin contrato
	LEONARDO OROZCO GUISA	600.000	Asistencia técnica sonido JEGA - sin contrato
	DANIEL FELIPE CASTILLO	600.000	Técnico JEGA - sin contrato
	DANIEL AUGUSTO PARDO	600.000	Ingeniero sonido - sin contrato
	JHON EDWIN TRIANA		Apoyo técnico JEGA - sin contrato
	SANTIAGO MERCHANT		Presentador festival centro
	GENTE ASAB	10.505.652	Sin contrato ni soporte.

Fuente: Informe de ejecución financiera – contrato 083/2015.

Se observa en especial dos contratos respecto de los cuales se evidencia desorden en la contratación y pago. En primer lugar, la adquisición de los servicios artísticos de la agrupación MADOSINI, con esta agrupación el Teatro R – 101 suscribió tres (3) contratos con objeto similar, el primero para que realizara su presentación el día 15 de enero de 2016, por valor de 5.109 euros, el segundo para que realizara su presentación los días 15 y 16 de enero de 2016¹⁴, por valor de 5.109 euros y el tercero para que realizara una presentación el día 16 de enero de 2016, por valor de \$2.000.000, este último contrato fue nuevamente realizado por la Asociación de Exalumnos en el marco del contrato 083 de 2015 y reportado en los informes de ejecución financiera como pagado.

Atendiendo que quien ha actuado en representación de la agrupación MADOSINI es el Señor Pedro Ismail Sanchis, persona que suscribió los dos contratos por 5.109

¹⁴ Este contrato fue suscrito en el mes de enero de 2016 por el Teatro R – 101 y en ejecución del contrato de prestación de servicios 001 – 2016.



euros con el Teatro R – 101; y que adicionalmente la presentación contratada para el día 16 de enero ya se encontraba incluida en el valor de los 5.109 Euros, se estima que el pago realizado a Catalina González Molina por valor de \$2.000.000 como contraprestación por los servicios artísticos de la agrupación MADOSINI constituye un presunto detrimento patrimonial cuya causa se encuentra en las debilidades observadas en la planeación y supervisión ejercida por la FUGA.

Igualmente, se estima como presunta lesión al erario el contrato suscrito entre la Asociación de exalumnos y amigos de la Academia Superior de Artes de Bogotá con el señor Pedro Elías Ojeda Acosta con el objeto de realizar una presentación de la agrupación JOE BATTAN el día 17 de enero de 2016, por un valor de \$3.200.000, suma de dinero que fue reportada como pagada en el informe financiero presentado por la asociación de exalumnos en ejecución del contrato 083 de 2015. Revisada la programación del festival centro 2016, suministrada por la FUGA mediante radicado 20173000009161 del 11 de diciembre de 2017, esta agrupación no estaba programada para el día 17 de enero de 2016; por el contrario su presentación se dio en el marco de la franja World Music realizada el 15 de enero, servicios que fueron contratados por el Teatro R – 101 en ejecución del contrato 025 de 2015 por valor de USD 3.261, equivalentes a \$9.813.523.

Respecto de los pagos del personal contratado para la producción del festival centro, se evidencia duplicidad de gastos en los contratados por el Teatro R - 101 en el marco del contrato 025 de 2015 con el Señor Milton Alcides Piñeros Velosa, por valor de \$21.000.000 y con el objeto de que prestara sus servicios en la realización de la producción técnica, coordinación técnica y logística de las actividades artísticas del proyecto Festival Centro 2016. Este contrato, el cual en los informes de ejecución fue presentado por el Teatro R – 101 como *"ingeniero de sonido y alquiler de equipos"* contemplaba las siguientes obligaciones:

"Obligaciones del Contratista

(…)

- 1. Realizar la producción técnica del festival centro 2016.
- 2. Proveer el personal técnico (humano) para atender las labores técnicas de la 7ma edición del festival centro 2016.
- 3. Proveer y responsabilizarse por la implementación, uso y tenencia propia y ajena de elementos de audio, sonido y BacKline (...).
- 4. Hacer presencia y garantizar la calidad técnica con su equipo de trabajo en cada una de las presentaciones artísticas a realizarse durante los días 10 al 17 de enero de 2016 en los escenarios del festival centro 2016 así: Auditorio y muelle de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, Fundación Rafael Pombo, Teatro Jorge Eliecer Gaitán y plazoleta del Centro Cultural García Márquez.



 Hacer las respectivas visitas técnicas y de levantamientos de Rider Técnico de apoyo en cada uno de los escenarios donde se llevaran a cabo las presentaciones del Festival Centro 2016."¹⁵

Conforme las obligaciones señaladas, no se encuentran justificados los pagos realizados por la asociación de exalumnos, en ejecución del contrato 083 de 2015, por concepto de "asistencia técnica sonido" e "ingeniero de sonido", por valor de \$600.000 cada uno, por tratarse de actividades comprendidas en el contrato que se acaba de referenciar. Por esta razón, se estima como presunto desmedro del erario la suma de \$1.200.000, pagados por la asociación de exalumnos en el marco del contrato 083 de 2015 y avalados por la supervisión de la FUGA, evidenciando una gestión fiscal que no se ajusta a los principios de eficiencia y economía, pues los pagos cuestionados por las actividades de ingeniero de sonido y apoyo técnico de sonido ya se habían pactado, cuantificado y pagado con cargo a los recursos del contrato 025 de 2015 y 001 de 2016.

Otro hecho que se observa como irregular, es la vinculación por intermedio del contrato 083 de 2015 de la productora general del festival centro 2016, la Señora CAROL JANNETH AZA ENCISO, quien hasta el día 1 de enero de 2016 se encontraba vinculada directamente con la FUGA a través del contrato 014 de 2015, ejecutando actividades relacionadas con la producción del festival centro por un monto mensual de \$4.500.000. No obstante lo anterior, la FUGA contempla su vinculación por un monto de \$5.000.000, por intermedio del contrato 083 de 2015, suscrito con la Asociación de Exalumnos, y para prestar unos servicios de producción que en gran medida ya se encontraban satisfechos a través de las gestiones adelantadas en materia de permisos, contratación de artistas y adquisición de servicios logísticos que se gestionaron en el marco del contrato 025 de 2015.

Para concluir en el presente contrato se evidencian debilidades en la planeación por parte de la FUGA del festival centro 2016, desde el punto de vista de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal no encuentra justificación alguna para suscribir un contrato de prestación de servicios cuya obligación principal sea la de realizar el pago de unos compromisos adquiridos en la ejecución de otro contrato; en el mismo sentido, obligaciones como la contratación de artistas y la adquisición de servicios logísticos necesarios para la ejecución del festival, fueron actividades que se encontraban contempladas en el contrato 025 de 2015.

La supervisión ejercida por la FUGA presenta serias debilidades en el control a la ejecución contractual, la cual principalmente es de tipo financiero y consistente en la verificación de que los pagos que se encargó hacer se realizaran conforme lo

¹⁵ Obligaciones tomadas del contrato suscrito entre el Teatro R – 101 y el Señor Milton Alcides Piñeros Velosa en el marco del contrato de prestación de servicio 025 de 2015.



pactado en los contratos suscritos con los artistas y las clausulas propias del contrato 083 de 2015. Puntualmente se evidenció que ninguno de los pagos realizados a los artistas fue por el 50% del monto pactado por sus servicios, tal como se había estipulado en el numeral 2 de la cláusula quinta "obligaciones especiales del contratista" del contrato 083 de 2015.

En el punto de los pagos efectuados por la Asociación de Exalumnos a las agrupaciones y técnicos del festival centro, se evidenció la realización de pagos por servicios técnicos y presentaciones no programadas y/o ya contratadas y pagadas con cargo al contrato 025 de 2015, configurándose un presunto detrimento al erario en cuantía de \$6.400.000 discriminados de la siguiente forma.

CUADRO 17 DESCRIPCION Y CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL

En pesos

CONCEPTO	MONTO DETRIMENTO	HECHOS
PAGO A LA AGRUPACION MADOSINI	\$2.000.000	Se paga la suma de \$2.000.000 por concepto de presentación artística agrupación MADOSINI cuando los servicios de esta agrupación fueron contratados y pagados con cargo a los contratos 025 de 2015 y 001 de 2016 en un monto de 5109 euros.
PAGO AGRUPACION JOE BATTAN	\$ 3.200.000	Se paga la suma de \$3.200.000 por concepto de presentación artística Joe Battan del día 17 de enero de 2016 cuando conforme la programación del festival este artista se presentó únicamente el día 15 de enero y sus servicios se pagaron con cargo a los contratos 025 de 2015 y 001 de 2016.
PAGO INGENIERO Y TECNICO DE SONIDO	\$ 1.200.000	Los servicios de ingeniero y técnico de sonido se encontraban contratados en el marco del contrato 025 de 2015, contrato por monto de 21.000.000 que fueron cancelados con cargo a los contratos 025 de 2015 y 001 de 2016.
VALOR TOTAL	\$ 6.400.000	

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis del contrato 083 de 2015.

Valoración de la respuesta de la entidad.

A efectos de valorar la respuesta otorgada por la FUGA se transcribirán punto por punto los argumentos y seguidamente el análisis realizado por el equipo auditor.

Respuesta

1. "A través de este contrato se contrataron y pagaron los artistas que apoyaron las presentaciones de los artistas internacionales Joe Batan y Madosini.

Para la presentación de Joe Batan se realizó un contrato, el número 015-16 con el músico PEDRO ELIAS OJEDA ACOSTA, identificado con la cedula 79.966.732, para apoyar en la batería al artista principal Joe Batan.

Este músico no forma parte de la agrupación de Joe Batan, sino que se conforma un equipo de músicos colombianos para que apoyen el concierto.



Se le cancelo a PEDRO ELIAS OJEDA ACOSTA \$3.200.000 tal como aparece en el soporte de transacción a la cuenta 6200401666 de Davivienda. Anexa Soporte y Evidencia en CD y Físico: Contrato, EPS, RUT, Cuenta de Cobro presentada por el músico, fotocopia de la cedula y transacción."

Valoración

Revisada la respuesta de la Entidad se acepta la aclaración expuesta según la cual este contrato obedeció a un artista acompañante de la agrupación principal, no obstante, la falta de claridad en los documentos es un factor que afecta la materialización del principio de transparencia en los informes de ejecución del contrato.

Respuesta

 "Para la presentación de Madosini se realizó un contrato, el número 016-16 con la música CATALINA GONZALEZ MOLINA, identificada con la cedula 52.433.065, para apoyar al artista principal Madosini. Este músico no forma parte de la agrupación de Madosini, sino que se conforma un equipo de músicos colombianos para que apoyen el concierto.

Se le cancelo a CATALIAN GONZALEZ MOLINA \$2.000.000 tal como aparece en el soporte de transacción a la cuenta 919134 del Banco de Bogotá. Anexa Soporte y Evidencia en CD y Físico: Contrato, EPS, RUT, Cuenta de Cobro presentada por el músico, fotocopia de la cedula y transacción. en CD y Físico."

Valoración

Revisada la respuesta de la Entidad se acepta la aclaración expuesta según la cual este contrato obedeció a un artista acompañante de la agrupación principal, no obstante, la falta de claridad en los documentos es un factor que afecta la materialización del principio de transparencia en los informes de ejecución del contrato.

Respuesta

3. "Para la realización de los conciertos de la Franja Infantil del Festival Centro se solicita el préstamo del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y estos nos solicitan como requisitos, entre otros, el apoyo de un personal técnico, ya que dada la fecha el teatro no contaba con el equipo técnico que atiende al teatro Jorge Eliecer Gaitán, por este motivo se realizó la contratación de un equipo técnico que apoyara las presentaciones que se realizarían en el teatro Jorge Eliecer Gaitán. Es por ello que se contrató este servicio, que es independiente del contrato general de producción para las otras franjas y espacios del Festival Centro.



Se contrataron dos técnicos sugeridos por el Teatro Jorge Eliecer Gaitán que fueron: LEONARDO OROZCO cedula 80.208.750 con un pago de \$ 600.000 pagado a la cuenta de Bancolombia número 3381941833.

Y al señor DANIEL FELIPE CASTILLO cedula 1016060953 por un valor de \$600.000 el cual fue pagado a la cuenta de Colpatria Número 8972036105.

Anexa Soporte y Evidencia en CD y Físico: RUT, Cuenta de Cobro, fotocopia de la cedula y transacción de las dos personas y carta de Respuesta a la solicitud de préstamos del Teatro Jorge Eliecer Gaitán expedida por el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES en la que están consignadas las condiciones del préstamos.

En el contrato suscrito entre R101 y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño el Contrato 025 de 2015, se contrató el servicio del señor Miltón Alcides Piñeros Velosa identificado con la cedula 79.790.729, de acuerdo a su obligación 5. Hacer presencia y garantizar la calidad técnica con su equipo de trabajo en cada una de sus presentaciones artísticas a realizar durante los días 10 y 17 d enero de 2016 en los escenarios del Festival Centro 2016 así: Auditorio y Muelle de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, Fundación Rafael Pombo, Teatro Jorge Eliecer Gaitán y plazoleta del Centro de Cultura García Márquez."

Dentro del servicio que presto el señor Milton Piñeros para el Teatro Jorge Eliecer Gaitán están determinados en, proveer los equipos necesarios para los conciertos, instalarlos con su equipo técnico humano, proveer un coordinador del escenario. Pero no equipo de técnicos que operan los equipos, por esto se contrató a través del contrato "Asociación Exalumnos y Amigos de la Academia Superior de Artes ASAB cps-083-2015". Los técnicos operadores de los equipos del Teatro Jorge Eliecer Gaitán."

Valoración

Analizada la respuesta de la Entidad y contrastados los argumentos expuestos contra las obligaciones del contrato suscrito con el Señor Milton Piñeros, se encuentra que dentro de las obligaciones se encontraba la siguiente <u>"3. Proveer el personal técnico (humano) para atender las labores técnicas de la 7ma edición del Festival Centro 2016. 4. Proveer y responsabilizarse por la implementación, uso y tenencia propia y ajena de elementos de audio, sonido y Backline descritos en la propuesta presentada a la Gerencia de Producción de la Fundación Gilberto Alzate <u>Avendaño respectivamente."</u> De lo anterior se encuentra que la provisión del personal era incluso para la operación "uso" de los elementos de audio. No obstante verificarse el pago realizado, la falta de claridad en los documentos soporte de la ejecución del contrato restan transparencia a la información de la ejecución contractual. (Subrayado y negrita fuera del texto)</u>

Conforme los argumentos presentados se configura un hallazgo administrativo por la falta de claridad en los documentos soporte de la ejecución del contrato lo cual redunda en una deficiente aplicación del principio de transparencia. Se retiran las incidencias fiscal, disciplinaria y penal.



2.1.3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$39.717.893 derivado del pago de los servicios artísticos y técnicos requeridos para la ejecución del festival centro 2016 originada del contrato de prestación de servicios 001 de 2016.

CONTRATO No	CPS-001-2016		
VALOR INICIAL	\$169.347.957		
VALOR FINAL	\$169.347.957		
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo logístico y operativo para la realización del festival centro 2016, de conformidad con la propuesta presentada y los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.		
PLAZO	Un (1) mes.		
FECHA DE INICIO	13 de enero de 2016.		
FECHA DE FINALIZACION	12 de febrero de 2016		
ADICIONES	No Aplica		
PRORROGAS	No Aplica		
SUSPENSIONES	No aplica		
LIQUIDACION	26 de mayo de 2017		
BACOS	1/02/2016	\$68.000.000	
PAGOS	24/02/2016	\$101.347.957	

Fuente: Contrato CPS-001-2016

Este contrato fue el último suscrito por FUGA para la ejecución del Festival Centro 2016, su objeto y obligaciones son semejantes a las del contrato 083 de 2015, destacándose las siguientes:

"Clausula Quinta. Obligaciones especiales del contratista

- 1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos suscritos con los artistas nacionales e internacionales que hacen parte de la programación artística del festival centro 2016, según lo determine el supervisor del contrato. (...)
- 2. Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con los curadores del festival centro 2016.
- 3. Garantizar el personal de logística del festival centro 2016
- 7. Garantizar los equipos técnicos de luces, sonido y videos de la Franja Infantil en los espacios alternos.
- 8. Garantizar el alquiler de equipos necesario para cumplir a cabalidad con las presentaciones artísticas, así como el personal requerido para su manejo (ingeniero de sonido).
- 10. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato. (...)"



Las obligaciones de este contrato se centran en gran medida en el pago de los compromisos suscritos con los artistas y con los prestadores de servicios logísticos en el marco del contrato 025 de 2015. El único compromiso asumido de forma exclusiva en el marco del contrato 001 de 2016, es el pago de los derechos de autor a SAYCO, tal como se puede observar en el presupuesto incluido en los estudios previos:

CUADRO 18
PRESUPUESTO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO 001 DE 2016

En nesos

		En pes
⊙ ⋽ग⊒10	1 6. 6.	VALOR
ARTISTAS NACIONALES (Juancho torres)	\$	72,665,957.00
TOTAL PAGO ARTISTAS	\$	72,665,957.00
2 Curadores de contenidos curatoriales, gestión, negoción de los artistas y acompañamiento del proceso Festival centro 2016. Tiempo de trabajo abril 2015 enero 2016. trabajo de 11 meses	\$	12,000,000.00
SUBTOTAL DE HONORARIOS	2 A	12,000,000.00
PERSONAL DE LOGISTICA FESTIVAL CENTRO	\$	10,000,000.00
SAYCO y ACINPRO	\$	20,000,000.00
SALUD UN MEDICO, SEIS AUXILIARES DE ENFERMERIA UN PUESTO DE SALUD DOTADO UNA AMBULANCIA MEDICALIZADA EN LA FUGA	\$	14,000,000.00
Contrato Emermedica festival centro	\$	652,043.00
SUBTOTAL GASTOS DE PERMISOS	P	44,652,043.00
TRANSPORTE INTERNO	\$	11,000,000.00
SUBTOTAL DE TRANSPORTE	以下,一种。\$1960年11年1	11,000,000.00
ALQUILER DE EQUIPOS E INGENIERO DE SONIDO	\$	11,000,000.00
GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FRANJA INFANTIL EN LA FUNDACIÓN RAFAEL POMBO Y JORGE ELIECER GAITÁN.	\$	6,250,000.00
SUBTOTAL GASTOS DE PRODUCCIÓN	%. / E \$	17,250,000.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$	12,432,000.00
SUBTOTAL GASTOS OPERATIVOS	\$	12,432,000.00
GRANITOTAL	s. ?	170,000,000.00

Fuente: Documento de estudios previos contrato 001 de 2016

Del análisis comparativo del informe de ejecución financiera del presente contrato con los informes presentados en los contratos 25 y 083 de 2015 se han evidenciado las siguientes inconsistencias:

CUADRO 19 CONTRATO 001 2016

En pesos

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	OBSERVACION
ARTISTAS FESTIVAL CENTRO	AGRUPACION CANTO POR LA VIDA	\$7.000.000	Esta agrupación fue contratada por el Teatro R – 101 al amparo del contrato 025 de 2015, para que realizara una presentación en la denominada franja infantil del festival centro, con una remuneración de \$7.000.000. Con cargo a los recursos del contrato 025 de 2015 se



CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	OBSERVACION
			le pago \$5.000.000, quedando pendiente de pago la suma de \$2.000.000, no obstante, se observa un pago de \$7.000.000 en el marco del contrato 001 de 2016, excediendo en \$5.000.000 lo pactado con el artista. Igualmente se observan dos contratos para la prestación del mismo servicio, el primero de noviembre de 2015, correspondiente al contrato 025 de 2015 y el segundo de enero de 2016 aportado en el contrato 001 de 2016.
	GEORGINA HASSAN	\$ 7.038.500	Esta agrupación fue contratada en ejecución del contrato 025 de 2015 para que realizara una presentación el día 15 de enero de 2016 por un valor de USD 2011. Atendiendo que el contrato fue suscrito el día 9 de noviembre de 2015, por disposición reglamentaria 16 la tasa de cambio que se debe aplicar para el pago del contrato es de \$2.896 pesos por dólar, TRM vigente el día de suscripción del compromiso. Así, el valor a pagar a la agrupación era de \$5.823.856, observándose un sobre costo de \$1.214.644
	JOE BATAAN	\$ 11.902.650	El artista fue contratado por el Teatro R – 101 al amparo del contrato 025 de 2015, por un valor de USD 3.261 para que se presentara el día 15 de enero de 2016. El monto en pesos del contrato ascendía a la suma de \$9.813.523. Sin embargo a este artista se le realizaron pagos por valor de \$16.401.672, discriminados así: \$4.499.022, con cargo al contrato 025 de 2015 y \$11.902.650, con cargo al contrato 001 de 2016. La diferencia entre lo pactado y lo pagado es de \$6.588.149, lo que se constituye en un presunto detrimento al erario. Como en los eventos anteriores con el artista existen dos contratos de prestación de servicios con el mismo objeto pero con valores distintos.
	LA FURIA CON LUJURIA	\$ 8.499.476	Esta agrupación fue contratada en el marco del contrato 025 de 2015 para que se presentara el día 16 de enero de 2016 por un valor de \$7.900.000. En totalidad se le efectuaron pagos por \$16.999.476, discriminados así, \$8.500.000 del contrato 025 de 2015 y \$8.499.476 con cargo al contrato 001 de 2016, suma de dinero que se asume como un presunto demerito al erario por considerarse que los servicios del artista ya se encontraban cancelados.

_

¹⁶ Resolución externa No. 8 de 2000 "Por la cual se compendia el régimen de cambios internacionales" expedida el dia 5 de mayo por la Junta Directiva del Banco de la República. Artículo 79o. OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta.



CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR	OBSERVACION
	MADOSINI	\$ 4.469.500	Agrupación contratada por el Teatro R – 101 en ejecución del contrato 025 de 2015 por un monto de 5109 EUROS equivalentes a \$15.656.355. Sumados los pagos realizados a esta agrupación en los contratos 025 de 2015 y 001 de 2016 se tiene que le pagaron \$15.821.979, evidenciándose un presunto demerito del erario en cuantía de \$165.624
CURADOR FESTIVAL CENTRO	CORPORACION ZINEMA ZOMBIE	\$ 12.000.000	El pago por concepto de curaduría del FESTIVAL CENTRO ya se había realizado en ejecución del contrato 025 de 2015. Se advierte que en el presupuesto de dicho contrato, como en el presupuesto del contrato 001 de 2016 se había estimado que la adquisición de servicios de los dos curadores tendría un costo de \$12.000.000. Considerando que respecto de la modificación de este presupuesto no se encuentra documento alguno que autorice se contrate este servicio por más valor que el inicialmente estipulado y que en el expediente contractual no reposa informe o documento que demuestre las actividades ejecutadas por la corporación Zinema Zombie se considera como un presunto detrimento patrimonial la suma de \$12.000.000.
INGENIERO DE SONIDO – ALQUILER DE EQUIPOS	MILTON ALCIDES PIÑEROS VELOSA	\$ 17.250.000	Estos servicios fueron contratados en ejecución del contrato 025 de 2015 por un costo de \$21.000.000, de los cuales se canceló la suma de \$10.000.000. En el presupuesto del contrato 001-2016 se presupuestaron \$11.000.000 para cumplir con las obligaciones adquiridas por el teatro R – 101 con el Señor Milton Alcides Piñeros Velosa. Sin embargo, se observa que en el informe financiero del contrato 001 de 2016 se reporta pago por valor de \$17.250.000 sin que se encuentre documento que justifique el mayor valor pagado. Es preciso indicar que el contrato suscrito con el Señor Piñeros Velosa estipulaba que sus servicios debían ser prestados "en cada una de las presentaciones artísticas a realizarse entre los días 10 al 17 de enero de 2016 en los escenarios del festival centro 2016 así: Auditorio y Muelle de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, Fundación Rafael Pombo, Teatro Jorge Eliecer Gaitán y plazoleta del Centro Cultural García Márquez." Por lo anterior se considera que la suma de \$6.250.000 se constituye en un presunto detrimento al erario por no encontrarse evidencia de acto modificatorio que reajustara el presupuesto destinado para el servicio de ingeniero de sonido y alquiler de equipos, porque no se encuentra informe de las actividades realizadas por el ingeniero de sonido y finalmente por que el pago realizado excede el valor pactado el cual era de \$21.000.000.

Fuente: Informe de ejecución financiera Contrato 001 de 2016.

Los hechos descritos en el cuadro anterior, evidencian una gestión fiscal que no se ajusta a los principios de eficiencia y economía; en el mismo sentido se observa que



el seguimiento realizado por parte de la supervisión del contrato no verificó el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los estudios previos en materia presupuestal y aprobó los informes de ejecución aun cuando algunos ítems del presupuesto se habían sobre ejecutado sin que dicho hecho hubiera sido objeto de modificación del contrato.

Los hechos anteriores, son difícilmente justificables en un contrato cuyas obligaciones consistían en el pago de unos compromisos que previamente se habían formalizado y cuyo valor se conocía por parte de la FUGA y el Teatro R -101 con anterioridad, pues la totalidad de los servicios artísticos y logísticos para el festival centro 2016 se habían contratado desde el mes de noviembre de 2015 en ejecución del contrato 025 de dicho año, incluso un porcentaje del valor de esos servicios se había pagado con cargo a ese contrato, razones por las que no se encuentra admisible el incremento en el valor a pagar por dichos servicios en el contrato 001 de 2016.

Respecto de los pagos realizados a las agrupaciones musicales cuestionados en el cuadro anterior, se debe puntualizar varias cosas: En primer lugar, es abiertamente irregular que existan varios contratos con un mismo artista para adquirir el mismo servicio, este hecho denota una ausencia de seguimiento por parte de la supervisión de la forma en que se ejecutó el presupuesto del contrato y también pone de presente actuaciones del contratista no ajustadas a los principios de la función administrativa, tal como le corresponde por encontrarse en una posición de colaborador en el cumplimiento de los fines estatales. En segundo lugar, la FUGA, al contratar los servicios de preproducción (Contrato 025-2015) apoyo logístico y operativo (Contratos 083 de 2015 y 001 de 2016) no observó la debida diligencia y cuidado en los términos exigidos en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, en este tipo de contratos, en los que se entrega recursos públicos a un contratista para que contrate y pague unos servicios necesarios para la producción de un proyecto de una entidad pública, se deben estipular reglas claras para la ejecución de los recursos, tales como contenidos mínimos de los contratos a suscribir con agrupaciones y técnicos, condiciones para el pago de honorarios pactados en moneda extranjera, procedimientos para efectuar seguimiento a los pagos realizados por el contratista, en especial minimizar los pagos en efectivo, contenido y periodicidad de los informes de ejecución, entre otros aspectos que permitan garantizar el debido cuidado y diligencia en la administración de los recursos públicos.

Respecto del contratista Teatro R – 101, es preciso indicar que los actos desplegados para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos 025 de 2015 y 001 de 2016, son propios de la gestión fiscal por tratarse de maniobras de manejo y disposición de recursos públicos. El artículo 83 de la Ley 42 de 1993 hacia extensiva la responsabilidad fiscal a los contratistas y particulares que hubieren causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado; esta norma fue derogada



por el artículo 68 de la Ley 610 de 2000, circunstancia que introduce incertidumbre respecto de la responsabilidad fiscal de los particulares cuando actúan como contratistas, pues aunque la ley 610 de 2000 si contempla que los particulares pueden ser responsables fiscalmente, circunscribe esta posibilidad al ejercicio de la gestión fiscal, cambiando de esta forma la visión orgánica de la gestión pública por una de carácter funcional, en la cual el particular puede ser responsable fiscal no sólo cuando es contratista, sino en todos los eventos en que actué como gestor fiscal, en ese sentido, para determinar la responsabilidad fiscal del contratista deberá analizarse cada caso particular determinando si el contratista tenia disposición jurídica y material de los bienes sobre los que recayó el daño.

Sobre el particular la Corte Constitucional en sentencia de unificación C-840 de 2001 sostuvo que la responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del Estado puestos a su disposición. (Sentencia C -840, 2001).

Lo anterior significa, que el particular contratista no puede ser sujeto de responsabilidad fiscal, así haya causado un daño al patrimonio público por la inejecución del contrato, o la apropiación indebida de los recursos, si no está ejerciendo obligaciones contractuales propias de la gestión fiscal: esto es, que el objeto del contrato sea precisamente el de administrar recursos o patrimonio público, caso en el cual si es titular de gestión fiscal, y por lo tanto de una eventual responsabilidad de esa naturaleza, tal como ocurre en los contratos analizados, en donde la obligación principal del contratista es la de adquirir servicios y realizar el pago de los mismos con cargo a los recursos del distrito.

Para finalizar, se contabiliza el monto total del presunto detrimento patrimonial en la suma de \$39.717.893, por una gestión fiscal que no se ajusta a los postulados contenidos en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y con motivo de la ejecución del contrato 001 de 2016; igualmente, se considera que los hechos cuestionados presuntamente son generadores de responsabilidad civil, penal y disciplinaria conforme las estipulaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y numerales 30, 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Valoración de la respuesta de la entidad.

A efectos de valorar la respuesta otorgada por la FUGA se transcribirán punto por punto los argumentos y seguidamente el análisis realizado por el equipo auditor.

- Respuesta
- 1. Frente a la observación del pago de \$5.000.000 en exceso de lo pactado con la agrupación Canto por la Vida la FUGA argumenta que atendiendo a la observación



realizada, es necesario aclarar que el valor total de la agrupación Canto por la Vida fue de \$12.000.000 (de los cuales \$5.000.000 se pagaron con cargo al CPS 025 y \$7.000.000 con cargo al CPS-001 de 2016), para lo cual se anexan los soportes.

Valoración

Revisados los documentos aportados por la entidad no se encuentran elementos que permitan desvirtuar la observación. En primer lugar el otrosí aportado no aumenta el valor del contrato a \$12.000.000 simplemente dice que se pagarán \$5.000.000 como abono, que es el mismo primer pago pactado en el contrato.

Es preciso destacar que conforme las obligaciones del contrato 001 de 2016 el contratista debía "Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos suscritos con los artistas nacionales e internacionales que hacen parte de la programación artística del festival centro 2016, según lo determine el supervisor del contrato. (...)"

Su obligación no era suscribir nuevos contratos, los contratos con los artistas fueron celebrados en ejecución del contrato 025 de 2015, ahora, si el valor del contrato era de \$12.000.000 como afirma FUGA en su respuesta, es incoherente que se suscriban dos contratos por \$7.000.000 y un otrosí por \$5.000.000 que en total suman \$19.000.000. La documentación aportada no ofrece claridad respecto del valor real del contrato suscrito con esta agrupación por lo que se sostiene la observación formulada.

Respuesta

2. "De acuerdo con la observación presentada es importante mencionar que, si bien la TRM del Banco de la República es un referente, el mercado cambiario responde a otras dinámicas de negociación. Adicionalmente, se debe tener presente el momento socioeconómico en el que se desarrolló el festival, el cual coincidió con un histórico aumento del dólar: "El primero de enero esta moneda en Colombia estaba a 2.392 pesos y el 18 de marzo llegó a los 2.677. El precio cayó hasta el 9 de mayo, cuando se cotizó a 2.360 pesos. A partir de ahí, comenzó un rápido ascenso en el que el 15 de agosto superó el récord histórico de la divisa (de 2.968 pesos en 2003). El 19 de agosto sobrepasó la barrera de los 3.000 pesos y el 27 de ese mismo mes llegó a los 3.238.Entre septiembre y octubre dicha moneda se ha movido entre los 2.800 y los 3.100 pesos, pero desde noviembre se ha dado una nueva tendencia al alza. El pasado 8 de diciembre llegó a los 3.287, un nuevo récord que coincide con el más reciente desplome del petróleo WTI, que pasó de los 47,90 dólares el barril el 4 de noviembre a los 37,51 del 9 de diciembre". (Tomado del tiempo 17 de diciembre 2015). Es así como la diferencia entre la TRM del BR toma distancia del valor al cual se compraban los dólares en efectivo. Así mismo, el país no contaba con los suficientes dólares circulando en físico y esto condujo a un aumento significativo al momento de adquirirlos. En síntesis, si bien la TRM referida en la observación alude a un dato oficial, es necesario tener en



cuenta el histórico aumento del dólar en la época en la que se desarrolló el Festival Centro 2016. De esta manera, la tasa a la cual se compraron los dólares de Georgina Hassan fue de 3.500 COP; razón por la cual el valor en peso pagado a la artista correspondió a \$7.038.500."

Valoración

Analizados los argumentos expuestos por la FUGA, se debe indicar que la moneda de curso legal en el territorio nacional es el peso colombiano. Partiendo de esta premisa, el artículo 79 de la Resolución externa No. 8 del 5 de mayo de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República "Por la cual se compendia el régimen de cambios internacionales" estipula en el "Artículo 79o. OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta. Por lo anterior se confirma la observación formulada. (Subrayado y negrita fuera del texto).

Respuesta

3. "Frente a la observación del pago de \$6.588.149 en exceso de lo pactado con la agrupación Joe Battan la FUGA argumenta que atendiendo a la observación realizada, es necesario aclarar que el valor total de la agrupación Joe Batan fue de \$16.401.072 de los cuales \$4.499.02 corresponden al CPS 025 y \$11.902.650 corresponden al CPS-001 de 2016 (para lo cual se anexan los soportes del caso) Sin embargo, es prudente precisar que el valor del primer pago realizado con recursos del CPS 025 fue de 1.370 USD a una la tasa de cambio de \$3.284 para un valor total de \$4.499.022 y el segundo pago cancelado con recursos del contrato 001 fue de 3.261 USD a una tasa de \$3.650 para un total de \$11.902.650"

Valoración

Es preciso destacar que conforme las obligaciones del contrato 001 de 2016 el contratista debía "Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos suscritos con los artistas nacionales e internacionales que hacen parte de la programación artística del festival centro 2016, según lo determine el supervisor del contrato. (...)"

Su obligación no era suscribir nuevos contratos, los contratos con los artistas fueron celebrados en ejecución del contrato 025 de 2015, ahora, si el valor del contrato era de \$16.401.072 como afirma FUGA en su respuesta, es incoherente que se suscriban dos contratos, uno por USD 3.261 y otro por USD 4.631 con el mismo objeto. No aportan soportes documentales para desvirtuar la observación, por lo que la misma se sostiene.



Respuesta

4. Respecto la observación del pago de \$8.499.476 en exceso de lo pactado con la agrupación "La Furia con Lujuria" la FUGA argumenta que el valor total de la agrupación es de \$16.999.476 de los cuales \$8.500.000 son cargados al contrato 025 de 2015 y \$8.999.476 con cargo a los recursos del contrato 001 de 2016. Se adjuntan soportes.

Valoración

Es preciso destacar que conforme las obligaciones del contrato 001 de 2016, el contratista debía "Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos suscritos con los artistas nacionales e internacionales que hacen parte de la programación artística del festival centro 2016, según lo determine el supervisor del contrato. (...)"

Su obligación no era suscribir nuevos contratos, los contratos con los artistas fueron celebrados en ejecución del contrato 025 de 2015, ahora, si el valor del contrato era de \$16.999.476 como afirma FUGA en su respuesta, es incoherente que se suscriban dos contratos, uno por \$8.499.476 y otro por \$7.900.00 con el mismo objeto. Los soportes documentales aportados son los mismos auditados en cada uno de los contratos y fundamento de la observación formulada, por lo anterior se sostiene el cuestionamiento realizado en el informe preliminar.

Respuesta

5. Ante la observación del pago de \$165.624 en exceso de lo pactado con la agrupación Madossini la FUGA argumenta que el valor total de la agrupación fue de \$15.821.979 de los cuales \$ 11.352.479 fueron pagados con recursos del contrato 025 de 2015 y \$4.469.500 con cargo a los recursos del contrato 001 de 2016. Adicionalmente, es importante mencionar que se debe tener en cuenta la tasa acordada que fue de \$3.097.

Valoración

Analizados los argumentos expuestos por la entidad no se encuentra probado que en efecto se hubiera pactado la tasa de cambio a la cual se pagarían los servicios de la agrupación. Por lo anterior se confirma la observación formulada.

Respuesta



6. Ante la observación formulada por la ausencia de soportes y el pago en cuantía de \$12.000.000 a la corporación Zinena Zombie en exceso de lo presupuestado para el rubro de curaduría del festival centro 2016 la FUGA argumenta que el valor total de los curadores fue de \$27.161.000 de los cuales 15.161.00 fueron pagados con recursos del contrato 025 de 2015 y 12.000.000 con cargo a los recursos de to 001 de 2016. Se adjuntan soportes y cuadro resumen financiero de los movimientos del presupuesto.

Valoración

Revisada la respuesta de la entidad no se encuentran soportes orientados a desvirtuar la observación formulada, no se allegan informes de ejecución que correspondan a la suma de dinero cuyo pago se cuestiona. Por lo anterior se confirma el cuestionamiento realizado en el informe preliminar.

Respuesta

7. Frente a la observación formulada en cuantía de \$6.250.000 pagados en exceso de lo pactado por los servicios de ingeniero de sonido y alquiler de equipos la FUGA argumenta que el valor total del pago realizado a Milton Piñeros fue de \$27.250.000 de los cuales \$10.000.000 fueron pagados con recursos del contrato 025 de 2015 y 17.250.000 con cargo a los recursos del contrato 001 de 2016. En concordancia con la observación realizada se adjunta el otro sí que soporta la diferencia de \$6.250.000. Adicionalmente se anexa al presente documento el cuadro resumen financiero de los movimientos del presupuesto.

Valoración

Revisado el argumento expuesto por la FUGA no se encuentran elementos válidos para desvirtuar la observación formulada, si bien aportan un otrosí al contrato suscrito con el ingeniero de sonido, las actividades allí contempladas ya habían sido objeto de las obligaciones del contrato inicial por monto de \$21.000.000 en el cual se pactó que los servicios y equipos debían prestarse "en cada una de las presentaciones artísticas a realizarse entre los días 10 al 17 de enero de 2016 en los escenarios del festival centro 2016 así: Auditorio y Muelle de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, Fundación Rafael Pombo, Teatro Jorge Eliecer Gaitán y plazoleta del Centro Cultural García Márquez.". Conforme lo anterior se confirma el cuestionamiento formulado en el informe preliminar.



2.1.3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$80.000.000 ocasionado en deficiencias en los estudios previos adelantados por la FUGA respecto de las especificaciones técnicas que debía reunir el inmueble en el que se planeó instalar la escultura animalista cuya elaboración se encargó mediante el contrato de prestación de servicios 085 de 2015.

CONTRATO No	CPS-085-2015		
VALOR INICIAL	\$ 80.000.000		
VALOR FINAL	\$ 80.000.000		
OBJETO	Prestar los servicios artísticos para la realización de una escultura animalista ubicada en la Plazoleta de la Secretaria distrital de ambiente, en la ciudad de Bogotá, del artista colombiano Alfredo Araujo Santoyo, en el marco del proyecto de inversión 656 de la fundación Gilberto Álzate Avendaño		
PLAZO	Cuatro (4) meses.		
FECHA DE SUSCRIPCION	30 de Diciembre de 2015		
FECHA DE INICIO	21 de enero de 2016.		
FECHA DE FINALIZACION	21 de octubre de 2016		
ADICIONES	No Aplica		
PRORROGAS	Prorroga 1 de 17 de mayo de 2016 ampliando en dos (2) meses el plazo de ejecución.		
MODIFICACIONES	Modificación 1 de 17 de mayo de 2016 modifica forma de pago. Modificación 2 del 15 de julio de 2016 modifica forma de pago		
SUSPENSIONES	Suspensión del 15 de julio de 2016, por un término de tres (3) meses.		
LIQUIDACION	No Aplica		
	08/02/2016	\$40.000.000	
PAGOS	14/07/2016	\$20.000.000	
1.7.500	28/07/2016	\$18.000.000	
	18/11/2016	\$1.600.000	

Fuente: Contrato de prestación de servicios 085 de 2015.

Conforme el documento de estudios previos la obra contratada fue una propuesta que realizo el maestro Araujo Santoyo con exclusividad para el Distrito, pieza de arte que "simboliza la transformación de la actitud del Ser humano frente a los otros seres vivientes".

En la propuesta presentada por el artista, en la cual afirma que se atiende a las especificaciones formales establecidas por la FUGA y la Secretaria de Cultura del Distrito, se estipula que el aspecto formal de la obra tiene como finalidad <u>"facilitar el acercamiento al público en general a través de un lenguaje plástico directo que facilite la vinculación emocional de la gente con la obra, y de esta forma fomentar la integración social por medio de un símbolo asequible a todos, sin importar su nivel cultura o su familiaridad con el mundo del arte." (Subrayado y negrita fuera de texto).</u>



En la información técnica suministrada por el artista, específico que la obra tendría un peso aproximado de 680 Kg y que la ubicación en el sitio se realizaría en dos partes: la primera, consistente en la instalación de la base de soporte en hierro, que sería enterrada en el sitio y se realizara el anclaje; la segunda, una vez la estructura asegurada, se llevará la parte en bronce del monumento para atornillarlo y soldarlo a la estructura preinstalada (...); tareas que se estimaba durarían dos (2) días.

Conforme los planos de emplazamiento de la obra presentados por el artista, la misma estaría ubicada en la plazoleta de la Secretaria de Ambiente de Bogotá, en la avenida caracas con calle 54. Dicho espacio, a tenor de los análisis y recomendaciones emitidas por el arquitecto Juan Guillermo Jiménez, facilita la visibilidad de la obra "(...) tanto para los peatones que acceden al edificio, así como también para los peatones que transitan este sector de la avenida caracas con calle 54. Igualmente es un sector muy visible dado que se encuentra en el corredor Av Caracas por donde transita la principal troncal de Transmilenio"

Hasta aquí es viable concluir que la adquisición de la obra o "monumento conmemorativo contra el maltrato animal" se justifica en tanto la misma pueda ser apreciada por la ciudadanía, pues solo así se podría dar esa vinculación emocional y fomentar la integración social indicada por el artista. Objetivos que no se satisfacen en el sitio actual de emplazamiento de la escultura, tras la puerta principal de acceso de la sede de la FUGA conocida como "Casa Amarilla", sitio con condiciones de luminosidad restringido y en el cual no se garantiza que la pieza artística sea exequible a la ciudadanía en general.

No obstante lo anterior, se encuentran en el expediente contractual pruebas de la gestión realizada por la FUGA para documentar la viabilidad de la instalación de la escultura en la plazoleta de la Secretaria Distrital de Ambiente. Se observa comunicación del 28 de diciembre de 2015 en la cual el Director de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente manifiesta lo siguiente: "reitero en forma clara y expresa que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, da el aval para la ubicación e instalación de la escultura animalista de autoría del maestro ALFREDO ARAUJO SANTOYO, en el costado suroccidente de la terraza de acceso principal de la sede administrativa de la Secretaria Distrital De Ambiente".

La anterior comunicación se sustenta en concepto técnico emitido por un ingeniero civil y una arquitecta vinculados al área de Recursos físicos de la Secretaria Distrital de Ambiente, en el cual manifiestan que "(...) es viable la ubicación e instalación de una escultura animalista de autoría de Alfredo Araujo Santoyo en el costado suroccidente de la terraza de acceso principal de la sede de la Secretaria Distrital de Ambiente, dado que dicho espacio es privado y no requiere de permisos relativos al espacio público ni de permisos del Comité Distrital de Espacio Público para su instalación y ubicación." (Subrayado y negrita fuera de texto) En el mismo concepto se indica que "para la ubicación e instalación de la escultura no se requiere realizar obras civiles de gran magnitud, es decir, solo requiere de la perforación de tres (3) o cuatro (4) chazos de expansión y de la



aplicación de un cordón de silicona en la base del pedestal de la escultura para evitar las filtraciones de agua hacia el interior del sótano".

En aras de indagar sobre los eventuales tramites o permisos para la instalación de la obra se solicitó concepto el curador urbano 2 y al director del Taller de espacio Público, quienes respectivamente manifestaron, por un lado, que la instalación de la obra no requería licencia de construcción y, por el otro, que en tanto la obra no iba a ser instalada en un bien de uso público, no se requiere el trámite de licencia de intervención y ocupación.

Con la información recopilada, la FUGA y la Secretaria Distrital de Ambiente suscribieron convenio interadministrativo con el objeto de que esta última recibiera la escultura y se comprometiera a su mantenimiento, las condiciones esenciales de dicho convenio se indican a continuación:

CONTRATO No		CVI-086-2015
VALOR		\$ 0.00
OBJETO		El presente convenio interadministrativo tiene por objeto aunar esfuerzos para el desarrollo de la prestación de los servicios artísticos para la realización de la escultura animalista y ubicación de la misma en la terraza de la Secretaria Distrital de Ambiente, ubicada en la avenida Caracas No 54 – 38, de Bogotá D.C.
PLAZO		Cuatro (4) años.
FECHA SUSCRIPCION	DE	30 de Diciembre de 2015
FECHA DE INICIO		No aplica
FECHA FINALIZACION	DE	15 de julio de 2016 – Acta de No ejecución.

Fuente: Expediente Convenio Interadministrativo 086 de 2015.

El día 14 de junio de 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente solicita a la FUGA la terminación de mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo 086 de 2015, respecto del cual a la fecha no se había suscrito acta de inicio y con fundamento en un nuevo concepto técnico conforme el cual no era posible la instalación de la escultura como se pactó en el convenio por las siguientes razones:

" (...) ANTECEDENTES TECNICOS: Se analizó el concepto técnico emitido del día veintiocho (28) de diciembre de 2015, suscrito por los contratistas Guillermo Diez Reinoso, Ingeniero civil de recursos físicos y Ludeina Ospina Ramírez, arquitecta de recursos físicos de la SDA donde se dio viabilidad técnica a la instalación de la escultura en mención y del cual se concluye según lo examinado que en dicho concepto no se tomaron en cuenta factores técnicos referentes a el reforzamiento estructural en la zona de implantación de la misma. 2.3 CONCEPTO ELECTRICO Y CIRCUITO DE CAMARAS DE SEGURIDAD. Por otro lado, además de la improcedencia de la instalación de la escultura en el área de afectación, hay que analizar todo lo referente a iluminación de la escultura y cámaras de seguridad que se requieren para su permanente vigilancia, y se determinó que en la



actualidad son inexistentes, lo cual conlleva a la instalación de una red que proporcione iluminación desde la parte inferior de la implantación de la escultura por medio de reflectores con características especiales (resistencia para uso en exterior), esto requiere la construcción de puntos eléctricos a través de la placa y una red por la parte inferior de la misma hasta construir un nuevo circuito en la red eléctrica; ya que la actual por saturación no soporta dicha carga eléctrica por no contar con circuitos adicionales abiertos. Las cámaras de seguridad requeridas demandan la instalación de postes para que sean anclados a la placa existente, ya que su fijación en la fachada del edificio no es posible porque se perforaría el recubrimiento de la fachada (mármol café pinto) llegando a causar fracturas en las losas de dicho material, igualmente la red se prolongara atravesando la placa atravesando la red de cámaras por la parte inferior de la misma la cual generaría otra serie de perforaciones no pertinentes. En el momento de la construcción de estas dos redes (eléctrica y de cámaras de seguridad) y realizar las perforaciones de la placa existente se causaran daños en las losas de acabado actual en piedra natural en la terraza de acceso, que debido a su composición generan fracturas en las losas y por lo tanto en caso de causar este tipo de afectación será necesario reemplazar estas losas, lo que derivara costos adicionales no previstos dentro de la suscripción del convenio en mención (...)"

Los hechos transcritos permiten la formulación de inquietudes respecto del cuidado con que la FUGA adelanto el proceso de planeación para la contratación de la obra. Si bien, existen conceptos que estimaron viable la ubicación de la escultura en el lugar pactado con el artista, es evidente que los mismos no tomaron en cuenta factores técnicos concretos y evidentes respecto de las condiciones físicas del inmueble, tal como se observa en el último concepto de la Secretaria distrital de Ambiente:

"(...) Así mismo la placa existente (primer piso terraza acceso edificio sobre área de sótano y los sótanos) presenta una serie de fisuras causadas por la vibración constante, debido a la cercanía a la troncal vial del sistema de transporte (Transmilenio) la cual ha causado grietas en la placa de concreto y las losas en piedra natural, esto ha generado filtraciones de agua que son evidentes en la parte inferior de la placa (...)" (subrayado y negrita fuera de texto)

Con fundamento en los argumentos transcritos se dio por terminado el convenio interadministrativo 086 de 2015, suscrito entre la Secretaria Distrital de Ambiente y la FUGA, quedando esta última con la escultura pero sin locación para su emplazamiento.

Es momento de formular una segunda hipótesis, ¿Quién es responsable de que la escultura no se pueda instalar en el lugar pactado con el artista?

Apresuradamente podría decirse que la Secretaria Distrital de Ambiente, pues fue ella quien emitió primero el concepto de viabilidad y posteriormente elaboró concepto afirmando la imposibilidad de recibir la escultura. No obstante es necesario tener en cuenta otros factores.



Primero, el dueño de la obra es la FUGA pues fue con cargo a su presupuesto de inversión que se planeó, contrato y pago la elaboración de la mentada escultura, hechos que le imponían las siguientes obligaciones:

Conforme el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en virtud del principio de economía que rige la contratación estatal, antes de la firma del contrato deben elaborarse los estudios. diseños y proyectos requeridos para su ejecución. Como el objeto del contrato, además de la elaboración de la escultura contemplaba su instalación en la plazoleta de la Secretaria Distrital de Ambiente, era deber de la FUGA asegurarse de la viabilidad técnica de dicha instalación, a tal efecto debió contratar los estudios técnicos necesarios que le permitieran tener certeza de las condiciones físicas y requerimientos técnicos para la ubicación de la escultura, pues tal como lo estipula la norma citada "Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto (...)" (subrayado y negrita fuera de texto). Se destaca que quien contrata la obra es la FUGA y era la titular del deber de análisis y por lo tanto de establecer de forma idónea y competente las condiciones del inmueble y especificaciones técnicas requeridas para la instalación de la escultura. En el mismo sentido, los hechos evidenciados deben evaluarse a la luz de las disposiciones que sobre el principio de responsabilidad se encuentran en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Ahora, es claro que era necesario pedirle permiso a la Secretaria Distrital de Ambiente para la instalación de la obra, pero no era responsabilidad de esta última emitir concepto técnico para que la escultura se realizara e instalara en dicho lugar. Y si bien el pacto inicial entre estas dos entidades se ajustó al principio de buena fe, es evidente que el concepto técnico que le dio sustento era superficial, toda vez que no abordo aspectos relativos a la iluminación y seguridad de la escultura y se limitó a afirmar que "la ubicación e instalación de la pieza escultórica en el lugar descrito no genera impedimento alguno de carácter visual ni de circulación", en lo demás, fue una réplica de las especificaciones descritas por el artista en su propuesta para el montaje de la escultura, sin hacer referencia alguna a la realidad física del inmueble.

Aunado a lo anterior, en los estudios previos celebrados por la FUGA no se cumplen las estipulaciones contenidas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber, la descripción de "el objeto a contratar, "con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto." (Subrayado y negrita fuera de texto).



Siguiendo la secuencia de hechos observados y que llevaron a la imposibilidad de ejecutar el contrato, se evidencia que más allá de la confección de la escultura, la instalación de la misma en el lugar pactado se constituye en un contrato de obra civil que implica la instalación de redes eléctricas, de video, luminarias, cámaras y eventuales reforzamientos estructurales que soporten el peso del monumento, actividades todas que se encuentran contempladas en la definición del contrato de obra contenida en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a saber, "son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.", más aun si sobre un inmueble se va a instalar un objeto de más de 600kg de peso, es evidente la falta de diligencia y cuidado con la que se actuó en el contrato cuestionado.

Conforme lo anterior, se observa que las gestiones adelantadas por la FUGA fueron insuficientes y los conceptos emitidos previos a la celebración del contrato carecían de un nivel de detalle básico que le diera certeza a la FUGA de que el contrato se podría ejecutar sin tropiezo alguno.

Cuando el artista se enteró de los inconvenientes que se estaban presentando y ante solicitud de replantear el diseño de la obra elevada por la FUGA para que la misma pudiera ser trasladada de un emplazamiento provisional a uno definitivo, el contratista sostuvo que "El hecho de que la escultura no pueda ser instalada en su ubicación definitiva obliga a replantear el diseño de la misma en cuanto a que si la obra va a ser movida de un lado a otro una vez terminada, la base en concreto probablemente se rompería y habría que reconstruirla cada vez que la obra sea movida, lo que resulta poco viable".

Así, tras varias modificaciones de la forma de pago, prórroga del plazo de ejecución del contrato y una suspensión la obra fue entregada e instalada en la sede principal de la FUGA, en un lugar que no es accesible a la vista de los transeúntes y en el cual la obra no genera impacto alguno a nivel cultural, tal como se expresó en un principio.

INSTALACION Y UBICACIÓN FINAL ESCULTURA





Fuente: Registro fotografico expediente contrato 085 de 2015.

Los hechos descritos dan cuenta de una gestion fiscal que no se ajusta a los principios de economia, eficiencia y eficacia, pues, al no contemplarse todos los requisitos tecnicos para que la obra artistica cumpliera su cometido de ser apreciada por la ciudadania en general y que de esta forma, desde lo cultural, contribuyera a la transformación del entorno, se ha ocasionando un daño patrimonial al Estado representado en el menoscabo de los recursos públicos cuantificados en la suma de \$80.000.000. Es necesario indicar que el estado actual de la escultura, ubicada en un recinto donde no es apreciable por la ciudadania, desnaturaliza por completo el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la FUGA a traves del proyecto de inversión 656, pues si bien, por una parte se busca brindar a los artistas un espacio para mostrar y confrontar sus propuestas y de recibir alguna remuneración economica por ello, objetivo que parcialmente se cumple, toda vez que se remunero al artista por la elaboración de la escultura, por otra parte, el hecho de que la obra de arte no se encuentre exhibida en las condiciones inicialmente pactadas, evidencia el incumplimiento de la otra cara del proyecto 656, a saber, brindar a las personas del comun una oferta atistica y cultural de facil acceso que le permita aprovechar sanamente de su tiempo libre y propiciar un espacio para una retroalimentación o confrontación de la propuesta artistica con la ciudadania.

En el mismo sentido, los hechos relatados tiene relevancia disciplinaria, pues no se evidencia que la FUGA haya realizado gestiones para superar el inconveniente presentado con la Secretaria Distrital de Ambiente y garantizar la exhibicion de la obra artistica, esta aparente ausencia de gestión, se ve acompañada de falencias en la supervision contractual que se adecuan a las conductas descritas en los numerales 30 y 31 del articulo 48 de la Ley 734 de 2002.

Ahora, el cumplimiento parcial del contrato, por causas que en principio no son atribuibles al contratista y la consecuente subutilización, uso incorrecto o diferente al inicialmente pactado, que se esta haciendo de la escultura, presuntamente puede



tener consecuencias de orden penal, que seran remitidas para el estudio de la entidad competente.

Valoracion de la respuesta de la Entidad.

Analizados los argumentos expuestos por la FUGA en la respuesta al informe preliminar se confirma la observación formulada por el equipo auditor por las siguientes razones:

En primer lugar, los estudios previos realizados para la adquisición e instalación de la escultura cuyo peso es de más de media tonelada, fueron incompletos pues no tuvieron en cuenta las obras civiles que se debían realizar para la instalación de la obra de arte.

Los conceptos solicitados a la curaduría, al taller de espacio público, a la alcaldía local y a otras entidades se limitaron a señalar, que por no tratarse de un bien de uso público sino de un bien de carácter fiscal, no existían restricciones para la instalación de la escultura en la plazoleta de la Secretaría de Ambiente.

Al margen de las gestiones que realiza la FUGA para ubicar la escultura en un sitio distinto al que hoy día se encuentra, no se puede desconocer que los recursos invertidos en la escultura no redundaron en el logro de los objetivos planteados en la parte motiva del contrato, a saber, oferta artística a la ciudadanía y apoyo a las expresiones del mismo orden.

El hecho que FUGA no tuviera personal idóneo para definir las condiciones técnicas que se requerían para la instalación de la escultura, no la excusa del deber de análisis y maduración de proyectos propios de las contrataciones que se adelantan con recursos públicos.

Por lo expuesto anteriormetne, Se consolida un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$80.000.000 ocasionado en deficiencias en los estudios previos adelantados por la FUGA, respecto de las especificaciones técnicas que debía reunir el inmueble en el que se planeó instalar la escultura animalista, cuya elaboración se realizó mediante el contrato de prestación de servicios 085 de 2015.

2.1.3.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación de las convocatorias en el marco del programa Distrital de estímulos 2016, toda vez que, el Certificado Registro Presupuestal para el pago de los honorarios de los jurados que evaluaron las diferentes propuestas, se expidió posterior a la ejecución de los contratos de transacción No. 078, 079, 080, 081, 082, 084, 085, 086 y 087



El registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin.

Este registro no es un requisito de existencia del contrato estatal, por lo que una entidad pública no puede argumentar la inexistencia de un contrato por no haberse constituido el registro presupuestal, ya que la Ley 80 de 1993 establece que el contrato se perfecciona cuando se realiza un acuerdo por escrito del objeto y la contraprestación.

De esta forma, el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento del contrato estatal sino un requisito para su ejecución y es necesario para que se destine efectivamente el presupuesto de la entidad al cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, una entidad pública puede perfeccionar un contrato sin contar con dicho registro, pero no generarlo constituye una clara vulneración a los principios de planeación y legalidad.¹⁷

CUADRO 20
CONVOCATORIAS PROGRAMA DISTRITAL DE ESTIMULOS 2016

CONVOCATORIA	CDP	CONTRATISTAS	No. CONTRATO
Convocatoria El premio programación de la franja Primera Infancia e infantil de agosto a Diciembre de 2016	CDP 246	- NOHRA CLEMENCIA GONZALEZ REYES - JULIO CESAR GALEANO RODRIGUEZ - FRANCISCO JAVIER MONTOYA MONROY	085 de 2016 082 de 2016 079 de 2016
Convocatoria Becas circulo centro	CDP 239	- ALVARO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ - GLORIA ESMERALDA QUINTANA LOPEZ - WILSON LEON GARCIA DELGADO	081 de 2016 080 de 2016 078 de 2016
Convocatoria premio programación musical de Agosto a Diciembre	CDP 241	- JUAN SEBASTIAN MONSALVE CASTAÑO - URIAN VLADIMIR SARMIENTO OBANDO - FRANCISCO JOSE GOMEZ LOBOS	087 de 2016 086 de 2016 084 de 2016

Fuente: Carpetas contractuales FUGA, 2017

A pesar que la ausencia de la operación de registro presupuestal no tiene la virtualidad de afectar la existencia, la validez o la eficacia del contrato si comporta el incumplimiento de una obligación legal que genera una responsabilidad personal de funcionario que omite realizarla.

¹⁷ Texto tomado de https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/6-etapa-precontractual-registro-presupuestal-y-certificado-de-disponibilidad-presupuestal



La omisión en la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de la Entidad, vulnera lo estipulado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que indica: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.¹⁸".

Valoración de la respuesta de la Entidad.

Los argumentos de la Entidad no son de recibo, habida consideración que la no expedición de los Certificados de Registro Presupuestal, vulnera el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que indica que "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad <u>previos</u> que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."

La suscripción de contratos de transacción, obedece a la falta de certificados <u>previos</u> que obligó a la Entidad a subsanar su yerro, situación que confirma con la sola lectura de dichos contratos, en donde la Entidad admite que no se dio cumplimiento a los dispuestos en el artículo 71 ibídem. El hecho de haber precavido un litigio futuro firmando estos contratos o incluso habiendo llevado el asunto a conciliación, o de haber destinado los recursos al propósito de las convocatorias, no exime de ninguna manera a la Entidad del cumplimiento de sus obligaciones legales, por lo que se desestima la respuesta entregada.

Luego de analizar los argumentos expuestos por el sujeto de control, se ratifica la observación y se configura como Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.1.4. Gestión Presupuestal

Por medio del Decreto 533 del 15 de diciembre de 2015, se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. A la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, le fue asignado un presupuesto \$7.494 millones.

¹⁸ Texto tomado https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7774



2.1.4.1. Comparativo presupuesto vigencia 2015 - 2016

El siguiente cuadro refleja por rubros el comportamiento de ingresos y gastos comparativo con la vigencia 2015.

CUADRO 21 COMPARATIVO PRESUPUESTO Y RECAUDO DE RENTAS E INGRESOS POR CUENTAS A 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - 2015

En Millones de Pesos

								VIIIIOII	Variación	
• .	Presu	puesto 201	5	Pres	supuesto 201	16	Recaudos	2016	Presupuesto	
Concepto									definitivo	
	Definitivo	Recaudo	% Ejec.	Inicial	Definitivo	% part.	Acumulado	% ejec.	Absoluta	Relativa
Ingresos Corrientes	161	155	96,4	222	1.908	20,9	1.848	96,9	1.746	1082,4
No tributarios	161	155	96,4	222	1.908	20,9	1.848	96,9	1.746	1082,4
Rentas contractuales	128	122	95,4	222	1.908	20,9	1.829	95,9	1.780	1390,1
Venta de Bienes, servicios y productos	75	77	102,7	115	115	1,3	71	61,5	40	53,9
Arrendamientos	53	45	85,3	107	107	1,2	73	68,1	54	100,9
Otras rentas no contractuales	0	0	0,0	0	1.685	18,4	1.685	100,0	1.685	0,0
Otros ingresos No Tributarios	33	33	100,0	0	0	-	19	-	-33	-100,0
Total rentas e Ingresos	161	155		222	1.908	20,9	1.848	96,9	1.746	1082,4
Transferencias	6.973	5.705	81,8	7.272	7.231	79,1	6.176	85,4	259	3,7
Administración central	6.973	5.705	81,8	7.272	7.231	79,1	6.176	85,4	259	3,7
Aporte ordinario - Vigencia	6.973	5.705	81,8	7.272	7.231	79,1	6.176	85,4	259	3,7
Recursos de Capital	172	172	100,0	0	0	-	0	-	-172	-100,0
Recursos del Balance	172	172	100,0	0	0	-	0	-	-172	-100,0
Total Ingresos	7.306	6.032	82,6	7.494	9.139	100,0	8.024	87,8	1.833	25,1

Comparativo Presupuesto Gastos e inversión por cuentas

Comparativo i resupuesto Castos e miversion por cuentas										
Concepto	Presu	puesto 201	5	Presupuesto 2016					Varia Presup	
	Disponible	Ejecución	% Ejec.	Inicial	Disponible	% part.	Compromisos	% e je c.	Absoluta	Relativa
Gastos de funcionamiento	3.762	3.311	88,0	4.007	3.967	43,4	3.655	92,2	205	5,4
Servicios personales	3.052	2.744	89,9	3.267	3.284	35,9	3.039	92,5	232	7,6
Gastos generales	709	567	79,9	740	682	7,5	616	90,3	-27	-3,8
Inversión	3.544	3.498	98,7	3.487	5.172	56,6	3.184	61,6	1.628	45,9
Directa	3.544	3.498	98,7	3.487	5.172	56,6	3.184	61,6	1.628	45,9
Bogota Humana	3.544	3.498	98,7	3.487	1.335	14,6	1.335	100,0	-2.209	-62,3
Una ciudad que supera la segregación y la discriminación:	2.950	2.917	98,9	2.792	1.052	11,5	1.052	100,0	-1.898	-64,3
El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	0	0	0,0	0	0	-	0	-	0	0,0
Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	594	581	97,7	695	283	3,1	283	100,0	-311	-52,4
Bogota mejor para todos	0	0	-	0	3.837	42,0	1.849	48,2	3.837	0,0
Pilar Igualdad de la calidad de vida	0	0	-	0	368	4,0	367	99,6	368	0,0
Pilar Democracia Urbana	0	0	-	0	1.931	21,1	47	2,4	1.931	0,0
Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	0	0	-	0	1.312	14,4	1.222	93,1	1.312	0,0
Eje transversal Gobierno legitimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	0	-	0	226	2,5	213	94,3	226	0,0
Total gastos de funcionamiento e inversión	7.306	6.809	93,2	7.494	9.139	100,0	6.839	74,8	1.833	25,1

Fuente: SIVICOF, Formato CB 0101 y CB0103 Ejecución presupuestal de Ingresos, Gastos e inversiones, cálculos realizados Equipo Auditor

El presupuesto de rentas e Ingresos y de Gastos e inversión de la FUGA registró un incremento del 25,1%, al pasar de \$7.306 millones a \$9.139 millones, es decir \$1.833 millones más respecto al año anterior, básicamente originados por el Convenio Interadministrativo No. 192 del 16 de septiembre de 2016, suscrito con la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD para el mejoramiento del



escenario cultural del auditorio y muelle de la sede principal de la FUGA por valor de \$1.685 millones, recursos que proviene de la LEP¹⁹.

2.1.4.2. Modificaciones al presupuesto de la vigencia 2016

La FUGA a 31 de diciembre registró un presupuesto de ingresos y gastos de inversión por \$9.139 millones, los cuales durante la vigencia en estudio se adicionaron, redujeron y ajustaron las asignaciones de ingresos y apropiaciones de gastos²⁰, modificaciones que al consolidarse incrementaron los rubros presupuestales en \$1.645 millones equivalente al 21,9%.

2.1.4.3. Ejecución de Ingresos

El presupuesto de la FUGA para la vigencia en estudio se financió principalmente con las transferencias de la Administración Central al participar con el 79,1% y los Ingresos corrientes tan solo con el 20,9%.

CUADRO 22
PRESUPUESTO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En Millones de Pesos

Concepto		Presupuest		Recaude	Saldo por		
Concepto	Inicial	Modificaciones	Definitivo	% part.	Acumulados	%ejec	Recaudar
Ingresos Corrientes	222	1.685	1.908	20,9	1.848	96,9	59
No tributarios	222	1.685	1.908	20,9	1.848	96,9	59
Rentas contractuales	222	1.685	1.908	20,9	1.829	95,9	78
Venta de Bienes, servicios y productos	115		115	1,3	71	61,5	44
Arrendamientos	107		107	1,2	73	68,1	34
Otras rentas no contractuales	0	1.685	1.685	18,4	1.685	100,0	0
Otros Ingresos no tributarios	0	0	0	-	19	NA	-19
Transferencias	7.272	-41	7.231	79,1	6.176	85,4	1.055
Administración central	7.272	-41	7.231	79,1	6.176	85,4	1.055
Aporte ordinario - Vigencia	7.272	-41	7.231	79,1	6.176	85,4	1.055
Total Ingresos más Transferencias Administración Central	7.494	1.645	9.139	100,0	8.024	87,8	1.115

Fuente: SIVICOF, Formato CB0101 Ejecución presupuestal de Ingresos, cálculos realizados Equipo Auditor

En 2016 se registró un recaudo acumulado de \$8.024 millones de lo programado, del cual por ingresos no tributarios - rentas contractuales ingreso la suma de \$1.685 millones correspondiente a recursos LEP; por la venta de bienes, servicios y productos y de arrendamientos se tenía previsto recibir \$115 millones y 107 millones y solo se recaudó el 61,5% (\$71 millones) y 68,1% (\$73 millones) respectivamente; y por transferencias de la Administración Central ingresó el 85,4% (\$6.176 millones) de lo estimado, situación que generó que los ingresos no alcanzaran sino el 87,8% de lo efectivamente proyectado.

¹⁹ LEP: Ley de espectáculos Públicos. - Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011

²⁰ En cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva 001 del 4-02-16, 004 del 28/06/16 y 006 del 14/10/16; Resoluciones 064, 087, 120, 131, 146, 165, 193, 197 y 213 del 6/05/16, 30/06/16, 29/07/16, 16/08/16, 29/08/16, 30/09/16, 04/11/16, 15/11/16 y 28/11/16 respectivamente; Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá 408 del 29/09/16 y Oficio de la Secretaria de Hacienda 158826 del 25/10/16.



Por concepto de otros ingresos no tributarios se recaudó \$19 millones que corresponde a fotocopias, reintegro de incapacidades, rendimientos financieros, entre otros.

2.1.4.4. Ejecución de Gastos e Inversiones

La ejecución de gastos e inversiones reflejo un cumplimiento del 74,8% equivalente a \$6.839 millones, registrando giros por \$6.665 millones y compromisos por pagar por \$174 millones cuantía que es traslada a la vigencia 2017 para su ejecución.

CUADRO 23 PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En Millones de Pesos

		Presupue	sto		Ejo	ecución			Compre	Compromisos	
Concepto	Inicial	Modificación	Vigente	% part.	Compro. Acumulados	% ejec	Giros	% Giros	Por Pagar	% ejec	
Gastos de funcionamiento	4.007	- 41	3.967	43,4	3.655	92,2	3.608	91,0	47	1,2	
Servicios personales	3.267	17	3.284	35,9	3.039	92,5	3.013	91,7	26	0,8	
Gastos generales	740	-58	682	7,5	616	90,3	596	87,3	21	3,0	
Inversión	3.487	1.685	5.172	56,6	3.184	61,6	3.057	59,1	127	2,5	
Directa	3.487	1.685	5.172	56,6	3.184	61,6	3.057	59,1	127	2,5	
Bogota Humana	3.487	-2.152	1.335	14,6	1.335	100,0	1.326	99,3	9	0,7	
Una ciudad que supera la segregación y la discriminación:	2.792	-1.740	1.052	11,5	1.052	100,0	1.043	99,1	9	0,9	
El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	0	0	-	-	-	-	-	-	-	NA	
Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	695	-412	283	3,1	283	100,0	283	99,9	0	0,1	
Bogota mejor para todos	0	3.837	3.837	42,0	1.849	48,2	1.731	45,1	118	3,1	
Pilar Igualdad de la calidad de vida	0	368	368	4,0	367	99,6	347	94,4	19	5,2	
Pilar Democracia Urbana	0	1.931	1.931	21,1	47	2,4	20	1,0	28	1,4	
Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	0	1.312	1.312	14,4	1.222	93,1	1.163	88,6	59	4,5	
Eje transversal Gobierno legitimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	226	226	2,5	213	94,3	201	89,0	12	5,3	
Total gastos de Funcionamiento e Inversión	7.494	1.645	9.139	100,0	6.839	74,8	6.665	72,9	174	1,9	

Fuente: SIVICOF, Formato CB0103 Ejecución presupuestal de Gastos e inversiones, cálculos realizados Equipo Auditor

Los gastos de funcionamiento ascendieron a \$3.967 millones de los cuales se ejecutó el 92,2%, básicamente de los gastos de personal y generales.

Frente a la inversión, se asignaron \$3.487 millones con modificaciones de \$1.645 para un presupuesto definitivo de \$5.172 millones, de este valor se ejecutó tan solo \$3.184 equivalente al 61,6% con giros del 59,1%, es decir \$3.057 millones.

La anterior situación se ve afectada debido a que la inversión directa fue adicionada en \$1.685 millones equivalente al 48,3%, pasando de \$3.487 millones a \$5.172 millones. Recursos destinados al proyecto 1162 para el reforzamiento estructural de los escenarios de las artes escénicas denominados "el auditorio" y "el muelle", ubicados en la sede principal de la FUGA los cuales se ejecutarán en la vigencia 2017.

Al excluir los recursos del convenio (1.685 millones) la ejecución de gastos e inversiones alcanzo el 91.8 % y los giros el 89.4%



De la ejecución de los proyectos de inversión se destacan los más representativos como son:

El proyecto 1162 "Fortalecimiento del equipamiento misional" contó con una asignación de \$1.931 millones, el cual tan solo se ejecutó \$47 millones equivalente al 2,45% y giros del 1%, principalmente en la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales No. 091con Juan Guillermo Jiménez Gómez por valor de \$17 millones, para apoyar el componente técnico de la licitación pública de obra y el concurso de méritos para la interventoría, en el marco del proyecto para el reforzamiento estructural de los escenarios de las artes escénicas.

Como se puede evidenciar, los recursos de este proyecto quedan pendientes de compromiso, toda vez que el 87,26% corresponde a los recursos recibidos del LEP para el reforzamiento estructural de los escenarios culturales de la sede principal de la FUGA, recursos que fueron incluidos en el presupuesto de la vigencia 2017 como "Otros recursos del balance de destinación específica", por valor de \$1.685 millones.

El Proyecto 7032, "Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática" de una asignación \$172 millones se ejecutó el 92,33% y se giró el 85,65%.

2.1.4.5. Armonización Presupuestal Proyectos De Inversión

De acuerdo con el Pan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el Distrito Capital 2016-2020 "Bogotá Mejor para todos" el cual fue adoptado mediante el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, la FUGA mediante el Acuerdo de Junta directiva No. 004 del 28 de junio del 2016 adelantó el proceso de armonización presupuestal, aprobada por la Secretaria Distrital de Planeación y Dirección Distrital de Presupuesto²¹, efectuando los traslados por valor de \$2.134 millones, del Plan de desarrollo "Bogotá Humana" al plan "Bogotá Mejor Para Todos".

Para este proceso de armonización presupuestal, la FUGA tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular conjunta No. 005 de 2016, expedida por las Secretarias Distritales de Planeación y de Hacienda, para los traslados y ajustes que fueron objeto de las modificaciones en los proyectos del nuevo plan.

Al detallar los ocho (8) proyectos que conforman los gastos de inversión de los proyectos de la "Bogotá Humana", se observó que de éstos se trasladan al Plan "Bogotá mejor para todos" a cinco (5) proyectos de inversión concentrados en tres pilares y al eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, como se muestran a continuación.

²¹ Comunicaciones No. 2-2016-28552 del 24 de junio de 2016 de la Secretaría Distrital de Planeación y No. 2016EE105090 del 27 de junio de la Directora Distrital de Presupuesto, mediante el cual dan concepto favorable para la modificación propuesta en el presupuesto de inversión directa.



CUADRO 24 ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN "BOGOTÁ HUMANA" Y "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" A 28 DE JUNIO DE 2016

En millones de pesos

Bogota Humana					Bogotá mejor para todos	
Proyecto		Modific <u>a</u> ciones	Ppto Definitivo	Monto Trasladado	Proyecto	Ppto a 28 de Junio por Armonización
Una ciudad que supera la segregación y la discriminación	2.792	-1.740	1.052	1.724	Pilar Igualdad de la calidad de vida	
912-128 Culturas en la diversida.	1.029	-632	397	632	1115-127 Fomento para las artes y la cultura	421
477-144 Formación para la democracia	120	-73	47	72	Pilar Democracia Urbana	
656-143 Realización de actividades artísticas y culturales	100	-80	20	80	1162-139 Fortalecimiento del equipamiento misional	228
656-144 Realización de actividades artísticas y culturales	1.543	-954	588	940	Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	
Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	695	-412	283	409	1164-157 Intevrención cultural para la transformación del centro de	
958-222 Capital humano y probidad	21	-7	14	7	Bogotá	1.259
958-224 Capital humano y probidad	5	-3	3	3	Eje transversal Gobierno legitimo, fortalecimiento local y eficiencia	
475-235 Fortalecimiento Institucional	99	-38	61	38	0475-185 Fortalecimeinto Institucional	53
7032-235 Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura			0		7032-189 Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura	
física, técnica e informatica	570	-364	206	362	física, técnica e informatica.	173
Total traslados Armonización	3.487	-2.152	1.335	2.134		2.134

Fuente: SIVICOF - Formato CB-0103 y Acuerdo de junta directiva No. 004 del 28 de junio de 2016 de la FUGA.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, y una vez analizado el documento de justificación legal, técnica y económica del proceso de armonización, de los proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" terminaron tres (3), continuaron dos (2) y se crearon dos (2) nuevos proyectos en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos". Veamos el siguiente cuadro.

CUADRO 25 TRASLADOS PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN DE "BOGOTÁ HUMANA" A "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"

En millones de pesos

Bogotá H	umana			Bogotá Mejor para todos				
Nombre del rubro	Contracredito		Eje	Nombre del rubro	Crédito		Pilar	
Nombre del rubro	Rubro	Valor	⊏je	Nombre del rubro	Rubro	Valor	Pilar	
Dotación, adecuación y mante. de infrae. Fisica	3-3-1-14-03-31-7032-235	15	3	Fortalecimiento Institucional	3-3-1-15-07-42-0475-185	53	Ęе	
Fortalecimiento Institucional	3-3-1-14-03-31-0475-235	38	3	Fortalecimiento institucional	3-3-1-13-07-42-0473-103	55	Transv.	
	Subtotal	53			Subtotal	53		
Dotación, adecuación y mante. de infre. Fisica	3-3-1-14-03-31-7032-235	173	3	Dotación, adecuación y mante. de infrae. Fisica	3-3-1-15-07-43-7032-189	173	Eje Transv	
	Subtotal	173			Subtotal	173		
Formación para la democracia	3-3-1-14-01-08-0477-144	44	1					
Capital humano y probidad	3-3-1-14-03-26-0958-222	7	3	Contalesimiento del equipo misional	3-3-1-15-02-17-1162-139	228	2	
Capital humano y probidad	3-3-1-14-03-26-0958-224	3	3	Fortalecimiento del equipo misional	3-3-1-13-02-17-1102-139	220	2	
Dotación, adecuación y mante. de infrae. Fisica	3-3-1-14-03-31-7032-235	174	3					
	Subtotal	228			Subtotal	228		
Realización de actividades artisticas y culturales	3-3-1-14-01-08-0656-144	421	1	Fortalecimiento para las artes y la cultura	3-3-1-15-01-11-1115-127	421	1	
	Subtotal	421			Subtotal	421		
Cultura en la diversidad	3-3-1-14-01-05-0912-128	632	1					
Realización de actividades artisticas y culturales	3-3-1-14-01-08-0656-144	519	1	Intervención cultural para la infraectruatura	2 2 4 45 02 25 4464 457	1.050	,	
Realización de actividades artisticas y culturales	3-3-1-14-01-08-0656-143	80	1	Intervención cultural para la infraestructura	3-3-1-15-03-25-1164-157	1.259	3	
Formación para la democracia	3-3-1-14-01-08-0477-144	28	1					
	Subtotal	1.259			Subtotal	1.259		
	Sumas Iguales	2.134			Total	2.134		

Fuente: Acuerdo 004 del 28 de Junio de 2016, Justificación Legal, técnica y económica - FUGA

Es así como, del eje 122 se traslada la suma de \$1.724 millones distribuidos en el

²² Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo



pilar 1^{23} \$421millones, pilar 2^{24} \$44 millones y al Pilar 3^{25} \$1.259 millones; y del Eje 3^{26} se traslada \$409 millones, al Eje Transversal²⁷ \$226 millones, al Pilar 1^{28} \$421millones; al pilar 2^{29} \$228.000 millones y al pilar 3^{30} \$1.259 millones, recursos que respaldan los proyectos de inversión de la FUGA.

2.1.4.6. Ejecución de las Reservas Presupuestales

Al cierre de la vigencia 2015 quedaron como compromisos por pagar \$631 millones, constituyéndose para el 2016 como reservas presupuestales³¹, de este se anularon \$32 millones para un total de reservas de \$599 millones, de las cuales a gastos de funcionamiento corresponden el 21,5% (\$139 millones) y el 78,5% a Inversión (\$493 millones).

Durante la vigencia, se autorizaron giros por \$592 millones equivalentes al 98,8%, quedando un saldo pendiente de giro \$7 millones, el 1,2%.

CUADRO 26 EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN "BOGOTÁ HUMANA" A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En millones de pesos

PROYECTO	RESERVAS ANULA CIONES		RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZA DE G	SALDO DE LAS	
	2015	CIONES	DEFINITIVAS	Valor	% Part.	RESERVAS
Funcionamiento	139	11	127	127	21,5	
Inversión	493	21	472	465	78,5	
0912-128 Culturas en la diversidad	188	5	183	183	30,8	0
0477-144 Formación para la democracia	14	5	9	9	1,5	0
0656-144 Realización de actividades artísticas y culturales	195	7	189	182	30,6	7
0958-222 Capital Humano y Probidad	0	0	0	0	0,1	0
0475-235 Fortalecimiento institucional	8	0	8	8	1,3	0
7032-235 Dotación, adecuación u mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	88	4	84	84	14,2	0
Total reservas costituídas y giradas	631	32	599	592	100,0	7

Fuente: SIVICOF, formatos CB-0001reservas presupuestales a 31-12-2015 y CB-0104 seguimiento a ejecución de reservas

2.1.4.7. Reservas Presupuestales

²³ Iqualdad de calidad de vida

²⁴ Democracia Urbana

²⁵ Construcción de comunidad y cultura ciudadana

²⁶ Una Bogotá que defiende y fortalece lo público

²⁷ Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia

²⁸ Igualdad de calidad de vida

²⁹ Democracia Urbana

³⁰ Construcción de comunidad y cultura ciudadana

³¹ Manual operativo presupuestal del Distrito Capital, página 42. Son compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia no se han cumplido por razones imprevistas y excepcionales. Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución presupuestal se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realicen exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles, que de manera sustancial afecten el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificadas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.



Al cierre de la vigencia se constituyeron reservas por \$174 millones. Valor que frente al registrado en la vigencia 2015 (\$631 millones) es inferior en \$457 millones. Las reservas se constituyeron de la siguiente manera:

CUADRO 27 RESERVAS PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En millones de pesos

	RESERVAS
PROYECTO	CONSTITUIDAS
Funcionamiento	47
Inversión	127
0912-128 Culturas en la diversidad	7
0656-144 Realización de actividades artísticas y culturales	2
7032-235 Dotación, adecuación u mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	0
1115-127 Fomento para las artes y la cultura	19
1162-139 Fortalecimeinto del equipamiento misional	28
1164-157 Intervención cultural para la rtransformación del centro de Bogotá	59
7032-189 Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	12
Total reservas costituídas y giradas	174

Fuente: SIVICOF, formatos CB-0001 reservas presupuestales a 31-12-2016

Es así, como las reservas de funcionamiento alcanzan el 1,25% y las de inversión el 3,60% del presupuesto asignado en el año inmediatamente anterior.³²

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Planes, Programas y Proyectos

2.2.1.1. Plan De Desarrollo "Bogotá Humana 2012 -2016"

La FUGA para el cumplimiento del PDD "Bogotá Humana 2012 -2016", inscribió y registró siete proyectos en el Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación. Una vez revisada la ejecución que se registra en el Plan de Acción reportado en el Sistema de seguimiento al Plan de desarrollo – SEGPLAN a 31 de mayo de 2016, se evidencia el siguiente cumplimiento de las metas:

CUADRO 28 CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO

³² Acuerdo 20 de del 16 octubre de 1996 artículo 14 modificado por el acuerdo 05 de abril 30 de 1998.



"BOGOTÁ HUMANA 2012 A MAYO DE 2016"

En millones de pesos

										es de peso
No. y NOMBRE DEL PROYECTO	METAS	TIPO DE ANUALIZACION	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL EJECUTADO 2012 - 2016	% DE AVANCE 2012 - 2016 POR META	% DE AVANCE 2012 - 2016 POR PROYECTO
910 - Educación desde el arte	1. Garantizar Que 1085 Niños/As Y Adolescentes Se Beneficien Con Una Jornada Escolar De 40 Horas Semanales	Suma	0	498	0	0	0	498	94,49%	98,23%
desde el arte	2.Vincular 10 Organizaciones Y Colectivos Artísticos A La Jornada Única	Suma	0	1.109	0	0	0	1.109	100,00%	
912 - Culturas en la diversidad	Apoyar 200 Iniciativas Y Acciones De Reconocimiento De Las Expresiones Culturales Diversas Mediante Estimulos, Apoyos Y Alianzas Con Organizaciones De Grupos Poblacionales Y Sectores Sociales Y Etarios	Suma	0	100	142	793	397	1.433	69,24%	71,10%
	3. Apoyar 4 Acciones De Encuentro Intercultural Estre Poblaciones Diversas De La Ciudad	Suma	0	0	8	150	0	158	94,05%	
477 - Formación	Beneficiar 1400 Asistentes Con Espacios De Debate Público En Temas De Interés Ciudadano	Constante	0	134	67	5	0	206	79,63%	83 50%
para la democracia	3. Beneficiar 2600 Personas Con El Servicio De Biblioteca Especializada En Historia Política De Colombia	Constante	24	55	99	76	48	302	86,37%	83,50%
	1. Apoyar 877 Iniciativas Mediante Estímulos Y Alianzas	Suma	638	550	518	112	136	1.955	94,69%	
656 - Realización de actividades artísticas v	2. Lograr 1196000 Asistencias A La Oferta Pública De Personas En Condiciones De Equidad, Inclusión Y No Segregación	Constante	566	1.386	1.550	1.682	467	5.650	86,44%	88,25%
artísticas y culturales	4. Beneficiar 8 Iniciativas Y Espacios Juveniles Priorizando Jóvenes En Condición De Vulnerabilidad	Suma	0	80	95	0	0	175	100,00%	
	5. Apoyar El Desarrollo De 1 Corredor Cultural Y Recreativo.	Constante	0	80	100	100	20	300	78,88%	



No. y NOMBRE DEL PROYECTO	METAS	TIPO DE ANUALIZACION	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL EJECUTADO 2012 - 2016	% DE AVANCE 2012 - 2016 POR META	% DE AVANCE 2012 - 2016 POR PROYECTO
	1. Desarrollar 1 Estrategia Para El Fomento De La Transparencia, La Probidad Y La Prevención De La Corrupción	Constante	0	14	18	20	14	65	84,01%	
958 - Capital humano y probidad	2. Realizar 1 Evento De Debate Público En Torno A La transparencia, La Probidad, La Prevención De La Corrupción Y La Cultura De La Legalidad	Constante	0	5	0	1	3	8	69,69%	82,13%
475 - Fortalecimiento institucional	1. Diseñar, Implementar Y Mantener En Un 100 % El Sistema Integrado De Gestión En Atención A La Ntdsig001:2011	Creciente	31	44	47	112	61	295	87,56%	87,56%
7032 - Dotación, adecuación y	1. Dotar, Adecuar Y/O Mantener El 100 % De La Infraestructura Física, Técnica E Informática	Creciente	434	260	153	325	208	1380	65,16%	
mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	4. Realizar El Reforzamiento Y Adecuación D 1 Casa Propiedad De La FUGA Ubicada En La Calle 10 No. 2 - 54	Suma	0	0	382	123	0	505	87,41%	69,93%
	·	TOTALES	1.693	4.315	3.179	3.499	1.354	14.039	83.77%	83.77%

Fuente: SEGPLAN –Plan de Acción Bogotá Humana a 31/05/2016 de la FUGA

Como se observa en el cuadro anterior, para algunas de las metas no se alcanzó el avance programado y no todos los proyectos cumplieron con la ejecución presupuestal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 29 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ HUMANA" PERIODO 2012 -2016 A 31/05/2016

Millones de Pesos

	TOTAL DEL CUATRIENIO						
No. y NOMBRE DEL PROYECTO	DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% EJECUCION	Valor NO EJECUTADO			
910 - Educación desde el arte	1.635	1.607	98%	28			
912 - Culturas en la diversidad	2.236	1.591	71%	645			
477 - Formación para la democracia	608	509	84%	99			
656 - Realización de actividades artísticas y culturales	9.154	8.080	88%	1.074			
958 - Capital humano y probidad	90	74	82%	16			
475 - Fortalecimiento institucional	336	294	88%	42			
7032 - Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	2.695	1.884	70%	811			
TOTALES	16.754	14.039	84%	2.715			

FUENTE: PREDIS –Sistema de Presupuesto Distrital - Vigencias Fiscales - diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y Mayo 2016 de la FUGA



Revisados los datos reportados tanto en SEGPLAN como en PREDIS, se puede observar que la FUGA, para el cuatrienio no alcanzó el avance programado para algunos proyectos y estos no cumplieron con la totalidad de la ejecución presupuestal.

El Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" de la FUGA, programó para el periodo comprendido 2012 a 2016, un presupuesto de inversión total por \$16.754 millones para desarrollar siete proyectos inscritos³³; de este valor ejecutó \$14.039 millones que equivalen al 84%, dejando de ejecutarse \$2.715 millones, denotando así que la administración no cumplió con el desarrollo integral de los proyectos de inversión propuestos en el plan de desarrollo.

2.2.1.2. Armonización de los Planes de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 -2016" y "Bogotá Mejor Para Todos 2016 -2020"

En el proceso de armonización con el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", el cual inicio el 01 de junio de 2016, la FUGA en gran parte dio continuidad a lo descrito en las políticas públicas para la ciudad, como se puede observar en el siguiente cuadro.

CUADRO 30 ARMONIZACIÓN PLANES DE DESARROLLO BOGOTÁ

	BOG01	A HUMANA 2012	-2016	PROCESO DE	ВС	OGOTA MEJOR P	ARA TODOS 2016	
EJE ESTRATEGICO	PROGRAMA	PROYECTO PRIORITARIO	PROYECTO FUGA	ARMONIZACI ON	PILAR O EJE TRANSVERSAL	PROGRAMA	PROYECTO ESTRATEGICO	PROYECTO FUGA
1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación : el ser humano en el centro de las preocupacion es del desarrollo	Construcción de saberes. Educación incluyente,	Jornada educativa única para la excelencia	910 - Educación desde el arte	NO CONTINUA - PDD BMPT	1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Programa de Estímulos	1115 - Fomento para las artes y la cultura
	diversa y de calidad para di sfrutar y aprender	académica y la formación Integral.	uesue el alte	PDD BMF1	2. DEMOCRACIA URBANA	Espacio público, derecho de todos	Gestión de la infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada	1162 - Fortalecimie nto del equipamient o misional
	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	Bogotá reconoce y apropia la diversidad y la interculturalidad	912 - Culturas en la diversidad	PILAR 3 - PROYECTO 1164	3. CONSTRUCCIÓ N DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte	1164 - Intervención cultural para la transformaci ón del centro de Bogotá

³³ Datos tomados de PREDIS –Sistema de Presupuesto Distrital - Vigencias Fiscales - diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y Mayo 2016 de la FUGA



	BOGOT	A HUMANA 2012	-2016	PROCESO DE	ВС	OGOTA MEJOR P	ARA TODOS 2016	
EJE ESTRATEGICO	PROGRAMA	PROYECTO PRIORITARIO	PROYECTO FUGA	ARMONIZACI ON	PILAR O EJE TRANSVERSAL	PROGRAMA	PROYECTO ESTRATEGICO	PROYECTO FUGA
	Ejercicio de las libertades culturales y	Corredores culturales y recreativos (nuevos hitos urbanos).	656 - Realización de actividades artísticas y culturales	PILAR 3 - PROYECTO 1164	EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	475 - Fortalecimie nto institucional
		Arte, cultura y patrimonio en la	477 - Formación para la democracia	PILAR 3 - PROYECTO 1164 PILAR 2 - PROYECTO 1162	LEGÍTIMO, FORTALECIMIE NTO LOCAL Y EFICIENCIA	Modernización institucional	Modernización Administrativa	7032 - Dotación, adecuación y mantenimien to de la infraestructur a física, técnica e informática
	deportivas	transformación.	656 - Realización de actividades artísticas y culturales	PILAR 1 - PROYECTO 1115 PILAR 3 - PROYECTO 1164				
		Ciudadanías Juveniles	656 - Realización de actividades artísticas y culturales	PILAR 3 - PROYECTO 1164				
3. Una	transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	Fortalecimiento de la capacidad institucional para identificar, prevenir y resolver problemas de corrupción y para identificar oportunidades de probidad.	958 - Capital humano y probidad	PILAR 2 PROYECTO 1162				
Bogotá en defensa y fortalecimient o de lo público.	Fortalecimient o de la función administrativa y desarrollo institucional	Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades.	475 - Fortalecimie nto institucional 7032 - Dotación, adecuación y mantenimien to de la infraestructur a física, técnica e informática	EJE TRANSVERSA L - GOBIERNO LEGITIMO PILAR 2 - PROYECTO 1162 EJE TRANSVERSA L - GOBIERNO LEGITIMO				

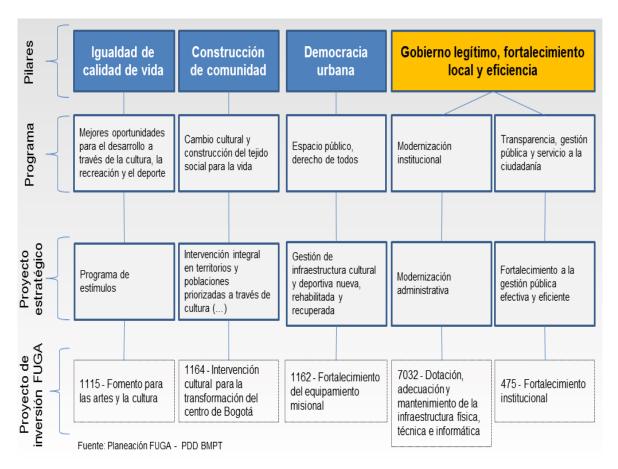
FUENTE: Elaboración propia a partir de la información de los documentos de los planes de desarrollo de Bogotá Humana y Bogotá Mejor para Todos

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del 2016 asignado para los proyectos del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", no se ejecutó en su totalidad, se inicia el proceso de armonización, mediante el traslado del presupuesto no ejecutado a los nuevos proyectos (la armonización presupuestal se puede verificar en el numeral 2.1.4.5. de este documento).

Teniendo en cuenta el ejercicio de armonización realizado por la FUGA, basada en lo establecido en la Circular 14-12-2009, "Lineamientos para presentar modificaciones en el presupuesto de inversión", expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, y a la Circular conjunta 005 de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y



Secretaría Distrital de Planeación, para la realización de traslado presupuestal por armonización entre los planes de desarrollo "Bogotá Humana" y "Bogotá Mejor para Todos". Se observa que las acciones de los proyectos 656, 912 y 477 del PDD de Bogotá Humana se recogen en los nuevos proyectos 1115, 1162 y 1164 del PDD de Bogotá Mejor para Todos y se da continuidad a los proyectos 475 y 7032 en el nuevo plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos.



2.2.1.3. Resultados Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" a 31 de diciembre de 2016

Durante el año 2016, el presupuesto inicial asignado para inversión en el PDD "Bogotá Humana³⁴" fue de \$3.487 millones, presenta modificaciones presupuestales por valor de \$2.152 millones, quedando con \$1.335 millones, de presupuesto definitivo, de los cuales ejecutó a 31 de diciembre de 2016 el 99,31% que equivale a \$1.326 millones, como se muestran en el siguiente cuadro para cada proyecto.

CUADRO 31 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ HUMANA" A 31/12/2016 Millones de Pesos

³⁴ Datos tomados de PREDIS –Sistema de Presupuesto Distrital - Vigencia Fiscal - diciembre 2016 de la FUGA



PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONE S	PRESUPUEST O DEFINITIVO	GIROS	TOTAL COMPROMISO S	% DE EJECUCIO N	VALOR NO EJECUTADO
910 - Educación desde el arte	0	0	0	0	0	0%	0
912 - Culturas en la diversidad	1.029	-632	397	340	397	98.32%	0
477 - Formación para la democracia	120	-73	47	47	47	100%	0
656 - Realización de actividades artísticas y culturales	1.642	-1.034	608	606	608	99.62%	0
958 - Capital humano y probidad	26	-10	16	16	16	100%	0
475 - Fortalecimient o institucional	99	-38	61	61	61	100%	0
7032 - Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	570	-364	206	206	206	99.91%	0
TOTALES	3486	-2151	1.335	1.276	1.335	100%	0

Fuente: Ejecución presupuestal 31/12/2016

Es importante anotar, que las modificaciones que se realizaron corresponden a los traslados para el nuevo Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos"*, como se muestra en el numeral 2.1.4.5. Armonización Presupuestal Proyectos de Inversión, por valor de \$2.134 millones, a los nuevos proyectos de inversión.

A continuación, se presentan los resultados de los proyectos evaluados en la muestra para el PDD "Bogotá Humana 2016":

2.2.1.3.1. Proyecto de Inversión 912 - Culturas en la diversidad

De acuerdo con la Ficha EBI, versión 29 del 13 de junio 2016, el proyecto fue inscrito y registrado en el Banco Distrital de Planes y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos – BDPP-ACEP el 15 de agosto de 2012.

Este proyecto buscará que en Bogotá se reduzcan todas las formas de segregación social, económica, espacial y cultural, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de los derechos, del acceso equitativo al disfrute de la ciudad ya que contribuye a disminuir la segregación, porque propicia condiciones para el acceso de todos a los eventos y actividades que se desarrollan. Con la realización de eventos gratuitos se pretende en un enfoque poblacional diferente, disminuir brechas de desigualdad existentes en algunos de los sectores



sociales, etarios y grupos étnicos que habitan la ciudad, mediante la promoción de la diversidad, la autonomía y el ejercicio de interculturalidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

El objetivo general es: Fortalecer procesos socioculturales de transmisión, visibilización, apropiación, gestión, circulación y creación de las distintas expresiones y prácticas artísticas y culturales, a través del apoyo a iniciativas o acciones de reconocimiento, la implementación de acciones afirmativas y el desarrollo de encuentros interculturales dirigidos a grupos étnicos, etarios y sociales.

2.2.1.3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en la ejecución de la meta 3 del proyecto 912.

En el siguiente cuadro se presenta el resultado, tanto en avance físico como en ejecución presupuestal del proyecto 912 para la vigencia 2016:

CUADRO 32 EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL PROYECTO 912 "CULTURAS EN LA DIVERSIDAD" POR METAS - VIGENCIA 2016

En Millones de Pesos

DESCRIPCIO N	DATOS SEGPLAN a 31/05/2016			16		VERIFICA	CION DE LA AI	JDITORIA	a 31/12/2016	
META	PRESUPUEST O ASIGNADO	TOTAL EJECUCION	% EJEC PPTO	% MAGNITU D	CONTRATO S SUSCRITOS	OTROS COMPRO MISOS	TOTAL EJECUCIO N	GIROS 0 PAGO S	% EJEC. GIROS REALIZADOS	% AVANCE MAGNITUD
Apoyar 200 Iniciativas y acciones de reconocimiento de las expresiones culturales diversas mediante estímulos, apoyos y alianzas con Organizacione s de grupos poblacionales y sectores sociales y etarios	397	397	100	245.45	274	122	397	390	98.32%	Se cumplió lo estipulado en la meta de la vigencia. No obstante no se da el mismo porcentaje de SEGPLAN, porque la meta del cuatrienio estuvo mal calculada
3. Apoyar 4 acciones de encuentro intercultural entre poblaciones diversas de la ciudad	10	0	0	0	0	0	0	0	0,00%	0

SEGPLAN a 31/12/2016, Ejecución del Presupuesto – PREDIS a 31/12/2016 e Información suministrada por FUENTE: FUGA con oficios 20171300008131 del 07 de noviembre de 2017; 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017.

Respecto al cumplimiento de las metas para este proyecto: Nos. 1 y 3, se encontró lo siguiente:

META 1 - PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyar 200 acciones de reconocimiento de las expresiones culturales diversas mediante estímulos, apoyos y alianzas con organizaciones de grupos poblacionales y sectores sociales y etarios.



META 1 – Vigencia 2016: Apoyar 11 acciones de reconocimiento de las expresiones culturales.

Revisada la relación de compromisos de la entidad³⁵, se evidenció que para el cumplimiento de la meta expidió las Resoluciones 22, 62, 71 y 291 con las cuales se designaron los jurados para las convocatorias culturales y se otorgaron estímulos de la *Convocatoria de Muestras de la Diversidad* en la cual se dio reconocimiento a las expresiones culturales y artísticas particulares de los grupos étnicos (raizal, afro, palenque, indígenas y Rom), a los sectores sociales (mujer, campesinos, discapacidad, LGBTI, víctimas y reinsertados) y a los sectores etarios (primera infancia, infancia, adolescentes y adulto mayor) residentes en Bogotá y a los grupos de oficios tradicionales, y se ejecutaron cuatro (4) contratos por valor de \$274 millones, con el fin de cumplir la magnitud planteada para esta meta. Los contratos 025 y 083 de 2015 y 001 de 2016, fueron revisados por este ente de control y sus resultados se encuentran en el numeral 2.1.3. Gestión Contractual de este documento.

Revisando el cumplimiento en magnitud reportado por la FUGA para la meta No. 1, se registra que este fue del 245.45% para la vigencia 2016; una vez verificando los valores de SEGPLAN así como los datos reportados por la FUGA en los informes rendidos a este ente de control en GESTION Y RESULTADOS, para el cuatrienio: se evidencia que las magnitudes para cada vigencia (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) fueron distribuidas de manera errónea; es decir, la meta estaba programada según lo descrito en la ficha EBI del proyecto versión 29 del 13 de junio de 2016, para un cumplimiento total de 200 acciones de reconocimiento de expresiones culturales apoyadas, pero la distribución presentada en la documentación verificada, denota una sumatoria total de 160 para el cuatrienio: razón por la cual, los valores reportados como cumplimiento no se ajustan al cumplimiento general de la meta y las sobrevaloraciones de cada una de las vigencias del cuatrienio están calculadas sobre unas cifras que en conjunto no reflejan el total general de lo programado; ahora bien, revisando en conjunto cada uno de los cumplimientos de la magnitud para cada vigencia, el cumplimiento total de la meta es de 216 apoyos que equivalen en total a 108% de ejecución en magnitud, es decir, se apoyaron 16 acciones adicionales a las inicialmente planteadas en el proyecto durante todo el cuatrienio, razón por la cual, las magnitudes reportadas no reflejan los compromisos anuales del PDD y no se podría reconocer que para la vigencia 2016 el cumplimiento fue de un 245.45% en magnitud para esta meta.

En conclusión, la meta No.1 se cumplió en el PDD "Bogotá Humana 2012 -2016", encontrando que la entidad, del presupuesto programado para la vigencia 2016 por \$397 millones, ejecutó los \$397 millones, correspondiente al 98,32%, así mismo, se

³⁵ Información suministrada mediante los oficios 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017



cumplió con la magnitud planteada para el cuatrienio con un total de 216 apoyos que equivalen en total a un 108% de ejecución en magnitud.

META 3 - PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyar la realización de 5 acciones de encuentro intercultural entre las poblaciones diversas de la ciudad

META 3 – Vigencia 2016: Apoyar la realización de 1 encuentro intercultural.

La meta No.3 No se cumplió en el PDD "Bogotá Humana 2012 -2016", en cuanto a magnitud; encontrando que para la vigencia 2016 no se realizó ninguna acción para dar cumplimiento a lo planteado en el plan de desarrollo; la FUGA en el Informe de Gestión y Resultados - Vigencia 2016, reportado a este ente de control en el documento CBN-1090, manifiesta que no se apoyó ningún encuentro intercultural para la vigencia 2016, porque la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD no realizó el encuentro que tenía programado para el segundo semestre de 2016; situación que muestra una deficiente gestión para la ejecución y culminación de los proyectos ya que las administraciones saben con anterioridad el tiempo estimado para la ejecución de los proyectos y la entidad lo tenía previsto tanto en recursos como en el plan de acción de la vigencia 2016.

Lo anterior, refleja el incumplimiento de la meta antes descrita del proyecto 912, lo cual evidencia la ineficiente gestión adelantada por la entidad para concluir con lo programado en el proyecto, generando un impacto negativo en cuanto la generación de encuentros interculturales entre las poblaciones diversas de la ciudad para la apropiación de la diversidad y la interculturalidad artísticas, cuya finalidad era la disminución de la segregación y las brechas de desigualdad existentes en algunos de los sectores sociales, etarios y grupos étnicos que habitan la ciudad, mediante la promoción gratuita de la diversidad, la autonomía y el ejercicio de interculturalidad de los ciudadanos.

Lo descrito anteriormente, evidencia deficiencias en el proceso de Planeación Estratégica implementado en la FUGA para apoyar la formulación, actualización, seguimiento y monitoreo del Plan de Desarrollo Distrital en lo que corresponde a la competencia de la entidad. Como consecuencia, sus efectos inciden desfavorablemente en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el proyecto de inversión, afectando los resultados y logros efectivos en la gestión institucional e impactando negativamente los intereses de la población objeto, focalizada hacia beneficios sociales, para la mejora de calidad de vida.

Por lo expuesto, se incumple con lo establecido en la Ley 152/94 en especial los incisos: "j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las



metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder"; del artículo 3º de la norma en mención; de igual manera se contraviene lo descrito en la ley 734 de 2002 en especial el numeral 3: "Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público"; del artículo 34 de la norma en mención.

Valoración de la Respuesta de la Entidad.

Valorada la respuesta de la FUGA, no encuentran desvirtuados los hechos que llevaron a evidenciar falencias en el proceso de planeación y seguimiento y evaluación de los proyectos de qué habla la ley 152 de 1994 de igual manera también se evidencia que se trasgrede el principio de viabilidad mencionado en la misma norma, el cual brinda lineamientos para evaluar la factibilidad de los proyectos durante su ejecución y de esta forma tomar decisiones para reevaluar a tiempo la participación y/o ejecución de los proyectos.

Por lo expuesto, Se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.2.1.3.2. Proyecto de Inversión 656 – Realización de actividades artísticas y culturales

De acuerdo con la Ficha EBI, versión 181 del 29 de marzo 2016, el proyecto fue inscrito y registrado en el Banco Distrital de Planes y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos – BDPP-ACEP el 22 de julio de 2009.

Este proyecto, busca se desarrollar y fomentar prácticas artísticas y proyectos creativos y mantener una oferta cultural permanente de calidad, mediante:

- La creación y consolidación de espacios para la promoción y el fomento de las prácticas artísticas -escénicas, musicales, audiovisuales, plásticas y literarias, en sus dimensiones de creación, investigación, formación y circulación.
- El desarrollo de proyectos de investigación y curaduría histórica que contribuyan a la recuperación de la memoria del arte en Colombia, conservar y enriquecer su propia colección artística y darle apropiada visibilidad y difusión.
- Una programación artística y cultural plural y de calidad.
- El desarrollo de corredores culturales, como espacios o territorios simbólica e históricamente significativos para la ciudad
- El reconocimiento y promoción del emprendimiento juvenil, priorizando sectores vulnerables.



Clubes y talleres artísticos en distintas áreas.

El objetivo general del proyecto es de desarrollar y fomentar prácticas artísticas y proyectos creativos y mantener una oferta cultural permanente de calidad. Los objetivos específicos son:

- Crear y consolidar espacios para la promoción y el fomento de las prácticas artísticas
- Desarrollar proyectos de investigación y curaduría histórica
- 3. Apoyar el desarrollo corredores culturales
- 4. Reconocer y promocionar el emprendimiento juvenil

2.2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en la ejecución de la meta 2 del proyecto 656.

En el siguiente cuadro se presenta el resultado, tanto en avance físico como en ejecución presupuestal del proyecto 656 para la vigencia 2016:

CUADRO 33
EJECUCION FISICA Y PRESUPUESTAL PROYECTO 656 " REALIZACION DE ACTIVDADES ARTISTICAS
Y CULTURALES" - VIGENCIA 2016

En Millones de Pesos

DESCRIPCION	DATO	S SEGPLAN a	31/05/20	16	VERIFICACION DE LA AUDITORIA a 31/12/2016					
META	PRESUPUESTO ASIGNADO	TOTAL EJECUCION	% EJEC. PPTO	% Magnitud	CONTRATOS SUSCRITOS	OTROS COMPROMISOS	TOTAL EJECUCION	GIROS 0 PAGOS	% EJEC. GIROS REALIZADOS	% AVANCE MAGNITUD
1. Apoyar 877 Iniciativas Mediante Estímulos Y Alianzas	245	136	56	722	0	136	100	136	100,00%	59%
2. Lograr 1196000 Asistencias A La Oferta Pública De Personas En Condiciones De Equidad, Inclusión Y No Segregación	467	467	467	26	281	186	100	467	99.60%	26%
5. Apoyar El Desarrollo De 1 Corredor Cultural Y Recreativo.	20	20	100	100	20	0	100	20	100,00%	100%

SEGPLAN a 31/12/2016, Ejecución del Presupuesto – PREDIS a 31/12/2016 e Información suministrada por FUGA con oficios 20171300008131 del 07 de noviembre de 2017; 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017

Respecto al cumplimiento de las metas para este proyecto: Nos. 1, 2 y 5, se encontró lo siguiente:

META 1 - PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyar 877 iniciativas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial.

META 1 - 2016: Apoyar 110 iniciativas.



Examinada la relación de compromisos de la FUGA³⁶, se evidenció que para el cumplimiento de la meta expidió las resoluciones 25, 41, 43, 44, 47,49 y 56 con las cuales se designaron los jurados para las convocatorias culturales; la resolución 61 para la convocatoria premios de la programación artística del primer semestre de 2016 y la resolución 65 para la beca de producción de vitrina de arte y diseño y se ejecutaron cinco (5) contratos, con el fin de cumplir la magnitud planteada para esta meta; los contratos 025, 083 y 085 de 2015, fueron revisados por este ente de control y sus resultados se encuentran en el numeral 2.1.3. Gestión Contractual de este documento.

Analizando el cumplimiento en magnitud reportado por la FUGA para la meta No. 1 se menciona que este fue del 59% equivalente a 65 iniciativas apoyadas para la vigencia 2016; una vez verificado los valores de SEGPLAN así como los datos reportados por la FUGA en los informes rendidos a este ente de control GESTION Y RESULTADOS, para el cuatrienio; se evidencia que las magnitudes para cada vigencia (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) fueron distribuidas de manera errónea; es decir, la meta estaba programada según lo descrito en la ficha EBI del proyecto versión 193 del 30 de junio de 2016, para un cumplimiento total de 877 acciones de reconocimiento de expresiones culturales apoyadas, pero la distribución presentada en la documentación verificada denota una sumatoria total de 710 en SEGPLAN v de 1009 en los informes de gestión y resultados para el cuatrienio; razón por la cual los valores reportados en cumplimiento no se ajustan al cumplimiento general de la meta y las sobrevaloraciones de cada una de las vigencias del cuatrienio están calculadas sobre unas cifras que en conjunto no reflejan el total de lo programado; Ahora bien, verificando el cumplimiento para la vigencia 2016, tan solo alcanzó el 59% en magnitud para esta meta que equivale a 65 iniciativas apoyadas.

En conclusión, la meta No.1 No cumplió con lo proyectado para la vigencia 2016, encontrando que la entidad, del presupuesto programado para la vigencia, realizó una ejecución del 100% pero la magnitud solo alcanzó el 59% de cumplimiento. Lo anterior expone deficiencias en la divulgación, cubrimiento y promoción de los eventos que promueve la Fundación, como se pudo evidenciar en la documentación entregada por la entidad, para el cumplimento de las metas de este proyecto se presenta baja asistencia y acogida a los eventos promocionados.

META 2 - PROYECTO DE INVERSIÓN: Lograr 1.196.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.

META 2 - 2016: Lograr 1.196.000 asistencias a la oferta pública.

³⁶ Información suministrada mediante los oficios 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017



Evaluada la relación de compromisos de la entidad³⁷, se evidenció que para el cumplimiento de la meta expidió la resolución 291 con el fin de amparar el pago de las nóminas de sueldos, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales de la planta temporal hasta el 30 de junio de 2016, de la FUGA y 11 contratos por valor de 281 millones.

Revisando el cumplimiento en magnitud reportado por la FUGA y verificado por este ente de control, para la meta No. 2 el cumplimiento fue del 26% que equivale a 312.484 asistencias a la oferta pública para la vigencia 2016.

En conclusión, la meta No.2 No cumplió con lo proyectado para la vigencia 2016, estableciendo que la entidad, del presupuesto programado realizó una ejecución del 100% pero la magnitud solo alcanzó el 26% de cumplimiento.

Lo anterior expone deficiencias en la divulgación, cubrimiento y promoción de los eventos que promueve la Fundación, así como en la planeación, ejecución y seguimiento a los proyectos; como se pudo evidenciar en la documentación entregada por la entidad, para el cumplimento de las metas de este proyecto se presenta baja asistencia y acogida a los eventos promocionados, como se pudo observar en los listados de asistencia donde hubo aforos a eventos de 2 y 5 personas.

META 5 - PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyar el desarrollo de 1 corredor cultural y recreativo.

META 5 - 2016: Apoyar el desarrollo de 1 corredor cultural y recreativo.

Una vez analizada la relación de compromisos de la FUGA³⁸, se determinó que para el cumplimiento de la meta, se suscribieron dos (2) contratos de prestación de servicios por valor de \$20 millones.

Es de aclarar que se solicitó mediante el radicado 2017300016812 del 23 de noviembre de 2017, la ejecución presupuestal para esta meta, recibiendo como respuesta en el anexo según radicado 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017, lo siguiente: "Se informa que esta meta se ejecutó por gestión (no se le asignaron recursos), a través de la ejecución de la programación artística y cultural desarrollada en los eventos del marco del proyecto de inversión 656, como se describe en el informe de gestión, CBN-1090 del PDD BH, vigencia 2016", sin embargo, cotejando las diferentes fuentes de información como SEGPLAN Y PREDIS, se evidencia que esta meta conto con una asignación de \$20 millones, los cuales fueron ejecutados en su totalidad de

³⁷ Información suministrada mediante los oficios 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017.

³⁸ Información suministrada mediante los oficios 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017.



acuerdo al registro presupuestal 3-31-14-01-08-0656-143 "corredores culturales y recreativos".

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencian las falencias que tiene el área de planeación en la realización del seguimiento a la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de las metas de los proyectos; de igual manera, es importante manifestar que si bien, los proyectos tienen finalidades similares y la realización de varios eventos o ejecución de contratos pueden contribuir al cumplimiento de las metas de varios proyectos; la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces, debe tener la suficiente claridad, tanto de la ejecución presupuestal como del cumplimiento de las magnitudes comprometidas en los planes de desarrollo, para rendir cuenta tanto a los entes de control que lo requieran como a la ciudadanía en general.

En conclusión, el proyecto 656 "REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES", para la vigencia 2016, obtuvo un cumplimiento en magnitud del 62% con una ejecución presupuestal del 100% de los recursos destinados al proyecto.

Lo descrito anteriormente, demuestra deficiencias en el proceso de Planeación Estratégica implementado en la FUGA para apoyar la formulación, actualización, seguimiento y monitoreo del Plan de Desarrollo Distrital en lo que corresponde a la competencia de la entidad. Como consecuencia, sus efectos inciden desfavorablemente en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el proyecto de inversión, afectando los resultados y logros efectivos en la gestión institucional e impactando negativamente los intereses de la población objeto, focalizada hacia beneficios sociales, para la mejora de calidad de vida.

Por lo expuesto se incumple con lo establecido en la Ley 152/94 en especial los incisos: "j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; del artículo 3º de la norma en mención; de igual manera se contraviene lo descrito en la ley 734 de 2002 en especial el numeral 3: "Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público"; del artículo 34 de la norma en mención.

Valoración de la respuesta de la Entidad.



De acuerdo a la aclaración dada por la entidad, se precisa que es concordante, en cuanto a lo expresado en la conclusión del informe en este numeral en el cuál se expresa que la ejecución presupuestal fue del 100%; debido a que estas situaciones se presentan por el principio de anualidad manejada para el manejo del presupuesto. Ahora es de aclarar que los datos presentados en el cuadro de ejecución física y presupuestal de los proyectos es con corte a 30 de mayo de 2016, dado que hasta esa fecha tiene vigencia el PDD de Bogotá Humana, las situaciones que se presenten posteriormente (presupuestos sobrantes y/o no ejecutados) entran al proceso de armonización entre los Planes de Desarrollo (el que está terminando y el que se inicia). De otra parte, se aclara que los análisis realizados por la auditoria (presentados en el mismo cuadro están sustentados en la información entregada por la FUGA, mediante comunicados con radicados Nos. 20171300008131 del 07 de noviembre de 2017; 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017).

De otra parte, en lo referente al incumplimiento de las metas; valorada la respuesta de la FUGA, no encuentran desvirtuados los hechos que llevaron a evidenciar falencias en el proceso de planeación y seguimiento y evaluación de los proyectos de qué habla la ley 152 de 1994 de igual manera también se evidencia que se trasgrede el principio de viabilidad mencionado en la misma norma, el cual brinda lineamientos para evaluar la factibilidad de los proyectos durante su ejecución y de esta forma tomar decisiones para reevaluar a tiempo la participación y/o ejecución de los proyectos, para la meta 2 del proyecto 656.

Ahora respecto al cumplimiento de la meta 1 del mismo proyecto, evaluados los argumentos presentados por la FUGA y revisados los soportes entregados, se concluye que si bien existieron errores de digitación en el informe CBN-1090 rendido a la Contraloría de Bogotá con corte a 31/12/2016, que ocasionaron falencias en el análisis de la información; se evidencia el cumplimiento de la magnitud proyectada; no obstante se presenta la misma situación enunciada en la evaluación de otras metas de los proyectos analizados en este ejercicio auditor, en cuanto a que la sumatoria programada para cada anualidad del cuatrienio no refleja el valor propuesto en la meta, con lo cual no se puede ratificar el cumplimiento sobrevalorado de la meta evaluada.

Por último es importante reiterar que las metas que presentan valores tan exuberantes en el sobrecumplimiento de las mismas también son reflejo de una planeación deficiente, ya que son metas no retadoras que representen desafíos importantes y significativos para la entidad.



Por lo expuesto, se ratifica la observación, retirando lo que corresponde al cumplimiento de la meta 1 y se configura el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.2.1.4. Resultados Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" a 31 de diciembre de 2016.

El actual Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", inicia el año 2016 sin asignación presupuestal; adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 y corregido por el Decreto 340 de 12 de agosto de 2016, recibe los trasladados del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", por valor de \$2.134 millones; se realizan modificaciones y termina a 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto disponible de \$3.837 millones para el desarrollo de cinco (5) proyectos inscritos. De este valor ejecutó \$1.849 millones que representan el 51% del calculado para cada uno de los proyectos, los cuales se presentan a continuación:

CUADRO 34
EJECUCIÓN PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En Millones de Pesos

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	GIROS	TOTAL COMPROMISOS	% DE EJECUCION	VALOR NO EJECUTADO
1115 - Fomento para las artes y la cultura	0	368	368	347	367	94.43%	130
1162 - Fortalecimiento del equipamiento misional	0	1.931	1.931	20	47	1%	1.884
1164 - Intervención cultural para la transformación del centro de Bogotá	0	1.312	1.312	1.163	1.222	88.61%	90
475 - Fortalecimiento institucional	0	53	53	53	53	100%	0
7032 - Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática	0	173	173	148	160	85.65%	13
TOTALES	0	3.837	3.837	1.731	1.849	51%	2.117

Fuente: Ejecución presupuestal 31/12/2016 y SEGPLAN a 31/12/2016

La Ejecución Presupuestal de la entidad, presenta un aporte de \$1.875 millones de procesos en curso equivalentes a \$1.685 millones de la Ley de Espectáculos Públicos y \$190 millones, de otros Distritos, destinados para el reforzamiento estructural de los equipamientos culturales, los \$1.685 millones fueron asignados mediante convenio interadministrativo 192 del 16 de septiembre de 2016 con la



Secretaria de Cultura Recreación y Deporte; recursos que se ejecutaran durante la vigencia 2017, mediante contrato de obra pública para el reforzamiento del auditorio de la entidad según presupuesto de ingresos y rentas y los \$190 millones corresponden a recursos que también se destinaron al reforzamiento estructural, los cuales no se pudieron ejecutar dentro de la vigencia 2016 por la fecha en que se asignaron dichos recursos.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, si se excluye esa irrigación de presupuesto de la LEP (Ley del Espectáculo Público), la ejecución presupuestal del PDD - Bogotá Mejor para Todos en la vigencia 2016 fue del 81%.

La muestra tomada para la evaluación de este PDD, fue el proyecto 1164 – vigencia 2016, a continuación se presentan los resultados obtenidos de dicha evaluación.

2.2.1.4.1. Proyecto de Inversión 1164 - Intervención Cultural para la Transformación del Centro de Bogotá

De acuerdo con la Ficha EBI, versión 2 del 13 de junio 2016, el proyecto fue inscrito y registrado en el Banco Distrital de Planes y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos – BDPP-ACEP el 13 de junio de 2016.

Este proyecto buscará convocar, articular y organizar los agentes y actores del centro de Bogotá desde una perspectiva del reconocimiento de sus valores culturales, con el fin de que los ciudadanos y las organizaciones públicas y privadas, distritales, nacionales e internacionales trabajen en armonía para fomentar el desarrollo del centro.

El objetivo general es: Articular, fomentar y dinamizar los valores simbólicos (artísticos y/o culturales) de la ciudad para contribuir a la restauración del tejido social de Bogotá y a la restitución del centro como nodo estructurante de la vida capitalina.

Objetivos Específicos: 1. Brindar espacios para el desarrollo y disfrute de las prácticas artísticas y culturales; 2. Fomentar, fortalecer y dinamizar las diversas prácticas simbólicas de Bogotá, reconociendo su riqueza inter y transcultural y 3. Articular, desde el componente cultural, los diferentes procesos de desarrollo del centro de la ciudad.

A continuación, se presenta el resultado, tanto en avance físico como en ejecución presupuestal del proyecto 1164 para la vigencia 2016:

CUADRO 35
EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL PROYECTO 1164
"INTERVENCIÓN CULTURAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ "
VIGENCIA 2016

En Millones de Pesos



DESCRIPCION	DATOS SEGPLAN a 31/05/2016				VERIFICACION DE LA AUDITORIA a 31/12/2016					
META	PRESUPUESTO ASIGNADO	TOTAL EJECUCION	% EJEC. PPTO	% MAGNITUD	CONTRATOS SUSCRITOS	OTROS COMPROMISOS	TOTAL EJECUCION	GIROS 0 PAGOS	% EJEC. GIROS REALIZADOS	% AVANCE MAGNITUD
Realizar 4.000 actividades culturales.	1.312	1.222	93.14%	118.5%	281	940	1.222	1.163	88.61%	118.5%
3. Establecer 14 articulaciones con otros agentes y sectores de desarrollo del Centro	0	0	0%	0%	0	0	0	0	0,00%	Meta que no tiene programación para la vigencia 2016.

Fuente: SEGPLAN, ejecución presupuestal a 31/12/2016 e Información suministrada por FUGA con oficios 20171300008131 del 07 de noviembre de 2017; 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 No. 20171200009311 del 22 de diciembre de 2017.

Respecto al cumplimiento de las metas para este proyecto: Nos. 1 y 3, se encontró lo siguiente:

META 1 - PROYECTO DE INVERSIÓN: Realizar 4.000 actividades culturales.

META 1 - Vigencia 2016: Apoyar 600 actividades culturales.

Revisada la relación de compromisos de la entidad³⁹, se evidenció que para el cumplimiento de la meta expidió las Resoluciones 103, 166 y 199 con el fin de amparar el pago de las nóminas de sueldos, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales de la planta temporal, se designaron los jurados para las convocatorias culturales y se otorgaron becas de la convocatoria Septimafro respectivamente por valor de \$111 millones, se ejecutaron veinticinco (25) contratos por valor de \$281 millones y se ejecutaron 2 convenios de asociación (No. 88 y 90) por valor de \$829 millones, con el fin de cumplir la magnitud del planteada para esta esta meta.

En conclusión, la meta No.1 se cumplió en el PDD "Bogotá Mejor para Todos - 2016", encontrando que la entidad, del presupuesto programado para la vigencia 2016 de \$1.312 millones, ejecutó \$1.222 millones, correspondiente al 88.61%, así mismo, se cumplió con la magnitud planteada para la vigencia con un total de 711 actividades culturales relacionadas con la programación artística en artes vivas y musicales, la preproducción del festival centro para el año 2017 y la realización de eventos de artes plásticas y visuales; que equivalen en total a un 119% de ejecución en magnitud.

2.2.2. Gestión Ambiental

Conforme a la normatividad vigente, luego de analizada la condición del sujeto de control evaluado y teniendo en cuenta el nivel de cobertura de gestión institucional

³⁹ Información suministrada mediante los oficios 2017 2000008801 del 28 de noviembre de 2017; 20172300017422 del 07 de diciembre de 2017 y 20171200009211 del 15 de diciembre de 2017



de la Fundación, se determina que No es una entidad que forme parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia - SIAC, por lo cual no cuenta con proyecto ambiental que haga parte del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA; de igual manera no es una entidad ejecutora de inversiones en el Distrito Capital encaminada a la gestión ambiental; por lo que no se incluyó la revisión de este factor dentro de esta auditoria; acorde adicionalmente con los lineamientos del PAE 2017, corresponde a la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, presentar estos resultados del mismo modo, en la circular 14 de 2014 se enuncia que la evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA/ Cumplimiento normativo ambiental, solo aplica para la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA quien debe incluir dentro de sus metas de proyecto ambiental, actividades de seguimiento a los PIGA de las entidades distritales.

2.2.3. Balance Social

La FUGA presentó el informe de balance social con el documento CBN-0021 para el primer semestre de la vigencia 2016, y con el desarrollo de la metodología establecida por la Contraloría atendiendo tres problemas sociales así:

PROBLEMA 1: Segregación cultural y artística para acceder al disfrute de esos derechos (desde el punto de vista de la ciudadanía).

PROBLEMA 2: Segregación cultural y artística para acceder al disfrute de esos derechos (desde el punto de vista de los artistas).

PROBLEMA 3: Segregación y discriminación de grupos poblacionales.

Estos problemas sociales identificados fueron atendidos en el primer semestre de la vigencia 2016 por dos proyectos de inversión: 912 – "Culturas en la Diversidad" y 656 – "Realización de actividades artísticas y culturales", correspondientes a los Planes de Desarrollo "Bogotá Humana". Las metas planteadas para la vigencia 2016 fueron:

Proyecto 912

- Meta 1 Apoyar 11 acciones de reconocimiento de las expresiones culturales
- Meta 3 Realizar 4 acciones afirmativas dirigidas a las poblaciones diversas de la ciudad con enfoque intercultural

Proyecto 656

 Meta 1 - Apoyar 110 iniciativas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial.



 Meta 2 - Lograr 1.196.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.

Metas que fueron analizadas, observadas y evaluadas por esta auditoría y cuyos resultados pueden ser consultados en los numerales 2.2.1.3.1. Proyecto de Inversión 912 - Culturas en la diversidad y 2.2.1.3.2. Proyecto de Inversión 656 – Realización de actividades artísticas y culturales, de este documento.

CUADRO 36
BALANCE SOCIAL – PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA FUGA – VIGENCIA 2016 – PRIMER
SEMESTRE

NI-	SEMESTRE							
No. Problema	Descripción	Población Afectada	Población Atendida					
1	Segregación cultural y artística para acceder al disfrute de esos derechos (desde el punto de vista de la ciudadanía).	7.878.783 Fuente: DANE - Proyecciones de población 2005-2015, según edades quinquenales y simples y por sexo.	312.484					
2	Segregación cultural y artística para acceder al disfrute de esos derechos (desde el punto de vista de los artistas)-	En la base de datos de artistas de la SCRD, hay registrados 6.004 artistas en Bogotá de las diferentes disciplinas. Es posible que la cantidad de artistas en Bogotá sea mayor, pero no hay censos disponibles.	Se beneficiaron 552 artistas (92 estímulos otorgados, de los cuales 27 del proyecto de inversión 912 - culturas de la diversidad y 65 del proyecto de inversión 656 - Realización de actividades artísticas y culturales; se estima en promedio 6 artistas beneficiados por cada estímulo otorgado, los cuales realizaron sus presentaciones de artes escénicas y musicales y de artes plásticas y visuales en los diferentes escenarios de la entidad y otros espacios.					
3	Segregación y discriminación de grupos poblacionales.	* Afrocolombianos: 97.855 * Indígenas: 15.032 * Raizales: 1.355 * Rrom: 623 * Discapacitados: 331.301 * Campesinos: 51.203 * LGBTI: no disponible * Niñez y adolescencia: 2.187.040 * Juventud: 2.065.816 Fuente: Censo poblacional DANE 2005 (proyección 2015). SCRD, Lineamientos para implementar el enfoque	Con las acciones desarrolladas, se beneficiaron diferentes grupos poblacionales entre los cuales se destaca la participación de 3 grupos de indígenas, 2 grupos muiscas, 4 grupos folclóricos, 2 grupos de artesanos, 1 de campesinos y 18 grupos de otras expresiones culturales. Los artistas elegidos, realizaron sus eventos en los escenarios de la FUGA (auditorio y muelle) se estima una asistencia de 6.750					
Tuester CDN 00	24 INICODME DALANCE COCIAL	poblacional diferencial.	participantes a estos eventos.					

Fuente: CBN-0021 – INFORME BALANCE SOCIAL FUGA –SIVICOF Vigencia 2016

La FUGA presentó el documento CBN-0021 – Balance Social para la vigencia 2016, en el cual se observa un diagnóstico sobre los temas que tiene como misión la



entidad, y hace un relato de lo ejecutado por proyecto y meta, relacionando la población atendida. No obstante se observa que para algunas metas no se logró la cobertura planificada, como se puede verificar en las evaluaciones realizadas a los proyectos antes mencionados.

A continuación se muestran las acciones realizadas por la FUGA⁴⁰ para la atención de los problemas mencionados y las poblaciones atendidas:

En el marco del PDD BH de la vigencia 2016 se realizaron 230 eventos a través de los cuales se contó con la asistencia de 312.484 personas. Con corte a junio de 2016 no se completó el total de asistencias programadas para toda la vigencia, porque las vitrinas de arte (proyecto de la Gerencia de Artes Plásticas) no estuvieron en funcionamiento entre abril y mayo debido al mantenimiento de los módulos, la cual representaba aproximadamente el 67% de la meta programada. El cumplimiento del 26% alcanzado se logró a través de las siguientes 3 actividades:

PROBLEMA 1:

- 1) Programación cultural en artes escénicas y musicales: Se realizaron 76 eventos mediante la realización de una franja nocturna dirigida a jóvenes y adultos y una franja diurna dirigida a niños y adolescentes, además de otras acciones en otros espacios de la ciudad como las realizadas en el marco del apoyo al Corredor Cultural Centro, se contó con la asistencia de 11.231 participantes.
- 2) Festival Centro Vigencia 2016: Se realizó en la segunda semana del mes de enero, y contó con la asistencia de 10.084 participantes; ofreció a los visitantes y residentes de Bogotá, 8 días de música en los dos escenarios de la Fuga y espacios alternos, 64 horas de música, 50 eventos de grupos musicales nacionales, locales e internacionales y 300 artistas, a través de las siguientes franjas:
 - Franja Infantil: programación para las niñas y los niños
 - Franja Familiar: se realizó un homenaje a las Batucadas Brasileras, ritmo folclórico con juego de tambores y danza entremezclados.
 - Franja Central: conformó la programación central del festival, con actividades musicales durante 6 días, así: un Día X, un Día POP, un día ROCK, un Día WORLD MUSIC, un Día FIESTA y un Día JÓVENES TALENTOS.
 - Franja Académica (Espacios Artísticos y Académicos por la Paz): Artistas invitados y maestros que hablaron de su experiencia sobre el papel del arte y la cultura en el proceso de transformación social.

⁴⁰ CBN-0021 – INFORME BALANCE SOCIAL FUGA –SIVICOF Vigencia 2016



- Franja Audiovisual: Se realizó la exhibición de tres documentales de música y la presentación del Proyecto Tragedia Rustica.
- 3) Realización de eventos en Artes Plásticas y Visuales: En 2016 se realizaron 104 eventos y/o acciones anuales, que incluyeron exposiciones artísticas, talleres, conversatorios, visitas guiadas, laboratorios, etc., desarrolladas en las salas de la Fundación, en Plataforma Bogotá, en El Parqueadero, en las Vitrinas de Arte y en los programas CABEZAderatón y CKweb, mediante los cuales se contó con la asistencia de 291.169 participantes."

PROBLEMA 2:

En el marco del Programa Distrital de Estímulos, la entidad a través del proyecto de inversión 656 otorgó 65 estímulos a artistas que realizaron sus presentaciones de la programación artística y cultural y de artes plásticas y visuales. Se realizaron 2 convocatorias, una de artes plásticas en la que se otorgaron 29 premios y la otra de programación artística y cultural en la que se otorgaron 36 premios; los 65 premios incluyen la selección de los 21 jurados que escogieron las propuestas ganadoras.

A través del proyecto de inversión 912 - Culturas en la Diversidad, se otorgó un total de 27 premios producto de la Convocatoria de Muestras de la Diversidad en la cual se dio reconocimiento a las expresiones culturales y artísticas particulares de los grupos étnicos (raizal, afro, palenque, indígenas y Rrom), a los sectores sociales (mujer, campesinos, discapacidad, LGBTI, víctimas y reinsertados) y a los sectores etarios (primera infancia, infancia, adolescentes y adulto mayor) residentes en Bogotá y a los grupos de oficios tradicionales.

PROBLEMA 3:

Se otorgó un total de 27 premios producto de la Convocatoria de Muestras de la Diversidad en la cual se dio reconocimiento a las expresiones culturales y artísticas particulares de los grupos étnicos (raizal, afro, palenque, indígenas y Rrom), a los sectores sociales (mujer, campesinos, discapacidad, LGBTI, víctimas y reinsertados) y a los sectores etarios (primera infancia, infancia, adolescentes y adulto mayor) residentes en Bogotá y a los grupos de oficios tradicionales.

De otra parte, se realizaron 4 acciones de reconocimiento de las expresiones culturales, a través del diseño y realización de una convocatoria con enfoque diferencial poblacional para reconocer las expresiones culturales y artísticas particulares y propias de los siguientes grupos:

- a. Grupos étnicos
- b. Grupos sociales
- c. Grupos etarios



d. Grupos de profesiones y oficios residentes en Bogotá

De esta forma se contribuye a preservar las tradiciones, formas de organización, ritmos, cantos, danzas, gastronomías y cosmogonías de cada grupo.

Ya para el segundo semestre de 2016 con el Plan de desarrollo de Bogotá Mejor para Todos, la FUGA con el documento CBN-0021, y con el desarrollo de la metodología establecida por la Contraloría atendiendo un problema social así:

PROBLEMA: Falta de identidad y sentido de pertenencia por el centro de la ciudad, afectando el acceso y disfrute de sus bienes y servicios artísticos y culturales.

Este problema social identificado fue atendido en el segundo semestre de la vigencia 2016 por el proyecto de inversión: 1164 - Intervención cultural para la transformación del Centro de Bogotá, del PDD Bogotá Mejor para Todos; Las meta planteada para la vigencia 2016 fue:

Proyecto 1164

Meta 1 - Realizar 600 actividades culturales

Meta que fue analizada y evaluada por esta auditoría y cuyos resultados pueden ser consultados en el numeral 2.2.1.4.1. Proyecto de Inversión 1164 – Intervención Cultural para la transformación del Centro de Bogotá, de este documento.

CUADRO 37
BALANCE SOCIAL – PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA FUGA – VIGENCIA 2016 – SEGUNDO
SEMESTRE

No. Problema	Descripción	Población Afectada	Población Atendida
1	Falta de identidad y sentido de pertenencia por el centro de la ciudad, afectando el acceso y disfrute de sus bienes y servicios artísticos y culturales	7.878.783 Fuente: DANE - Proyecciones de población 2005-2015, según edades quinquenales y simples y por sexo.	33.977 personas (de las cuales 25.993 a través del desarrollo de 182 eventos de artes plásticas y visuales y 7.984 a través del desarrollo de 529 eventos de programación artística y cultural)

Fuente: CBN-0021 – INFORME BALANCE SOCIAL FUGA –SIVICOF Vigencia 2016

A continuación se muestran las acciones realizadas por la FUGA⁴¹ para la atención del problema mencionado y las poblaciones atendidas:

Se realizaron las siguientes actividades a través de la Gerencia de Producción y la Gerencia de Artes Plásticas de la entidad en los escenarios Auditorio y Muelle y en otros espacios alternos, tales como Salas de exposición, Plataforma Bogotá y el Parqueadero:

⁴¹ CBN-0021 - INFORME BALANCE SOCIAL FUGA -SIVICOF Vigencia 2016



- 1. Programación artística en artes vivas y musicales: En el 2016 se realizaron 182 eventos en desarrollo de la programación artística producto de convocatoria pública y de iniciativa institucional. Dentro de la programación artística se destaca la realización de alianzas estratégicas y el apoyo a los siguientes proyectos institucionales:
 - Muestra Colombiana
 - El caras Kill
 - Puntos apartados
 - Exposición Homenaje a nuestros campesinos
 - Exposición XPOSICIÓN ""AEROSOLES, COLORES Y RESISTENCIA""
 - Quince Minutos y maestría interdisciplinaria de artes vivas MITAV.
 - Encuentro de saberes en lenguas maternas de 14 pueblos indígenas.
 - Festival internacional 2016
 - Exposición papel ensamble
 - Encuentro de artistas y agentes culturales afro descendientes Imaginación Radical Afro IRA presentación de artistas afros
 - 8BM 8BITS Memory, Encuentro académico: Universidad nacional
- 2. Preproducción del festival centro de la vigencia 2017: Durante el segundo semestre de 2016 se realizó todo el proceso de preproducción del Festival Centro 2017 a ejecutarse en mes de enero de 2017 (fichas técnicas de todos los servicios, estudio de mercado, términos de referencia, propuesta de pagos, matriz de riesgos, tablas de promedio de pago de los servicios artísticos) y se suscribió el convenio de asociación 050 con el fin de Aunar esfuerzos entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y el Teatro R101, para realizar el proyecto Festival Centro 2017.
- 3. Realización de eventos en Artes Plásticas y Visuales: se realizaron 529 eventos y/o acciones, que incluyeron exposiciones artísticas, talleres, conversatorios, visitas guiadas, laboratorios, etc., desarrolladas en las salas de la Fundación, en Plataforma Bogotá, en El Parqueadero y en los programas CABEZA de ratón y CKweb en los cuales se contó con la asistencia de 7.984 participantes

Como se puede observar, en el informe rendido por la entida, en los dos semestres de la vigencia 2016; contrariamente a que en algunas metas no se cumplieron las magnitudes planeadas, se logró cubrir gran parte de la población objetivo, identificada en los ejes estratégicos de las políticas públicas de los planes de desarrollo, tanto de Bogotá Humana como de Bogotá Mejor para Todos para la vigencia 2016.

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Gestión Estados Contables

2.3.1.1. Gestión Estados Contables Alcance y Muestra

En la evaluación de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016, reportados por la FUGA, se llevaron a cabo pruebas de auditoría que permitieran determinar si dichos estados reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna, confiable y útil, y si se está dando cumplimiento a la normatividad vigente emitida por autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública. El alcance de la evaluación incluyó la revisión, presentación y clasificación de las cuentas más representativas y/o con variación importante en los Estados Contables presentados.

2.3.1.2. Estados Contables Resultados

La fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, presenta la siguiente situación financiera 31 de diciembre de 2016:

CUADRO 38 COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL COMPARATIVO

En Millones de Pesos

			1111101100 00 1 0000
CLASE	SALDO 31 -12-2016	SALDO 31-12-2015	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	10.081.4	6.658.3	3.423.1
PASIVO	2.487.1	852.1	1.635.0
PATRIMONIO	7.594.3	5.806.3	1.788.0

Fuente: Estados Contables FUGA a diciembre 31 de 2016 y 2015

El activo del año 2016, asciende a \$10.081.4 millones, que comparado con el año anterior \$6.658.3 millones, presenta incremento de \$3.423.1 millones, el pasivo presentó aumentó en \$1.635.0 millones y el patrimonio en \$1.788.0 millones.

2.3.1.2.1 Efectivo

Este Grupo registra un saldo de \$2.096.5 millones, que incluye el ingreso de recursos por valor de \$1.685.4 millones, se evidenció que se encuentran en una cuenta de ahorros de destinación específica y serán ejecutados en la vigencia 2017 con la suscripción de un contrato de obra pública, el efectivo está conformado, así:

CUADRO 39 COMPOSICIÓN DEL EFECTIVO

En Millones de Pesos



DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO 31-12-2016
CAJA	0
DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	6.1
DEPOSITOS EN CUENTAS DE AHORRO	2.090.4
TOTAL	2.096.5

Fuente: Estados contables FUGA a diciembre 31 de 2016

2.3.1.2.1.1 Hallazgo administrativo al presentar partidas sin identificar en las conciliaciones bancarias por valor de \$2.2 millones.

Se verificó, que la cuenta de ahorros Davivienda No. 9800089097, cuenta contable 11100602, el extracto bancario refleja saldo 31 diciembre de 2016 por \$64.5 millones, sin embargo, el libro auxiliar contable registra \$62.2 millones, presentando una diferencia de \$2.2 millones correspondientes a partidas sin identificar de consignaciones de los meses de marzo, abril, julio y septiembre de 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 y 2 de la resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación – CGN y el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, obedece a las deficiencias en el análisis y conciliación mensual entre contabilidad y tesorería y por la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a identificar los terceros que efectúan consignaciones.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, y en la dificultad para el control adecuado de los recursos de la Entidad.

Valoración de la respuesta de la Entidad.

La Entidad confirma que a la Tesorería no le fue posible identificar el tercero que efectuó las consignaciones e informa que en el año 2017 se identificaron los terceros, por lo que se confirma el hallazgo administrativo.

2.3.1.2.2. Deudores

Este Grupo registra un saldo de \$26.9 millones, se encuentra representado por saldos de Foncep y recursos no ejecutados por el IPES, que adeuda al FUGA y Pico y gallo Ltda. \$52.6 millones.

2.3.1.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el riesgo de pérdida de cartera mayor a 720 días en cuantía de \$52.6 millones.



La subcuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$52.6 millones, como deuda de difícil cobro mayor a 720 días, que fue provisionada en su totalidad y se relaciona con un proceso judicial en contra de la Sociedad Pico y Gallo LTDA, NIT 830.127.742-4 debido al incumplimiento en el contrato de arrendamiento No. 147 del 1 de julio de 2009 del inmueble ubicado en la calle 10 No. 3-16 Barrio la Candelaria Bogotá. D.C., suscrito entre la Fundación y Juan Carlos Sierra Osorio, identificado con C.C. 71.690.096 de Medellín,

Se constituyó la póliza de cumplimiento No. 1007969 con fecha de expedición 9 de julio de 2009 con vigencia comprendida entre el 8 de julio de 2009 al 8 de noviembre de 2010, hasta por un 20% del valor del contrato anual, es decir, \$7.516.800. Se evidenció que por negligencia administrativa la Entidad no reclamó oportunamente, ni se hizo efectiva la póliza ante la Compañía de seguros, además el contrato se suscribió por dos años, sin embargo, la póliza solo cubrió 16 meses, sin que el supervisor del contrato se pronunciara al respecto, dejando vencer la garantía.

Según resolución No. 339 del 24 de noviembre de 2010, la FUGA da por terminado de manera unilateral el contrato de arrendamiento y presenta acta de liquidación del contrato No. 147 de 2009 del 16 de mayo de 2011, no hay acuerdo de pago, ni lo presento el contratista para su cumplimiento.

Al indagar sobre el estado actual del proceso, se evidenció que la entidad inicio la gestión para recuperar los recursos y mediante auto interlocutorio del 17 de junio de 2106, del Juzgado 60 del Circuito Administrativo de Bogotá, el cual decretó medida cautelar en la acción ejecutiva, ordenando el embargo de las cuotas sociales que el señor Sierra Osorio posee en las sociedades Ordoñez González y Compañía LTDA, con NIT 830.076.987-1 y Pico y Gallo LTDA — En liquidación con NIT 830.127.742-4.

Además, como resultado de la búsqueda realizada por la FUGA, encontró que el demandado suscribió contrato de prestación de servicios con la ESE Hospital Jorge Cavelier del municipio de Cajicá – Cundinamarca, razón por la cual la FUGA solicitó al señor juez decretara la medida cautelar y ordenara librar el oficio al Hospital.

El día 28 de agosto de 2017 el despacho libró el oficio y el 31 del mismo mes se enviaron por correo certificado y posteriormente por correo electrónico para conocimiento de la ESE Hospital Jorge Cavelier, el día 12 de octubre de 2017 la señora Gerente del Hospital se pronunció mediante oficio radicado en el juzgado, en el cual señaló que se daría aplicación a la medida de embargo y retención de los pagos del demandado para lo cual solicito se le informara los datos para constituir depósito y la cuenta para ponerlo a nombre del juzgado.



Mediante auto del 17 de noviembre de 2017, el señor juez ordenó oficiar a la ESE Jorge Cavelier con el propósito de indicarle el número de cuenta de depósitos judiciales, oficio que está pendiente de ser expedido por el señor Juez para proceder con su entrega en la ESE.

Por lo anterior, se transgrede lo establecido en el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993, el numeral 7.4 del artículo 7 del decreto 2474 de 2008, sobre la vigencia de las garantías del contrato que debían ser mínimo por su plazo, más el plazo estimado para la liquidación del mismo y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 del 2002 sobre el incumplimiento de los deberes del supervisor.

Por lo tanto, debido a que el demandado se declaró en quiebra, esta situación incide en un alto riesgo de pérdida de los recursos.

Valoración de la respuesta de la Entidad.

Esta auditoria encuentra que las acciones emprendidas para la recuperación de estos recursos no fueron oportunas, para hacer efectiva la garantía (prescripción de la Póliza el 11 de enero de 2012) que amparaba el contrato de arrendamiento No. 147 de 2009, dando lugar a que estas se vencieran, perdiendo la oportunidad en su momento de recuperar estos dineros.

A la fecha las acciones judiciales tampoco han sido efectivas, no se ha logrado la recuperación de estos dineros, situación que da origen a un alto riesgo de pérdida de estos recursos. Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.3. Propiedad Planta y Equipo

Este Grupo registra a 31 de diciembre de 2016 un valor de \$1.141.4 millones y se encuentra conformado, así:

CUADRO 40 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

En millones de pesos

CÓDIGO	ÓDIGO CUENTA	
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	38.4
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	46.1
1637	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	17.9
1650	REDES LINEAS Y CABLES	111.6
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	426.7
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	1.5
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	844.3
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	687.3
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	137.3



1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	11.7
1685	DEPRECIACIÓN CUMULADA (Cr)	-1.144.9
1695	PROVISION PPE.	-38.8

Fuente: Estados Contables FUGA a diciembre 31 de 2016

Los Equipos de Comunicación y Computación constituyen una cuenta representativa de este grupo y reflejan al cierre de la vigencia un saldo de \$687.3 millones.

Se evidenció, que mediante Resolución 002 del 10 de enero de 2002, la FUGA creó el comité de inventarios de la Entidad.

2.3.1.2.3.1. Hallazgo administrativo debido a que se presentan diferencias entre los saldos de almacén y contabilidad.

La subcuenta contable 1635 – Propiedad planta y equipo - bienes muebles en bodega, en balance general, refleja un saldo a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$ 46.1 millones, sin embargo, en la conciliación saldos Contabilidad Vs. Almacén, este último no registra saldo, presentando una diferencia de \$ 46.1 millones.

La subcuenta contable 1637 - Propiedad planta y equipo – Propiedad Planta y equipo no explotados, otros muebles y enseres en balance general, registra saldo a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$16.3 millones, sin embargo, en la conciliación saldos Contabilidad Vs. Almacén, este último registra un saldo de \$18.0 millones, presentando una diferencia de \$-1.6 millones.

La subcuenta contable 1650 - Propiedad planta y equipo – Redes, líneas y cables – materiales y equipos de vías, redes, inst; En el balance general, registra saldo a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$1.4 millones, sin embargo, en la conciliación saldos Contabilidad Vs. Almacén, tiene saldo de \$1.1 millones, presentando una diferencia de \$0.2 millones.

La subcuenta contable 1665 - Propiedad planta y equipo – Muebles y enseres y equipos de oficina – mobiliario y enseres, En balance general, registra saldo a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$797.8 millones, sin embargo, en la conciliación saldos Contabilidad Vs. Almacén, este último tiene saldo de \$782.6 millones, generando una diferencia de \$15.1 millones.

La subcuenta contable 1670 - Propiedad planta y equipo — Muebles y enseres y equipos de Comunicación y computación, En balance general, registra saldo a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$415.6 millones, sin embargo, en la conciliación saldos Contabilidad Vs. Almacén, tiene saldo de \$416.1 millones, resultando una diferencia de \$-0.5 millones.



La subcuenta contable 1675 - Propiedad planta y equipo – Equipo de Transporte tracción y elevación, En balance general, registra saldo a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$137.3 millones, sin embargo, en la conciliación saldos Contabilidad Vs. Almacén, tiene saldo de \$138.7 millones, presentando una diferencia de \$-1.4 millones.

Se concluye, que lo expuesto en los párrafos anteriores, incumple lo establecido en la Resolución No. 001 del 21 de septiembre de 2001, de la Secretaria Distrital de Hacienda, numeral 2.3.1.1 y 2.3.1.2 sobre el manejo y registro de los bienes públicos y el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, obedece a la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a revisar los reportes de cada área, lo que genera deficiencias en el análisis y conciliación periódica entre contabilidad y almacén, lo que incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información y en la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Contables.

Valoración de la respuesta de la Entidad.

La Fundación confirma las diferencias que se presentaron entre Contabilidad y Almacén e informa que en el año 2017 se efectuaron los ajustes correspondientes. Se confirma el hallazgo administrativo

2.3.1.2.4. Bienes de uso público histórico y cultural

Este Grupo registra a 31 de diciembre de 2016 un valor de \$3.700.6 millones y se encuentra conformado, así:

CUADRO 41 BIENES DE USO PUBLICO HISTORICO Y CULTURAL

En millones de pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO 31-12-2016
1705	APARTAMENTO CASA DE LOS GRIFOS	149.7
1705	CASA AMARILLA	1.365.0
1715	CASA PRINCIPAL	2.185.9
	TOTAL.	3.700.6

Fuente: Estados Contables FUGA a diciembre 31 de 2016

Se pudo evidenciar, que cada uno los inmuebles presentan certificado de tradición de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, con fecha de impreso y expedición del 20 de octubre de 2017, según matriculas inmobiliarias



50C-1495340, 50C-644191, 50C- 322547, 50C-703837, con certificación de la titularidad y escrituras a nombre de la FUGA.

2.3.1.2.5. Otros Activos

La cuenta otros activos registra un saldo de \$2.498.5 millones a diciembre de 2016, que comparado con la vigencia anterior \$1.343.3 millones, presenta incremento de \$1.155.1 millones.

2.3.1.2.5.1. Hallazgo administrativo debido a que se presentan diferencias entre los saldos de otros activos y la información de almacén

La subcuenta contable 197007 – Otros activos Cargos diferidos – Intangibles - licencias, en balance general, registra saldo a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$15.1 millones, sin embargo, el informe en la conciliación saldos Contabilidad Vs. Almacén, este último no registra saldo, presentando una diferencia de \$15.1 millones, que corresponde a una licencia contabilizada el 12 de julio de 2016, que no registra ingreso en almacén.

Incumple lo establecido en la Resolución No. 001 del 21 de septiembre de 2001, de la Secretaria Distrital de Hacienda, numerales 2.3.2 sobre el manejo y registro de los bienes públicos y el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior obedece a las deficiencias en el análisis y conciliación periódica entre contabilidad y almacén por la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a revisar los reportes de cada área.

Por lo tanto, incide en la consistencia de la cifra reportada, causando imprecisión a los usuarios de la Información y en la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados contables.

Valoración de la respuesta de la Entidad.

La Fundación confirma las diferencias que se presentaron entre Contabilidad y Almacén e informa que en el año 2017 se efectuaron los ajustes correspondientes. Se confirma el hallazgo administrativo.

2.3.1.2.5.2. Hallazgo administrativo debido a la falta de identificación de elementos devolutivos mediante la plaquetización.

En el inventario a 31 de diciembre de 2016 presentado por la Fundación, se evidenció que 172 elementos registrados en las cuentas contables según el detalle del código y descripción, no se encuentran plaquetizados.



INVENTARIOS SIN PLAQUETIZAR A 31 DICIEMBRE DE 2016

Código	Descripción	Fecha Compra	Vida Útil	Vr Compra	Placa
16350114- 08958	TALADRO 3/4 PERCUTOR MAKITA	2009.07.29	180	483.900	S/P
16350114- 09034	DESTORNILLADOR INALAMBRICO DE 7.2V MARCA MAKITA	2009.05.29	180	197.525	S/P
16350114- 09035	DESTORNILLADOR INALAMBRICO DE 7.2V MARCA MAKITA	2009.05.29	180	197.525	S/P
16350114- 09636	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09637	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09638	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09639	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09640	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09641	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09642	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09643	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114- 09644	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
16350114-	KIT ROBOTICA ARDUINO	2014.03.04	180	145.000	S/P
09645 16350114-3167	AMP. FRENO DE CUERDA REF.FP 7202 GL	2012.01.27	60	272.600	S/P
16350114-3170	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO 1,80 CM	2012.01.27	180	232.000	S/P
16350114-3182	ESLINGA EN Y REF. ARSEG 9017-98	2012.01.27	180	226.200	S/P
16350312-0138	COSEDORA 555 NIHITAN METALICA P/50 HOJAS	2008.06.27	120	40.232	S/P
16350312- 09946	CALCULADORA ESCRITORIO CASIO MS-8S	2014.06.12	120	15.500	S/P
16350318-0235	ESCRITORIO EN L LINEA GERENCIAL SUPERFICIE ENCHAPA	2016.02.26	120	838.103	0
16350318-0650	CUBREALFOMBRA (ACRILICO)100X90 CMS	2013.12.14	120	174.000	S/P
16350318- 09855	BANCA EN MADERA CON BRAZOS DE 160 CMS PARA (3) PUE	2010.07.08	120	800.000	S/P
16350318- 09856	BANCA EN MADERA CON BRAZOS DE 160 CMS PARA (3) PUE	2010.07.08	120	800.000	S/P
16350318- 09858	BANCA EN MADERA CON BRAZOS DE 160 CMS PARA (3) PUE	2010.07.08	120	800.000	S/P
16350407-0491	AUDIFONOS PHILIPS CHP1900	2016.12.30	120	44.100	S/P
16350407-0492	AUDIFONOS PHILIPS CHP1900	2016.12.30	120	44.100	S/P
16350407- 09937	EXTENSION 2X2X5 MTS MARCA PROEL	2014.06.03	120	31.529	S/P
16350407- 09938	EXTENSION 2X2X5 MTS MARCA PROEL	2014.06.03	120	31.529	S/P
16350407- 09939	EXTENSION 2X1X2 RCA A 1 PLUG DE 3.5 STEREO 1.8 MTS	2014.06.03	120	18.281	S/P
16350407- 09940	EXTENSION 2X1X2 RCA A 1 PLUG DE 3.5 STEREO 1.8 MTS	2014.06.03	120	18.281	S/P
16350407- 09941	EXTENSION 2X2 XLR A XLR DE 10 MTS MARCA PROEL	2014.06.03	120	54.601	S/P
16350407- 09944	EXTENSION PROEL XLR A XLR- 6MTS	2014.06.03	120	44.057	S/P
16350407- 09945	EXTENSION PROEL XLR A XLR- 6MTS	2014.06.03	120	44.057	S/P
16350407-3138	TARJETA DE 16 EXTENSIONES MARCA PANASONIC REF KXTD	2007.10.01	120	2.204.000	S/P
16350407-3363	TRANCEPTOR DE UTP A COAXIAL DE 16 CANALES MOD. XTS	2012.12.20	120	647.347	S/P



Código	Descripción	Fecha Compra	Vida Útil	Vr Compra	Placa
16350407-3364	TRANCEPTOR DE UTP A COAXIAL DE 16 CANALES MOD. XTS	2012.12.20	120	647.347	S/P
16350408- 08676	CAMARA DIGITAL PANASONIC 10IMP + ESTUCHE + MEMORIA	2008.12.05	0	999.000	S/P
16350422-1067	LICENCIA WINDOWS 7 PRO.	2011.09.20	60	330.000	S/P
16350422-1072	LICENCIA WINDOWS 7 PRO.	2011.09.20	60	330.000	S/P
16350422-1074	LICENCIA WINDOWS 7 PRO.	2011.09.20	60	330.000	S/P
16350422-1076	LICENCIA WINDOWS 7 PRO.	2011.09.20	60	330.000	S/P
16350422-2731	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER99994-778-305-292	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2732	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER99994-778-110-567	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2733	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER99994-778-305-719	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2734	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER99994-778-309-611	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2735	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER99994-778-307-171	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2736	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER99994-778-306-711	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2737	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER99994-778-305-035	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2738	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-110-427	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2739	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-990	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2740	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-313-404	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2741	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-307-271	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2742	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-305-554	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2743	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-110-521	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2744	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-110-320	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2745	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-110-515	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2746	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-305-546	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2747	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-602	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2748	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-609	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2749	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-872	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2750	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-274	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2751	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-752	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2752	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-311-832	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2753	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-305-522	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2754	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-308-085	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2755	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-110-321	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2756	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-278	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2757	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-896	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2758	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-972	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2759	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-946	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2760	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-309-941	2013.09.06	60	426.316	S/P
16350422-2761	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSI.SER9999-778-305-153	2013.09.06	60	426.316	S/P



Código	Descripción	Fecha Compra	Vida Útil	Vr Compra	Placa
16350422-3219	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3224	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3229	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3234	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3239	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3249	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3254	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3259	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350422-3264	LICENCIA WINDOWS 7 PROFESSIONAL	2012.10.16	120	350.000	S/P
16350521- 0218A	ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT (43)RENOVACIONES	2013.12.05	120	2.844.235	S/P
16350521-0430	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0435	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0440	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0445	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0450	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0452	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0454	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0456	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0458	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0460	LICENCIA WINDOWS 10 PRO.	2016.11.15	120	530.000	S/P
16350521-0461	LICENCIA ARCGIS (VIGENCIA 1 AÑO)	2016.11.16	12	5.003.386	S/P
16350521-0465	LICENCIA CVS CON CYBEROAM 5X8DIRECTO WEB	2016.12.27	12	3.196.081	S/P
16350521-0598	ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY, (11)LICENCI	2013.12.05	0	727.595	S/P
16350521- 09497	MOUSE OPTICO PCSMART	2009.12.14	60	27.000	S/P
16350521- 09501	MOUSE OPTICO	2009.12.14	60	27.000	S/P
16350521- 09924	MEMORIA SD CLASE 10 DE 32GB MARCA LEXAR	2014.06.03	120	100.000	S/P
16350521- 09925	MEMORIA SD CLASE 10 DE 32GB MARCA LEXAR	2014.06.03	120	100.000	S/P
16350521- 09927	MEMORIA COMPACT FLASH DE 32GBA 400 MARCA LEXAR	2014.06.03	120	129.000	S/P
16350521- 09928	MEMORIA COMPACT FLASH DE 32GB A 400 MARCA LEXAR	2014.06.03	120	129.000	S/P
16350521- 09954	LICENCIA WINDOWS 7 PRO	2010.11.02	0	395.000	S/P
16350521- 10021	LICENCIA PROGRAMA WINDOWS 7	2010.12.29	60	400.000	S/P
16350521- 10023	LICENCIA PROGRAMA DE EDICION DE VIDEO ADOBE PREMIE	2010.12.29	60	2.472.424	S/P
16359016-0635	LIBRO TITULO "RONDA QUE RONDA LA RONDA" JIMENEZ	2013.12.09	0	23.000	S/P
16359016-0639	LIBRO TITULO "105 DIAS EL SITIO DE PABLO MORILLO A	2015.05.29	0	52.000	S/P
16359016-0640	LIBRO TITULO "COLOMBIA IMAGENES DE SU DIVERSIDAD 1	2015.05.29	0	43.000	S/P
16359016-0641	LIBRO TITULO "CONMEMORACIONES Y CRISIS"	2015.05.29	0	32.500	S/P



Código	Descripción	Fecha Compra	Vida Útil	Vr Compra	Placa
16359016-0642	LIBRO TITULO "CONTRABANDO EN COLOMBIA EN EL SIGLO	2015.05.29	0	53.560	S/P
16359016-0643	LIBRO TITULO "CUMBRE RENACIENTE UNA HISTORIA ETNOG	2015.05.29	0	19.500	S/P
16359016-0644	LIBRO TITULO "DERROTERO Y CARTOGRAFIA DE LA EXPEDI	2015.05.29	0	64.000	S/P
16359016-0645	LIBRO TITULO "DISEÑO ICONOGRAFICO CULTURAS PRECOLO	2015.05.29	0	79.900	S/P
16359016-0646	LIBRO TITULO "DOMESTICIDAD E INTERACION EN LOS AND	2015.05.29	0	24.800	S/P
16359016-0647	LIBRO TITULO "DON GUTI"	2015.05.29	0	39.000	S/P
16359016-0648	LIBRO TITULO " EMPRESARIADO EN COLOMBIA PERPECTIVA	2015.06.02	0	30.160	S/P
16359016-0649	LIBRO TITULO " FRONTERA SELVATICA"	2015.05.29	0	38.250	S/P
16359016-0650	LIBRO TITULO "FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORI	2015.05.29	0	39.000	S/P
16359016-0651	LIBRO TITULO " FUNDACION DEL MONASTERIO LA ENSEÑAN	2015.05.29	0	75.000	S/P
16359016-0652	LIBRO TITULO "FUNDADORES DE BOGOTA T.D-CAFE"	2015.05.29	0	90.000	S/P
16359016-0653	LIBRO TITULO "GEOGRAFIA FISICA Y POLITICA v.1	2015.05.29	0	100.000	S/P
16359016-0654	LIBRO TITULO "GEOGRAFIA FISICA Y POLITICA V.6 ITSM	2015.05.29	0	55.000	S/P
16359016-0655	LIBRO TITULO "LAS GUERRAS FEDERALISTAS	2015.05.29	0	40.000	S/P
16359016-0656	LIBRO TITULO "HNOS ALEXANDER Y WILHELM VON HUMBOLD	2015.05.29	0	29.250	S/P
16359016-0657	LIBRO TITULO "HISTORIA DE LA INFANCIA EN AMERICA L	2015.05.29	0	51.000	S/P
16359016-0658	LIBRO TITULO "ICONOS Y MITOS CULTURALES EN LA INVE	2015.05.29	0	32.500	S/P
16359016-0659	LIBRO TITULO "LOS IDIOMAS DE LA REETNIZACION"	2015.05.29	0	32.500	S/P
16359016-0660	LIBRO TITULO "INDIOS Y BLANCOS EN LA GUAJIRA T.D"	2015.05.29	0	80.000	S/P
16359016-0661	LIBRO TITULO "JUAN GONZALO RESTREPO LONDOÑO UN LEG	2015.05.29	0	26.000	S/P
16359016-0662	LIBRO TITULO "TRAGEDIA Y RESURRECCION MAFIAS CIUDA	2015.05.29	0	60.800	S/P
16359016-0663	LIBRO TITULO "MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO NEG	2015.05.29	0	36.000	S/P
16359016-0664	LIBRO TITULO "MUJERES PATRIOTAS Y REALISTAS ENTRE	2015.05.29	0	36.855	S/P
16359016-0665	LIBRO TITULO "NAUFRAGIOS Y PUERTOS MARITIMOS EN EL	2015.05.29	0	92.225	S/P
16359016-0666	LIBRO TITULO "PODERES REGIONALES CLIENTELISMO Y ES	2015.05.29	0	50.000	S/P
16359016-0667	LIBRO TITULO " DIONISIA DE MOSQUERA AMAZONA DE LA	2015.05.29	0	20.000	S/P
16359016-0668	LIBRO TITULO "LA POLITICA DE LA MEMORIA"	2015.05.29	0	50.000	S/P
16359016-0669	LIBRO TITULO "EL PRECIO DE UN MARIDO"	2015.05.29	0	20.400	S/P
16359016-0670	LIBRO TITULO "PUEBLOS INDIGENAS Y ARQUEOLOGIA EN A	2015.05.29	0	46.215	S/P
16359016-0671	LIBRO TITULO "EL RIO"	2015.05.29	0	61.600	S/P
16359016-0672	LIBRO TITULO "SAL Y PODER EN EL ALTIPLANO DE BOGOT	2015.05.29	0	16.250	S/P
16359016-0673	LIBRO TITULO "SOCIEDADES PREHISPANICAS DEL ALTO MA	2015.05.29	0	17.000	S/P
16359016-0674	LIBRO TITULO "TERRITORIO Y CONFLICTO EN LA COSTA C	2015.05.29	0	42.500	S/P
16359016-0675	LIBRO TITULO "TINTA INDELEBLE"	2015.05.29	0	46.400	S/P
16359016-0676	LIBRO TITULO "VIAJE DE NUEVA GRANADA A CHINA Y DE	2015.05.29	0	39.000	S/P
16359016-0677	LIBRO TITULO "VOCES PERSPECTIVAS Y MIRADAS DEL PAC	2015.05.29	0	45.500	S/P
16359016-0678	LIBRO TITULO "MUJERES Y LA LIBERTAD. HISTORIA,ARTE	2015.05.29	0	18.000	S/P



Código	Descripción	Fecha Compra	Vida Útil	Vr Compra	Placa
16359016-0679	LIBRO TITULO "EL ARTE DE CURAR UN VIAJE A TRAVES D	2015.05.29	0	180.000	S/P
16359016-0680	LIBRO TITULO "HISTORIA E IMAGEN LOS AGUSTINOS EN C	2015.05.29	0	50.000	S/P
16359016-0681	LIBRO TITULO "COMUNICACIONES Y CORREOS EN LA HISTO	2015.05.29	0	45.000	S/P
16359016-0682	LIBRO TITULO " IGLESIA CONVENTO DE SAN AGUSTIN EN	2015.05.29	0	90.000	S/P
16359016-0684	LIBRO TITULO "ETNICIDAD RESISTENCIA Y POLITICAS PU	2015.05.29	0	29.900	S/P
16359016-0685	LIBRO TITULO "MULTICULTURALIDAD ESTATALIZADA Y CON	2015.05.29	0	29.750	S/P
16359016-0686	LIBRO TITULO "SOBRE EL FENOMENO DE TRANSFORMACION	2015.05.29	0	95.000	S/P
16359016-0687	LIBRO TITULO "EDIFICIOS DE LA SALLE EN BOGOTA	2015.05.29	0	27.950	S/P
16359016-0688	LIBRO TITULO "HABITAR EN LA JIMENEZ CON SEPTIMA DE	2015.05.29	0	21.450	S/P
16359016-0689	LIBRO TITULO "HISTORIAS DE SANTAFE Y BOGOTA"	2015.05.29	0	30.000	S/P
16359016- 09411	REGLAS DE CATALOGACION ANGLOAMERICANAS RCAA	2013.11.28	0	136.000	S/P
16359016- 09412	LISTA ARMAR DE ENCABEZAMIENTOS DE MATERIA PARA BIBLIOTECA	2013.11.28	0	391.000	S/P
16359016- 09471	LIBROS PARA BIBLIOTECA (1) PQTEX30 UIND.	2013.12.27	0	1.067.700	S/P
16359016- 09965	PAQUETE DE (41) DONADOS POR LA UNIVERSIDAD EXTERNA	2014.09.02	0	276.500	S/P
16359016-3133	LIBROS VARIOS	2008.05.15	0	34.928.770	S/P
16359016-3134	PAQUETE POR (17) LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	2013.07.23	0	432.810	S/P
16359016-3135	PAQUETE POR (92) LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	2013.07.24	0	2.737.280	S/P
16359016-3207	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	2012.06.29	0	4.012.429	S/P
16359016-3211	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	2012.07.26	0	3.066.227	S/P
16359016-3284	LIBROS PARA LA BIBLIOTECA (DONACIONES)	2012.11.29	0	2.326.000	S/P
16370918-0394	Grandes salones 2011, Autor: Marroquin, Raúl, 2011, Fotografia digital Díptico, (1)52x100cm (2)66x100cm	1999.12.30	0	180.542	S/P
16370918-0404	Fotografías de la Candelaría Centro Histórico - Autor: Saúl Orduz	1999.12.30	0	40.120	S/P
16371021-0504	TARJETA DE RED	2002.07.04	41	240.000	S/P
19600100-2748	Gilberto Alzate Avendaño., Autor: Montaña Clavijo, Mardoqueo, 2003, Busto. Bronce moldeado. P/A, 75x68x45cm Base: 138x77x44cm	1999.12.30	0	3.009	S/P
196001-2822	Morada III, Autor: Varela, Mariana, 2005, Humo, esgrafiado, papelitos pegados. Elsoporte esta pegado a lienzo, 142x262cm Marco: 149x269cm	1999.12.30	0	0	S/P
16650118-1869	PANELES CON FOTOGRAFÍAS	1983.11.01	120	14.881	0
16650118-1870	PANELES CON FOTOGRAFÍAS	1983.11.01	120	14.881	0
16650118-1871	PANELES CON FOTOGRAFÍAS	1983.11.01	120	14.881	0

Fuente: Inventario a 31 diciembre de 2016- reporte de activos fijos de la FUGA

Por lo tanto, transgrede lo establecido en la Resolución No. 001 del 21 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, numerales 2.3.2 sobre el manejo y registro de los bienes públicos y el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, obedece a la deficiencia en la aplicación de controles efectivos en el área de almacén lo que puede generare riesgo de pérdida de elementos que no tienen placa de identificación así como la asignación de los mismos a los responsables del inventario.

Valoración de la respuesta de la Entidad.

La Entidad confirma que mediante el contrato No. 104 de 2017 se efectuó la toma física y plaquetización de los inventarios. Se confirma el hallazgo administrativo.

PASIVO

Corresponde a las obligaciones de la Entidad, presentan saldo de \$2.487.1 millones, que comparado con el año 2015 \$852.1 millones, registra incremento de \$1.635.0 millones, siendo la más representativa cuentas por pagar por valor de \$2.254.3 millones.

CUADRO 43 COMPOSICIÓN DEL PASIVO

En Millones de Pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2016	SALDO A 31/12/2015	VARIACIÓN ABSOLUTA
24	CUENTAS POR PAGAR	2.254.3	512.8	1.741.5
25	OBLIGACIONES LABORALES	231.9	336.3	-104.4
27	PASIVOS CONTINGENTES	0	0	0
29	OTROS PASIVOS	0.9	3.0	-2.1
	TOTAL	2.487.1	852.1	1.635.0

Fuente: Estados Contables FUGA 2016 y 2015

2.3.1.2.6 Cuentas por pagar

Corresponde a las obligaciones de la Entidad, registra un saldo de \$2.254.3 millones, que comparado con el año 2015 \$512.8 millones, registra incremento de \$1.741.5 millones, siendo la más significativa variación los Recursos recibidos en administración por valor de \$1.685.4 millones, que corresponde a recursos recibidos de la Secretaria Distrital de cultura, con ocasión del convenio interadministrativo No. 192 con destinación a celebrar en el año 2017 un contrato de obra pública parta el reforzamiento estructural de auditorio de la entidad.

2.3.1.2.7 Pasivos Contingentes

El saldo representado en pasivos contingentes en los estados financieros de la FUGA es cero; este saldo fue comparado con el reporte del Sistema de Información Judicial - SIPROJ y se estableció que se encuentran registrados con base en los documentos soportes, son consistentes con los libros de contabilidad.



El grupo responsabilidades contingentes asciende a \$268.1 millones, representado en pretensiones pecuniarias de dos demandantes de procesos laborales en contra de la Entidad.

2.3.1.2.8 Patrimonio Institucional

El Patrimonio de la FUGA, Ascendió a \$7.463.5 millones en el 2016, que comparado con el año 2015 (\$5.806.3 millones), presentó incremento de \$1.657.2 millones, está constituido principalmente por Capital Fiscal, no se detectaron inconsistencias en la cuenta.

2.3.1.2.9 Ingresos

Corresponden a los recursos recibidos por concepto de transferencias de la Secretaria Distrital de Hacienda – SDH, para el desarrollo de la misión de la identidad, se evidenció que FUGA ha venido conciliando estas cuentas con la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH. Además, registran recursos propios por conceptos como arrendamiento de parqueaderos, venta de libros y publicaciones y boletería por eventos.

2.3.1.2.10 Gastos

Corresponde a los gastos administrativos y operacionales, incurridos en el desarrollo del objeto de la Fundación, ascendieron a \$7.120.3 millones, que comparado con la vigencia anterior \$6.306.7 millones, refleja un incremento de \$813.6 millones, siendo la más representativa el gasto público social \$2.985.0 millones.

2.3.2. Evaluación al Control Interno Contable

Concepto del Sistema de Control Interno Contable

El Control Interno Contable de la FUGA, es confiable, las actividades de control son eficaces y eficientes, contribuye al propósito de calidad y otorga un adecuado nivel de confianza; por lo cual contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable; en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

2.4. REVISION DE LA CUENTA

Una vez revisados los diferentes formatos reportados por la entidad a 31 de diciembre de 2016, a través del SIVICOF de acuerdo a la Resolución Reglamentaria



11 de 2014, por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, según certificado de cuenta No. 215122016-12-30 Y 215122016-12-31, reportes efectuadas dentro de las fechas establecidas.

Es así como los formatos y documentos reportados fueron verificados en cada uno de los componentes y factores evaluados en la ejecución de la auditoria, excepto el formato electrónico 3600 - CB-0404: INDICADORES DE GESTION, el cual se encontraba en blanco en SIVICOF, pero en la certificación y los soportes revisados con la entidad no tenía errores de validación en la transmisión del archivo; razón por la cual se solicitó a la entidad adelantar las acciones correspondientes para actualizar la información en el sistema; Actividad que se realizó mediante radicado No. 20172000009251 del 19 de diciembre de 2017 y comunicado al grupo auditor mediante oficio No. 20172000009261 del 20 de diciembre de 2017.

2.4.1 Hallazgo administrativo por diferencias presentadas entre el formato CB-0104 SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR de la vigencia 2016 y el valor registrado en el sistema de presupuesto Distrital – PREDIS, reportado por la FUGA a través del aplicativo SIVICOF.

Una vez cotejada la información reportada a través de SIVICOF del formato electrónico 400 – CB-0104 SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR, el cual registra a 31 de diciembre de 2016 un saldo por pagar de \$7.149.730, con el informe de ejecución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2016 reportado en el aplicativo de sistema de presupuesto Distrital – PREDIS (el cual no registra saldo pendiente de pago), se evidencia en éste, que no existe cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016 de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2015, lo que genera una inconsistencia en el reporte, toda vez que del saldo reportado en SIVICOF por \$7.149.730 pendiente de pago, fue cancelado en el mes de diciembre la suma de \$4.530.581 y se liberó la suma de \$2.619.148.

Valoración de la respuesta de la Entidad.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño en respuesta a la observación manifiesta que "La información real corresponde a la que presenta el aplicativo el aplicativo PREDIS, es decir, tal como lo afirma la Contraloría en su informe, en Diciembre de 2016 se pagó \$4.530.581 y se liberó \$2.619.148. La situación se presenta a nivel de reporte en el SIVICOF."



Por lo anteriormente expuesto por la FUGA, no se desvirtúa la observación evidenciada por este ente de Control, por lo cual se configura un hallazgo administrativo.



3. OTROS RESULTADOS

En la presente auditoria no se registraron DPZ o A-Z para ser revisados o evaluados en el presente ejercicio auditor.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS⁴²

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁴³
1.ADMINISTRATIVOS	13	N/A	2.1.3.2.1 2.1.3.2.2 2.1.3.2.3 2.1.3.2.4 2.1.3.2.5 2.2.1.3.1.1 2.2.1.3.2.1 2.3.1.2.1.1 2.3.1.2.2.1 2.3.1.2.3.1 2.3.1.2.5.1 2.3.1.2.5.2 2.4.1.
2. DISCIPLINARIOS	7	N/A	2.1.3.2.1 2.1.3.2.3 2.1.3.2.4 2.1.3.2.5 2.2.1.3.1.1 2.2.1.3.2.1 2.3.1.2.2.1
3.PENALES	3	N/A	2.1.3.2.1 2.1.3.2.3 2.1.3.2.4
4. FISCALES	3	\$ 15.735.088 \$ 39.717.893 \$ 80.000.000 \$ 135.452.981	2.1.3.2.1 2.1.3.2.3 2.1.3.2.4

N/A: No Aplica.

⁴² Aplica para el caso del Informe preliminar.

 $^{^{}m 43}$ Numerales donde se encuentran cada uno de las observaciones registradas en el Informe.